



## BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número 146- E-Mail: [intendencia@nogoya.gov.ar](mailto:intendencia@nogoya.gov.ar) – Pág. Oficial: [www.nogoya.gov.ar](http://www.nogoya.gov.ar) -T.E. 03435-421012 -noviembre y diciembre 2020

- **Presidente Municipal:** Dr. Rafael Cavagna
- **Secretaria De Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales:** Dn. Marcelo Barreto
- **Secretaria De Hacienda, Economía Y Finanzas:** Cr. María Chaparro
- **Secretario De Obras y Servicios Públicos:** MMO Ulises Gamboa

### Ordenanza Nº 1275

**VISTO:** La delicada situación existente en todo el territorio de la República Argentina debido a la pandemia de COVID-19; y

**CONSIDERANDO:** Que, nuestra ciudad no escapa al delicado contexto que en materia sanitaria se encuentra atravesando toda la República Argentina como así también los distintos Municipios de la Provincia de Entre Ríos como consecuencia de la pandemia de COVID-19.

Que, en tal sentido, es fundamental redoblar los esfuerzos personales de cuidado y, asimismo, que el Estado Municipal intervenga cuando la falta de acatamiento de los vecinos a las medidas sanitarias establecidas pueda poner en riesgo directo a los demás.

Que, en materia de prohibición de reuniones sociales y realización de fiestas, rigen los distintos Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por Presidencia de la Nación, y con las consecuencias legales allí dispuestas.

Que, en cambio, en otras materias, como lo es la obligatoriedad del uso del tapabocas o barbijo, así como también la sanción a la realización de eventos no habilitados por el Municipio, es competencia clara de esta jurisdicción municipal legislar al efecto.

#### Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Disponer la absoluta obligatoriedad del uso del tapabocas o barbijo para todos los vecinos de la ciudad que ingresen a lugares públicos y/o lugares privados con acceso al público cerrados.

**Artículo 2º.-** Disponer la absoluta obligatoriedad del uso del tapabocas o barbijo para todos los encargados y/o empleados de los lugares públicos, y/o propietarios, encargados y/o empleados de lugares privados con acceso al público cerrados. Asimismo, disponer que las personas mencionadas en el presente artículo, estarán obligadas a pedir a los

vecinos que ingresen sin tapabocas o barbijos a los lugares referidos que inmediatamente se lo coloquen o, bien, se retiren del lugar, siendo pasibles en caso contrario de ser sancionados con la multa que se establece en el artículo 4º.

**Artículo 3º.-** En el caso de los automotores de uso público o afectado al servicio público de cualquier tipo, será obligatorio para el conductor el uso del tapabocas o barbijo en todo momento, siendo también obligatorio para el resto de los ocupantes del rodado, si los hubiera.

**Artículo 4º.-** Establecer como sanción para todos aquellos vecinos que infrinjan los artículos anteriores una multa equivalente a 10 (diez) litros de nafta, conforme el Régimen de Penalidades establecido en la Ordenanza Nº 1016.

**Artículo 5º.-** Disponer que todos los importes recaudados en virtud de la sanción establecida en el artículo 4º serán transferidos a la cuenta especial del Banco de la Nación Argentina para el combate de la pandemia COVID-19 de la cual es titular la Municipalidad de Nogoyá. La utilización de dichos fondos deberá ser exclusivamente para el combate de la pandemia y en acuerdo del COES local.

**Artículo 6º.-** Disponer que en todas las demás situaciones no previstas en la presente y que por las distintas habilitaciones y protocolos vigentes no sea obligatorio el uso del tapabocas o barbijo no se aplicará la sanción establecida en el artículo 4º.

**Artículo 7º.-** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todo lo necesario en materia administrativa a fin de que la presente sea implementada inmediatamente. Asimismo, requerir al Departamento Ejecutivo Municipal amplia difusión de la presente norma a través de todos los medios de comunicación, redes sociales y similares.

**Artículo 8º.-** Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de todas las gestiones pertinentes a fin de poder celebrar los convenios que sean necesarios con la Policía de la Provincia de Entre Ríos a efectos de que la presente Ordenanza también pueda ser aplicada por los efectivos policiales, además del personal municipal que se asigne al efecto.

**Artículo 9º.-** Modifíquese el art. 110º de la Ordenanza Nº 1.016, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 110º.- En viviendas o locaciones privadas: las infracciones a reglamentos sobre la seguridad, salud y bienestar en viviendas, domicilios particulares, locaciones

privadas o en sus espacios comunes, serán penados con multa equivalente a 1000 litros.”.

**Artículo 10º.-** Disponer que esta Ordenanza y la modificación introducida en la Ordenanza N°1.016, tendrán plena vigencia hasta tanto este mismo Cuerpo la derogue, en todo o en parte.

**Artículo 11º.-** De forma.-  
Nogoyá, Sala de Sesiones, 4 de noviembre de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

**Ordenanza N° 1276**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Estimase en la suma de Pesos: setecientos ochenta y siete millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos (\$787.256.200,00) el total de Recursos para el año 2021, destinado a atender erogaciones a que se refiere el artículo 2º, detallado en el Cuadro I que forma parte de la presente.

**Artículo 2º.-** Fijase en la suma de Pesos: setecientos ochenta y siete millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos (\$787.256.200,00) el total del Presupuesto general de Gastos de 2021, de acuerdo al Cuadro II que forma parte de la presente.

**Artículo 3º.-** Fijase en trescientos treinta y tres (333), el total de cargos de la Planta Permanente y en doscientos (200) los contratos transitorios.

**Artículo 4º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar las imputaciones, modificaciones y ajustes que fueran necesarios para adecuar las registraciones presupuestarias a los Cuadros I y II que forman parte integrante de la presente.

**Artículo 5º.-** Estimase el Cálculo de Recursos 2021 para la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá que ha sido fijado en Pesos: setecientos sesenta y nueve millones setecientos ochenta y un mil doscientos (\$769.781.200,00).

**Artículo 6º.-** Fijase el total de Gastos del año 2021 para la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá que ha sido fijado en Pesos: setecientos sesenta y nueve millones setecientos ochenta y un mil doscientos (\$769.781.200,00).

**Artículo 7º.-** Fijase en Cuatro (4) el total de cargos de la planta permanente del Personal de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá.

**Artículo 8º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-  
Nogoyá, Sala de Sesiones, 18 de noviembre de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Ordenanza N° 1.277**

**ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL 2021  
TITULO I  
TASA GENERAL INMOBILIARIA**

**Artículo 1º.-** Atento a lo establecido en el artículo 2º del Código Tributario Municipal –Parte Especial -, fíjense las siguientes zonas en las que los inmuebles quedarán incluidos en forma automática, en el

momento en que sean beneficiados con los servicios que a continuación se detallan (a modo generalizado y enunciativo -no taxativo-):

Zona A: Provisión de agua potable, servicio de cloacas, pavimento rígido de Hormigón armado y-o asfáltico con cordón cuneta, mantenimiento y bache, alumbrado público, recolección de residuos domiciliarios, recolección de ramas y yuyos con frecuencia mensual, barrido manual, limpieza y forestación.

Zona B: Provisión de agua potable, servicio de cloacas, pavimento rígido de Hormigón armado y-o asfáltico con cordón cuneta, mantenimiento y bache, alumbrado público parcial, recolección de residuos domiciliarios, recolección de ramas y yuyos con frecuencia mensual, barrido manual, limpieza y forestación.

Zona C: Provisión de agua potable, servicios de cloacas, mantenimiento de calles sin cordón cuneta, o solo cordón cuneta sin asfalto, mantenimiento de desagües pluviales, alumbrado público parcial, recolección de residuos domiciliarios, recolección de ramas y yuyos frecuencia mensual, limpieza y forestación.

Zona D: Provisión de agua potable parcial, servicios de cloacas parcial, mantenimiento de calles y riego, alumbrado público parcial, recolección de residuos domiciliarios, recolección de ramas y yuyos frecuencia mensual, limpieza.

Zona E y Zona F: Mantenimiento de calles, alcantarillado parcial.

Autorízase al D.E. a establecer en que zonas se encuentran comprendidos los inmuebles, teniendo en cuenta los servicios brindados.

**Artículo 2º.-** Fíjense las siguientes tasas mínimas para cada zona:

Zona	Mínimo Anual	Mínimo Cuota Mensual
A	4.440,00	370,00
B	3.090,00	257,50
C	2.020,00	168,33
D	960,00	80,00
E y F	1.220,00	101,66

Estos mínimos podrán ser modificados periódicamente por el D. E. cuando la variación en los costos de los servicios prestados así lo justifiquen y en esa medida y/o cuando las circunstancias y/o urgencia así lo aconsejen, o por incorporación y absorción de nuevos servicios dentro de los atendidos con la tasa, con posterior comunicación al C. D.

**Artículo 3º.-** La Tasa se determinará en virtud del costo real de los servicios organizados y puestos a disposición del vecino, apropiables en un seis por ciento (6%) por el sector no urbano y en un noventa y cuatro por ciento (94%) por el sector urbano. En cada uno de estos sectores divididos en zonas, según lo establecido en el artículo 1º, la tasa se calculará en base a tablas de distribución de la carga, elaboradas para cada una de ellas. En estas tablas se establecen ocho tramos, según el valor del Avalúo Fiscal, acotados cada uno de ellos por un tope mínimo y un tope máximo. Ubicado el avalúo fiscal

de cada inmueble, según el tramo que corresponda, se calculará un importe fijo básico al que se adicionará un importe que surgirá de multiplicar la diferencia entre el Avalúo Fiscal y el tope mínimo del tramo al que corresponda por un coeficiente corrector. El importe así determinado en cada tramo nunca podrá superar el importe fijo del tramo inmediato siguiente.

ZONA	TRAMO	DESDE	HASTA	MINIMO	ALICUOTA
A	1	0,01	20000,00	4415	0,0233
A	2	20000,01	50000,00	5084	0,0233
A	3	50000,01	90000,00	6770	0,0233
A	4	90000,01	150000,00	9006	0,0300
A	5	150000,01	300000,00	12682	0,0100
A	6	300000,01	600000,00	19735	0,0067
A	7	600000,01	1000000,00	56360	0,0934
A	8	1000000,01	9999999,99	112719	0,1767
B	1	0,01	20000,00	3083	0,0200
B	2	20000,01	50000,00	3526	0,0200
B	3	50000,01	90000,00	4728	0,0133
B	4	90000,01	150000,00	6287	0,0300
B	5	150000,01	300000,00	9812	0,0133
B	6	300000,01	500000,00	16400	0,0100
B	7	500000,01	1000000,00	39250	0,0333
B	8	1000000,01	9999999,99	88831	0,2801
C	1	0,01	20000,00	2001	0,0133
C	2	20000,01	50000,00	2281	0,0133
C	3	50000,01	90000,00	3046	0,0133
C	4	90000,01	150000,00	4046	0,0267
C	5	150000,01	300000,00	6341	0,0133
C	6	300000,01	500000,00	10523	0,0667
C	7	500000,01	1000000,00	30818	0,0033
C	8	1000000,01	9999999,99	50566	0,0167
D	1	0,01	20000,00	919	0,0050
D	2	20000,01	50000,00	1083	0,0050
D	3	50000,01	90000,00	1409	0,0050
D	4	90000,01	150000,00	1892	0,0073
D	5	150000,01	300000,00	2965	0,0067
D	6	300000,01	500000,00	4920	0,0100
D	7	500000,01	1000000,00	11754	0,0100
D	8	1000000,01	9999999,99	23478	0,1167
E	1	0,01	20000,00	1215	0,0067
E	2	20000,01	50000,00	1382	0,0067
E	3	50000,01	90000,00	1821	0,0067
E	4	90000,01	150000,00	2429	0,0133
E	5	150000,01	300000,00	3844	0,0117
E	6	300000,01	500000,00	6396	0,0100
E	7	500000,01	2000000,00	15296	0,0023

E	8	2000000,01	99999999,99	19257	0,0010
F	1	0,01	20000,00	1215	0,0067
F	2	20000,01	50000,00	1382	0,0067
F	3	50000,01	90000,00	1821	0,0067
F	4	90000,01	150000,00	2429	0,0133
F	5	150000,01	300000,00	3844	0,0117
F	6	300000,01	500000,00	6396	0,0100
F	7	500000,01	2000000,00	15296	0,0023
F	8	2000000,01	99999999,99	19257	0,0010

Los valores de la Tasa resultante, conforme al sistema de cálculo precedente, podrán ser modificados por el D. E. cuando la variación en los costos de los servicios prestados así lo justifiquen, mediante la modificación de los valores establecidos como Tasa Fija y/o el coeficiente corrector en cada una de las tablas. Así como también podrá modificarse los topes mínimos y máximos de avalúo, o incluirse nuevos tramos de avalúo.

Los avalúos fiscales podrán ser generados por Catastro Municipal o suministrados por el Superior Gobierno de la Provincia a través de Administradora Tributaria Entre Ríos - Dirección de Catastro.- Sin perjuicio de las gestiones que el Gobierno Municipal podrá efectuar ante otros organismos para realizar la debida actualización.

**Artículo 4º.-** Los inmuebles que pertenezcan al sector urbano, cuyos frentes se encuentren en calles que pertenezcan a distintas zonas, las tasas se calcularán en base a la zona de mejores servicios.

Las propiedades afectadas a régimen de Propiedad Horizontal y que en su origen de financiación conformen barrios de interés social, obtendrán un porcentaje de reducción a las Tasas resultantes, conforme al cálculo descripto en el artículo 3º, equivalente al 10% (1º piso), 15% (2º piso), 20% (3º piso), 25% (4º piso) y 30% (5º piso o más).

**Artículo 5º.-** A todos los efectos se deja expresamente establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en la boleta a emitirse para el cobro de la tasa es simplemente indicativo, respondiendo la propiedad afectada, cualquiera sea el propietario real.

**Artículo 6º.-** El recargo diferencial a que se refiere el artículo 4º) del Código Tributario Municipal, será para el inciso a) del 100% sobre el valor de la tasa para el inmueble ubicado en la Zona "A" y Zona "B" y el 50% en la Zona "C" y para los incisos b) y c) será del 100% del valor de la Tasa.

**Artículo 7º.-** En base a lo establecido en el artículo 5º del Código Tributario Municipal – Parte Especial - La Tasa General Inmobiliaria tendrá el carácter anual y su liquidación se realizará en forma mensual, los contribuyentes o responsables deberán abonar el importe liquidado de acuerdo a lo que prevén los artículos 2º, 3º, 4º y 6º de la presente. Se autoriza al DE a liquidar, en el caso de que los contribuyentes o responsables lo soliciten, un Anticipo Anual equivalente a la proyección de la Tasa mensual determinada para el mes de la solicitud proyectada por doce meses, deduciéndose las tasas abonadas por el periodo fiscal en curso. En caso de optarse por el ingreso del anticipo anual el contribuyente quedará sujeto a los reajustes que correspondan por las diferencias resultantes de las distintas liquidaciones

mensuales que se realicen. Autorízase al DE a fijar las fechas de vencimiento de las liquidaciones mensuales, del anticipo anual establecido; así como también a conceder descuento de hasta un 15% a los que opten por el anticipo anual y de hasta un 5% por buen pagador en el caso de las liquidaciones mensuales siempre y cuando no registren deudas para periodos vencidos.

**Artículo 8º.-** El interés punitivo a aplicar para los pagos fuera del término será del 3% (tres por ciento) mensual sobre el monto de la tasa vigente al momento de la cancelación.

**Artículo 9º.-** El D. E. podrá redondear en enteros y centavos o en enteros y dos decimales los valores finales aplicables conforme a lo previsto en los artículos 2º, 3º, 6º y 7º.

**Artículo 10º.-** Cuando el contribuyente sea jubilado y/o pensionado, titular de la vivienda o tenga sobre ella un derecho de usufructo o hereditarios, sea poseedor y/o tenedor como única propiedad, habite en ella y el ingreso mensual del grupo familiar conviviente, excluyendo el de los que presenten algún grado de discapacidad sin computar las asignaciones familiares, no supere el monto del Haber Mínimo, gozará de una reducción del 50% de la Tasa resultante por aplicación de los artículos precedentes, para lo cual deberá presentar una solicitud, con carácter de Declaración Jurada, que será resuelta por el D.E.M.

Se entiende por Haber Mínimo todo aquel que no supere el monto de un sueldo y medio correspondiente al salario básico inicial del trabajador municipal (Categoría 1) establecida para el mes inmediato anterior al momento de la solicitud.

El DEM deberá constatar la veracidad de los datos consignados en la Declaración Jurada, en el transcurso del año calendario correspondiente a la exención, y en caso de detectar, falsedad, omisiones y/o alteraciones en lo manifestado, deberá declarar la caducidad del beneficio.

La resolución de la solicitud tendrá vigencia anual, debiendo renovarse sin cargo alguno, durante el primer mes de cada año calendario o cuando el D.E. lo determine.-

El otorgamiento del beneficio estará condicionado al pago puntual de las cuotas correspondientes, por lo cual al registrar la acumulación de tres (3) cuotas impagas, consecutivas o alternadas, se produce la caducidad automática del mismo sobre la totalidad de la Tasa impaga.

Este descuento se hace extensivo a la tasa de Obras Sanitarias, por la prestación del servicio de agua para consumo domiciliario y cloaca.

**Artículo 11º.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la implementación de una Tasa Social comprensiva de la T.G.I. y T.O.S., no vinculada con los servicios prestados e independientes de zona tributaria en que se localizan los inmuebles de los contribuyentes beneficiarios; cuyo monto no será inferior al mínimo establecido para la Zona D., fijado por la presente.

Serán beneficiarios de la Tasa Social el contribuyente que, sea titular de la vivienda o tenga sobre ella un derecho de usufructo, hereditario, sea poseedor o tenedor, como única propiedad, habite en ella y que el ingreso dentro del grupo familiar conviviente no

supere un importe equivalente al 50% del Haber Mínimo establecido en el artículo anterior.

Para la obtención del beneficio de la Tasa Social los contribuyentes deberán presentar ante el D. E. una solicitud, en carácter de declaración jurada con los datos que reglamentariamente este establezca.

El D. Ejecutivo deberá resolver fundadamente el otorgamiento del beneficio, el que tendrá vigencia anual debiendo renovarse sin cargo alguno, a requerimiento del interesado, durante el primer mes de cada año calendario. Otorgado el beneficio el contribuyente estará obligado al pago en tiempo y forma de la Tasa resultante, si el contribuyente registrará 3 (tres) periodos consecutivos o alternados impagos, producirá la caducidad automática del beneficio sobre la totalidad de la Tasa impaga.

El Departamento Ejecutivo, deberá comunicar al Concejo Deliberante el listado de los contribuyentes que se encuentran incorporados al presente beneficio.

## TITULO II TASA OBRAS SANITARIAS CAPITULO 1 – Régimen de cobro por cuota fija

**Artículo 12º.-** Conforme al Artículo 7º, inc. a) del Código Tributario Parte Especial, determínese la Tasa de Obras Sanitarias anual según la resultante del producto de:

Terreno baldío: la superficie del terreno por la tarifa básica anual fijada en el Artículo 13º conforme a las prestaciones de los distintos servicios, por el coeficiente zonal determinado en el Artículo 14º.

Terrenos edificados: la superficie del terreno por la tarifa básica anual fijada en el Artículo 13º conforme a las prestaciones de los distintos servicios más el producto de la superficie de la edificación por la tarifa básica anual fijada por el Artículo 13º conforme a las prestaciones de los distintos servicios, todo ello, por el coeficiente zonal determinado por el Artículo 14º.

**Artículo 13º.-** La tarifa básica anual a que se hace referencia en el artículo anterior será la siguiente, por m<sup>2</sup>:

	Agua	Cloaca	Agua y Cloaca
Terreno	2.500	1.270	3.760
Edificación	74.220	37.110	111.330

**Artículo 14º.-** El coeficiente zonal a que se hace referencia en el artículo 12º tendrá los siguientes valores de acuerdo a la zona:

Zona	Coeficiente
A	0,0001240
B	0,0000909
C	0,0000560

**Artículo 15º.-** Fijanse los montos de las tasas mínimas anuales para los distintos servicios y para las distintas zonas en los siguientes:

Baldío	Edificado
--------	-----------



	A	C		A	C	A y C
A	1400	990	2380	2970	1980	4950
B	990	990	1363	2380	1580	3960
C	620	620	1220	1980	990	2970

**Artículo 16º.-** Cuando la Tasa anual calculada por la metodología explicitada en el Artículo 12º, para cada modalidad de servicio y para cada categoría de inmueble arroje un valor por debajo a los fijados en el Artículo 15º, se emitirá como valor de la TOS a esta última.

**Artículo 17º.-** Las tasas diferenciales a que se refiere el artículo 20º del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal -Parte Especial se calcularán en función del porcentaje de la superficie efectivamente afectada a la actividad que origina el incremento, conforme la siguiente escala para cada categoría, salvo la Clase A2 que se deberá calcular en base al 100% de la Tasa. A los efectos del cálculo se establecen los importes mínimos anuales para cada categoría, lo cual será aplicado proporcionalmente en la cuota mensual:

Las cocheras conforme la prestación del servicio para terrenos baldíos fijado en el Artículo 15º abonarán en concepto de tasa la resultante de multiplicar la tasa calculada por el coeficiente 0.55.

Incorpórese a la Tasa de Obras Sanitaria resultante conforme lo estipulado en los artículos 12º, 13º, 14º y 17º de la O. Impositiva Anual un veintiún por ciento (21%), para conformar el Fondo de Obras Sanitarias (FOS), instituido por Ordenanza (617/02).

**CAPÍTULO 2 – Régimen de cobro por servicio medido**

**Artículo 18º.-** Cuando se aplique el servicio medido de agua, el usuario deberá abonar el importe que resulte de multiplicar el volumen mensual de agua potable suministrada por el precio del metro cúbico; de acuerdo a la siguiente escala:

< 15 m3                      15 m3 por el precio del m3  
 15 < Q < 22,5 m3        Consumo medido por el precio del m3  
 22,5 < Q < 33,75 m3    22,5 m3 por el precio del m3 + excedente  
    hasta 33,75 m3 por el precio del m3 por 2

33,75 < Q < 45 m3        22,50 m3 por el precio del m3 + excedente hasta  
    33,75 m3 por el precio del m3 por 2  
 +  
    excedente hasta 45 m3 por el precio del m3 por 3  
 45 < Q                        22,5 m3 por el precio del m3 + excedente hasta  
    33,75 m3 por el precio del m3 por 2 + excedente hasta 45 m3 por el precio del m3 por 3 + excedente sobre 45 m3 por el precio del m3 por 4

**Artículo 19º.-** Por el servicio de coleccion de efluentes cloacales se abonará el importe que surja de multiplicar los valores determinados para el servicio de agua potable por el coeficiente 1,5.

**Artículo 20º.-** Para el cobro de la tarifa en este régimen fijase el precio del m3 de agua en \$ 18,50

**CAPITULO 3**

**Artículo 21º.-** Para el sistema no medido, se cobrará el agua para construcción por metro cuadrado de superficie cubierta y por cada planta de acuerdo a los consumos por metro cuadrado que se asignan a continuación:

Categoría y Clase	Fórmula de Cálculo. Tasa Calculada por:	Mínimos Anuales por zona		
		A	B	C
A2	2,00	1640	1370	1100
B2	2,50	2970	2470	1970
B3	2,75	3450	2890	2300
C1	3,00	3940	3280	2620
C2 y D1	3,50	4920	3610	2890
C3 y D2	5,00	7870	6550	5240

a.- Tinglados y galpones de materiales metálicos, madera o similares..  
 .....  
 .....  
 ..... 0,60 m3/m²

b.- Galpones con cubiertas de material plástico, madera, metal o similares y muros de mampostería sin estructura resistente de HºAº..... 0,65 m3/m²

c.- Galpones con estructura de HºAº y muros de mampostería.....1,20 m3/m²

d.- Edificios en general para viviendas, comercios, industrias, oficinas públicas y privadas, colegios, hospitales, etc; d.1. s/estructura resist. de HºAº ... .. 1,35 m3/m²

d.2. c/estructura resist. de HºAº ... .. 1,40 m3/m²

Para la aplicación de las tasas anteriores se computará el cincuenta por ciento de la superficie real de galerías y balcones.

e.- Para la construcción de solados y pavimento en general;

e.1. Calzadas de Hº o con base de Hº..2,25 m3/m²

e.2. Cordones y cunetas de Hº. .... . 1,85 m3/m²

e.3. Aceras y solados de mosaicos, alisados, morteros, etc..... 1,85 m3/m²

f.- El agua que se utilice en refacciones y/o reparaciones de edificios se cobrará a razón del 1% del costo de la obra, estimado por el Dpto. Obras Sanitarias, debiendo el usuario presentar el cómputo de los trabajos a realizar.

El importe a abonar por los distintos servicios incluidos en este artículo en ningún caso será inferior a un monto equivalente al valor de 45 m3 de agua.

**Artículo 22º.-** Cuando las refacciones o reparaciones se realizaran en edificios que tuvieran servicio de agua con medidor, el agua utilizada se liquidará de acuerdo con la tarifa vigente.

**Artículo 23º.-** Si perteneciendo la construcción al radio medido no existieran datos de los seis meses anteriores, es facultad del Dpto. Obras Sanitarias adoptar la modalidad de cobro de acuerdo el Artículo anterior que a su juicio se adecue más al caso a resolver.

**Artículo 24º.-** Si el propietario iniciara la obra encontrándose en el radio no medido y no abonara el derecho de agua para construcción previo al hecho; esta podrá ser abonada en forma posterior con un recargo en concepto de multa de un ciento por ciento (100%) del valor de cálculo. Este recargo tiene como objeto penalizar el uso clandestino del agua para la construcción.

#### CAPITULO 4

**Artículo 25º.-** Conforme a lo establecido en el Texto Ordenado del Código Tributario-Parte Especial Municipal, Artículo 22º, fíjense los siguientes derechos de oficina por actuaciones administrativas previstas en dicho artículo:

Inc. a. - 82 m3

Inc. b. - 25 m3

Inc. c. - 10 m3

Inc. d. - 6 m3

**Artículo 26º.-** Conforme a lo establecido en el Artículo 23º del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal se fijan los siguientes valores:

1.- Planos nuevos; 6% del presupuesto oficial correspondiente a toda la instalación sanitaria;

2.- Planos de ampliación; 6% del presupuesto oficial correspondiente a la ampliación;

3.- Planos y/o croquis de modificación parcial y planos conforme a obra; se abonará el 2% sobre el nuevo presupuesto oficial en concepto de aprobación y el 4% sobre el nuevo presupuesto oficial de las partes ampliadas en concepto de inspección de obra.

**Artículo 27º.-** En todos los casos mencionados en este capítulo, donde se hace referencia a presupuesto oficial, se entiende por este el determinado por el Dpto. Obras Sanitarias para las obras de instalación sanitarias correspondientes.

**Artículo 28º.-** Los derechos establecidos en este capítulo no podrán ser en ningún caso inferior al valor de 82 m3 de agua potable.

**Artículo 29º.-** Para la conformación del presupuesto oficial se tomarán en cuenta los elementos constitutivos de una instalación sanitaria que figuran con su valor en el Anexo I, los cuales podrán ser modificados por el D.E. cuando las circunstancias lo aconsejen, a la suma se le cargará el ciento veinte por ciento (120%) en concepto de mano de obra y sobre el valor resultante se calcularán los porcentajes del Artículo 26º por cada modalidad de obra.

#### TITULO III

### TRIBUTOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y EMPRESAS DE SERVICIOS

#### CAPITULO 1 – Tasa por habilitación de comercios e industrias y empresas de servicios

**Artículo 30º.-** Fijase las siguientes alícuotas según los hechos imponible para el pago del tributo establecido en el Capítulo I del Título III del Código Tributario Municipal Parte Especial, a aplicarse sobre la base imponible.

(1) Por la habilitación de locales, establecimientos, oficinas y lugares en general, incluidos sus ampliaciones, modificaciones, cambios y/o anexión de rubros y transferencias:

a) Superficies cubiertas:

1)	Hasta 25 m2	\$ 350,00
2)	Mas de 25 m2 hasta 50 m2	\$ 470,00
3)	Mas de 50 m2 se tributará, por m2	\$ 14,50

b) Superficies semicubiertas:

1)	Hasta 25 m2	\$ 190,00
2)	Mas de 25 m2 y hasta 50 m2	\$ 240,00
3)	Mas de 50 m2 , por m2	\$ 7,40

c) Superficies libres o descubiertas

1)	Hasta 500 m2	\$ 740,00
2)	Mas de 500 m2 en la sup. que exceda, por m2	\$ 4,86

d) Transferencias, anexiones, fusiones, escisiones o cambios de denominación:

1)	de locales hasta 100 m2	\$ 440,00
2)	de locales de más de 100 m2 hasta 500 m2	\$ 870,00
3)	de locales de más de 500 m2	\$ 1.470,00

e) Locales, establecimientos y oficinas ubicadas dentro de emprendimientos de mayor envergadura habilitados, tales como los centros comerciales, bancos, galerías comerciales y similares	\$ 950,00
f) Establecimientos comerciales, productivos, de modificación de materia prima o de servicios que se encuentren comprendidos en las disposiciones de Emprendimientos de Economía Social	\$ 250,00
g) Cajeros electrónicos ubicados en centros comerciales, bancos, oficinas públicas y similares	\$ 2.450,00

Tratándose de comercios al por mayor de productos alimentarios, bebidas, tabaco, textiles, prendas de vestir, cuero, madera, papel y derivados, sustancias químicas industriales, vidrio, materiales para la construcción, metales, máquinas, equipos y otros productos no especificados precedentemente, las alícuotas indicadas en los incisos a), b), c), d) y e) se incrementarán en un cincuenta por ciento (50 %).

Para los casos previstos en los incisos a), b) y c) se establece un tope máximo de Pesos un mil novecientos (\$1.900,00).

(2) Por la habilitación y permiso de vehículos, por unidad y por año o fracción, destinados a:

a) Transporte de personas:	
1) taxi, remises, autos al instante y similares	\$ 400,00
2) escolares y/o pasajeros,	\$ 600,00
b) Transporte de carga y taxi- flet	\$ 740,00
c) Transporte de sustancias alimenticias en general	\$ 890,00
d) Transporte de combustibles, inflamables, garrafas y gases	\$ 1.740,00
e) Traslado de cadáveres, fúnebres de todo tipo y/o ambulancias	\$ 1.000,00
f) Entrenamiento (coche-escuela)	\$ 1.180,00
g) Acoplados (incluidos contenedores), el 50% (cincuenta por ciento) del valor aplicable al vehículo habilitado.	
h) Por transferencias	\$ 350,00

(3) Por la habilitación, rehabilitación, ampliación o transformación de:

a) Instalaciones en general:	
1) De surtidores	
a) de nafta por unidad	\$ 980,00
b) de gas oil por unidad	\$ 1.220,00
c) otros combustibles	\$ 1.220,00
2) De tanques de combustible, por m3 o fracción	\$ 250,00
3) De generadores hasta 10 HP, por unidad	\$ 180,00
4) De generadores de más de 10 HP, por unidad	\$ 150,00
5) De motores:	
a) Hasta 25 motores, por unidad	\$ 45,00
b) Más de 25 motores, por unidad	\$ 32,00
6) De cualquier otra máquina eléctrica, por kw	\$ 32,00
b) Instalaciones eléctricas para uso industrial:	
1) De hasta 15 bocas	\$ 220,00
2) Por excedente de 15 bocas, desde la primera por cada una	\$ 22,00
3) Ampliaciones, por cada boca	\$ 22,00
c) Instalaciones electromecánicas:	
1) De potencia hasta 15 HP	\$ 400,00
2) Por excedente de 15 HP, por cada HP o fracción	\$ 45,00
3) Por ampliación de cada HP	\$ 45,00
d) Antenas con estructuras portantes para servicios informáticos y de transmisión de sonidos, datos, imágenes e información, por única vez y por unidad:	
1) Hasta 20 mts. de altura	\$ 1.000,00
2) Entre 21 y 50 mts. de altura	\$ 1.470,00
3) Más de 50 mts. de altura	\$ 1.960,00
e) Antenas con estructuras portantes para servicios informáticos y de telecomunicaciones de transmisión de sonidos, datos, imágenes e información (excepto radiofonía y Televisión), por única vez y por unidad:	
1) Hasta 20 mts. de altura	\$ 148.000,00

2) Entre 21 y 50 mts. de altura	\$ 197.000,00
3) Más de 50 mts. de altura	\$ 246.000,00

(4) Por el otorgamiento de permisos de instalación y por autorización de funcionamiento:

a) De máquinas expendedoras de bebidas, golosinas, comestibles, etc., por unidad y por año	\$ 490,00
b) De aparatos de acción manual sin conexión eléctrica o baterías de expendio de golosinas, por unidad y por año	\$ 250,00
c) De puestos de feria de "fin de semana y feriados" o asimilables en predios privados, por día	\$ 180,00
d) por estructuras de soporte de carteles y otros cuerpos en predios privados, por unidad y por m2 o fracción, por año o fracción	\$ 300,00
e) Para el funcionamiento de emprendimientos de Economía Social	\$ 250,00

(5) Por el otorgamiento de permisos de instalación y autorización de funcionamiento de juegos o entretenimientos, por unidad y período de tiempo determinado:

a) Por juegos de golf en miniatura, tejo, sapo, metegol, ping-pong y asimilables, por unidad y por mes o fracción	\$ 210,00
b) Por juegos de billar, pool y asimilables por unidad y mes o fracción	\$ 250,00
c) Por canchas de bochas comerciales, bowling y asimilables, por unidad y por mes o fracción	\$ 400,00
d) Por juegos de tiro al blanco, arquerías y/o asimilables, por unidad y por mes o fracción	\$ 320,00
e) Por pistas destinadas a carreras de autos y asimilables, por unidad y por año o fracción	\$ 7.300,00
f) Por cualquier otro juego de destreza no considerado en forma específica, por unidad y por año o fracción	\$ 2.360,00
g) Por calesitas, por unidad y por año o fracción	\$ 250,00
h) Por entretenimientos electrónicos y/o mecánicos de cualquier índole, por unidad y por mes o fracción	\$ 250,00
i) Parques de diversiones, ferias, y kermesses con autorización mayor a un mes:	
1. Hasta cinco (5) juegos, kioscos o barracas, por cada mes	\$ 910,00
2. Por juego adicional, kioscos o barracas, por cada mes	\$ 80,00
j) Parques de diversiones, ferias y kermesses con autorización, por evento y por cada juego, kiosco o barraca, por día.	\$ 80,00

(6) Por el otorgamiento de permisos para el ejercicio de actividades comerciales o de servicios en la vía pública, por período de tiempo determinado:

a) Con vehículo, con autorización	\$ 1.470,00
-----------------------------------	-------------

mayor a un mes, por cada mes	
b) Con vehículo, con autorización menor a un mes, por cada día	\$ 250,00
c) Sin vehículo, con autorización mayor a un mes, por cada mes	\$ 740,00
d) Sin vehículo, con autorización menor a un mes, por cada día	\$ 130,00
e) Puesto de feria rotativas, por cada mes	\$ 470,00
f) Por puestos de ofertas en predios privados que no ocupen la vía pública, por cada mes	\$ 490,00
g) Venta domiciliaria, con autorización mayor a un mes, por cada mes	\$ 490,00
h) Por puestos de ofertas en predios privados que no ocupen la vía pública, por cada mes	\$ 400,00
i) Por puesto fijo en la vía pública, por cada mes	\$ 490,00

(7) Por autorización de uso y ocupación de la vía pública, en los supuestos contemplados en el art. 49 inc. 3- y 7- de esta Ordenanza, que comprende verificación de planos o croquis requeridos, medidas de seguridad, verificación de las condiciones de emplazamiento de los elementos utilizados, compatibilidad con otras normas legales

Se abonará por única vez, al momento de concederse la autorización, el importe para los supuestos comprendidos en el inc. 3- por metro cuadrado de superficie \$ 50 con un máximo de \$ 1.300 y para los supuestos comprendidos en el inc. 7- por metro cuadrado \$ 130 con un máximo de \$ 1.300 reduciéndose en un 50% cuando se trate de carteles luminosos, animados, etc.

## CAPITULO 2 – Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad

**Artículo 31º.-** De acuerdo al artículo 51º del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal parte Especial, se establece una única zona geográfica.-

**Artículo 32º.-** De acuerdo a los artículos 51º y 75º del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal Parte Especial, se establece una alícuota general del 1,5%; un mínimo general de \$ 870; y las alícuotas y mínimos especiales para las categorías detalladas en el Anexo V.

En el caso de la actividad Fabricación en General, mencionada en la Categoría 2 del Anexo V, la misma se considerara actividad especial solo en el caso en que posea el Certificado de Industria otorgado por el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, según las condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo.

**Artículo 33º.-** Cuando la actividad desarrollada signifique un oficio realizado en forma personal por el contribuyente, sin empleados en relación de dependencia, sin que exista actividad comercial vinculada con la compra y venta de mercaderías por parte del mismo y cuando no posea otra fuente de ingresos, los mínimos se reducirán en un 50%. Los contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, gozarán de un descuento por buen pagador el cual se aplicará en el año fiscal inmediato siguiente, siempre y cuando al momento de determinar el mismo no se posea deuda por la mencionada tasa.

Dicho descuento será reglamentado por el Departamento Ejecutivo, el cual deberá establecer el porcentaje a aplicar, no pudiendo ser inferior al 5% ni superior al 10%.

**Artículo 34º.-** Fijase para los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado Municipal de pago de Tasa Fija para los Pequeños Contribuyentes de la Tasa por Inspección

Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad (RSM), las siguientes categorías de acuerdo a los Ingresos Brutos, la actividad desarrollada, las magnitudes físicas y el monto de los alquileres devengados anualmente, que a continuación se detallan:

C A T	INGRESO PROM ANUAL	KW CONS UMID OS (PRO M ANUA L)	MONTO ALQUIL ER ANUAL	CA NT. DE EM PLE AD OS	MONTO A INGRESAR MENSUAL
A	\$ 210.500,00	6700	\$ 77.000	0	\$ 460,00
B	\$ 315.500,00	10.000	\$ 96.000	0	\$ 680,00
C	\$ 512.000,00	16.500	\$ 115.000	1	\$ 870,00

**Artículo 35º.-** De acuerdo al artículo 76º del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, los períodos vencerán los días 22 del mes siguiente o su inmediato hábil posterior pudiendo ser modificados por el D.E. cuando circunstancias extraordinarias así lo aconsejen.-

**Artículo 36º.-** De acuerdo a lo previsto en el artículo 76º del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, los agentes de retención y percepción designados en los artículos 81º y 82º del Código Tributario Municipal Parte Especial deberán depositar los montos retenidos o percibidos en cada período mensual, por la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, hasta el día 5 del mes inmediato siguiente.

**Artículo 37º.-** De acuerdo a los artículos 81º y 82º del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se establece como monto mínimo sujeto a retención o percepción por esta Tasa, el que fije la A. T.E. R. para el impuesto a los ingresos brutos, a fin de unificar criterios y simplificar los trámites administrativos.

**Artículo 38º.-** De acuerdo al artículo 78º del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, fijase en un 3 % mensual el interés al que estarán sujetas las deudas por esta Tasa, en los pagos fuera de término.

**Artículo 39º.-** De acuerdo al artículo 79º del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, fijase en el 20 % el porcentaje que podrán deducir de la tasa determinada, los contribuyentes que desarrollen actividades organizados bajo la forma jurídica de cooperativas.

## TITULO IV SALUD PÚBLICA MUNICIPAL CAPITULO 1 - Carnet Sanitario

**Artículo 40º.-** Conforme lo establecen los Artículos 84º, 85º, 86º y 87º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se cobrará conforme se detalla:

- Carnet Sanitario válido por dos (2) años:  
\$ 640,00

- Renovación Semestral:  
\$ 220,00



## CAPITULO 2 - Inspección Higiénico-Sanitaria de Vehículos

**Artículo 41º.-** De acuerdo a lo establecido por los Artículos 88º, 89º, 90º y 91º del Código Tributario Municipal -Parte Especial, se fija la inscripción de vehículos de transporte de mercaderías y bebidas que ingresan al Municipio, y sin local de venta, a efectos de quedar sujetos al control de la inspección higiénico-sanitaria:

-Inspección higiénico - Sanitario: por mes.....\$ 1.060,00

## CAPITULO 3 - Desinfección y Desratización

**Artículo 42º.-** Por los servicios que se prestan con carácter extraordinario de conformidad a lo establecido en los Artículos 92º, 93º, 94º, 95º, 96º y 97º del Código Tributario Municipal - Parte Especial se cobrará conforme se detalla:

- Desinfección de vehículos en general \$ 30,00  
 - Desinfección de vehículos de carga \$ .060,00  
 - Desinfección de muebles, envases usados, piezas de ropa \$ 110,00  
 - Por desinfección de habitación, cada una \$ 320,00  
 - Por desratización de vivienda familiar \$ 750,00  
 - Por desratización de terrenos baldíos por cada quinientos metros cuadrados (500m2) \$2.110,00  
 - Por desratización de comercios \$ 1.100,00  
 - Por desratización de plantas industriales \$ 7.400,00

La desratización con movimientos de mercaderías a cargo del personal municipal, llevará un incremento del 300%.-

## CAPITULO 4 - Vacunación y Desparasitación de Perros

**Artículo 43º.-** De acuerdo a lo establecido por los Artículos 98º y 99º del Código Tributario Municipal - Parte Especial , se fija la presente anual por ejemplar, que comprenderá los servicios de vacunación y desparasitación en:

- Tasa anual por ejemplar: ..... \$ 270,00

## TITULO V SERVICIOS VARIOS

### CAPITULO 1 - Utilización de locales ubicados en Lugares destinados a uso público

**Artículo 44º.-** Conforme lo establece el Artículo 100º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan los siguientes Derechos:

1- Terminal de Ómnibus La Delfina

a) LOCALES: Por el local destinado a la confitería se abonará el derecho resultante de la Licitación Pública para su adjudicación.

b) Por cada local comercial (con excepción del destinado a la confitería) abonarán por mes .....\$ 5.200,00

c) BOLETERIAS: Las Empresas que en un número no mayor de tres (3) compartan el espacio físico asignado, abonarán mensualmente en conjunto el Canon de.....\$ 7.000,00

- Las boleterías que atiendan más de (3) empresas su alquiler se incrementará un 50% por cada empresa que se incorpore.

d) ANDENES: Por uso de andenes de la Estación Terminal de Ómnibus de Nogoyá se abonará mensualmente:

1.- Por cada ómnibus que sale de esta o cruce por ella con destino final hasta 50 Km., la cantidad de..... \$ 18.00

2.- Por cada ómnibus que sale de esta o cruce por ella con destino final de 50Km. y hasta 150 Km., la cantidad de..... \$ 40.00

3.- Por cada ómnibus que sale de esta o cruce por ella con destino final a más de 150 Km., la cantidad de..... \$ 50.00

2- Mercados y ferias:

- Locación de puestos x mes..... \$ 1.900,00

- Por derecho de playa y boca de expendio por día..... \$ 530,00

3- Ferias Municipales:

- Por alquileres mensuales..... \$ 2.100,00

- Por alquiler diario..... \$ 320,00

4- Bañerías y paseos municipales:

- Estadías:

- Carpas por día, hasta 4 personas..... \$ 300,00

- Casas Rodantes y Tráileres, por día hasta 4 personas..... \$ 300,00

- Por uso de parrillas , por día ..... \$ 150,00

- Por prolongación, instalación y uso de energía eléctrica, por día. ....\$ 150,00

5- Playa de Camiones:

- Por camión y por día / Derecho carga y descarga..... \$ 150,00

- Por camión por mes / Derecho de carga y descarga.....\$ 2.800,00

6- Por uso del natatorio ubicado en el Polideportivo Municipal

Usuarios	Por día	Por semana	Por quincena	Por mes
Mayores	\$90,00	\$ 560,00	\$770,00	\$1.150,00
Menores	\$60,00	\$ 300,00	\$550,00	\$850,00

Usuarios	Por temporada	Grupo familiar hasta 5 hijos por Quincena	Grupo familiar hasta 5 hijos por Mes	Grupo familiar hasta 5 hijos por Temporada
Mayores	\$1.800,00	\$ 1.150,00	\$ 1.700,00	\$ 3.200,00
Menores	\$1.300,00			

Horario de Natación a partir de la hora 20 hs. Hasta 21:30 hs.

Costo:

MAYORES \_\_\_ Por Día \$ 60,00.- \_\_\_ Por Mes: \$ 1.100,00.-

MENORES \_\_\_ Por Día \$ 50,00.- \_\_\_ Por Mes: \$ 700,00.-

7- Por alojamiento en residencias del polideportivo municipal

Usuarios	Por día
Deportistas acreditados	\$ 210,00
Personas que asistan a eventos organizados con auspicio de la Municipalidad (Sin Costo)	\$ 0,00
Resto de personas	\$ 320,00

8- Por uso de la cancha de fútbol del polideportivo municipal

Por uso de la cancha de fútbol por hora  
..... \$ 2.200,00

9- Por el uso de la cancha de Tenis ubicadas en el Polideportivo Municipal

Categorías	Unidad de Medida	Importe sin luz	Importe con luz
Single (2 jugadores)	Por hora	\$ 350.-	\$ 600.-
Dobles (4 jugadores)	Por hora	\$ 350.-	\$ 600.-

10- Por el uso de quincho cerrado, churrasqueras y predio, del polideportivo municipal

Usuarios	Por día
De 10:00 hs a 18:00 hs.	\$ 2.600,00
De 19:00 hs a 03:00 hs.	\$ 2.900,00

Deposito en garantía por uso de quincho \$ 2.400,00

Uso del predio para carpas y casas rodantes por día \$ 300,00

Uso de energía eléctrica por día \$ 150,00

Uso de parrillas por día \$ 150,00

11- Por guarda y custodia de vehículos retenidos preventivamente

Vehículos	Importe
Motocicletas, ciclomotores, triciclos, cuatriciclos y similares, por día	\$ 110,00
Automóviles, pick-up, y similares, por día	\$ 220,00
Camiones, colectivos y vehículos pesados, por día	\$ 650,00

En caso que los vehículos lleven unidades de remolque tales como acoplados, semirremolques, tráiler, casas rodantes o similares, los valores a pagar se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%)

12- Por uso de Calesita Municipal: Por cada ticket..... \$10,00.

El Departamento Ejecutivo estará facultado a modificar el monto del ticket por Decreto, cuando fundadas circunstancias lo justifiquen.

## CAPITULO 2 - Uso de Equipos e Instalaciones

**Artículo 45º.-** Por lo dispuesto en el artículo 101º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se estipula los siguientes derechos, por alquiler de:

1- Motoniveladora

-Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 2.750,00

-Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 320,00

2- Pala Mecánica /Cargadora Frontal

-Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 2.050,00

-Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 220,00

3- Retroexcavadora

-Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 2.050,00

-Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 220,00

4- Desmalezadora de arrastre

-Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 1.270,00

-Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 140,00

5- Niveladora de arrastre

-Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 2.050,00

-Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 220,00

6- Desmalezadora automotriz

-Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 1.380,00

-Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 160,00

7- Camión

-Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 2.350,00

-Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 200,00

8- Camión Tanque / Provisión de Agua

- Por tanque hasta 1 km de planta urbana, de 8000 lts. \$ 3.130,00

- Por tanque hasta 1 km de planta urbana, de 5000 lts. \$ 2.190,00

- Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 210,00

9- Cortadoras de césped / Desbrozadoras /Motos Sierras

-Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 700,00

10- Limpieza terrenos baldíos

-Por los primeros 300 m2.- monto fijo mínimo \$ 2.100,00

-Por cada m2 de exceso sobre mínimo \$ 60,00

11- Demolición Viviendas precarias

- Por m2 cubierta de demolición \$ 140,00

- Por m2 de paredes \$ 140,00

12 – Uso del colectivo municipal, por Km. recorrido, equivalente a un litro de Gas Oil (tipo euro), más viáticos de chóferes, al momento de contratar el servicio.-

13 – Por traslado de vehículos retenidos preventivamente,

Vehículos	Importe
Motocicletas, ciclomotores, triciclos, cuatriciclos y similares,	\$ 350,00
Automóviles, pic-up, y similares,	\$ 1.500,00
Camiones, colectivos y vehículos pesados,	\$ 3.500,00

En caso que los vehículos lleven unidades de remolque tales como acoplados, semirremolques, trailer, casas rodantes o similares, los valores a pagar se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%)

Las máquinas de los incisos 2) y 3) no podrán ser utilizadas fuera del ejido salvo que fueran transportadas en carretón.

Cuando se realice un servicio especial o de urgencia en días inhábiles dichos servicios se pagarán con un adicional del 100%.

**Artículo 46º.-** El Servicio Ocasional de recolección de residuos previsto en la Ordenanza Nº 640 y modificatorias y complementarias, estará sujeto al pago de la siguiente Tasa:

- 1.- Residuos de viviendas, establecimientos asistenciales de salud o vinculados o complementarios de esta actividad, comerciales o industriales que por sus características o volumen no se consideran residuos domiciliarios, o depositados en la vía pública fuera de los días y horarios previstos para el servicio programado, por m3.....\$ 880,00
- 2.- Residuos clínicos, biológicos o farmacológicos, potencialmente patológicos y/o infecciosos, retirados por la Municipalidad de Nogoyá a sus generadores, cuando la cantidad no supere los 3 Kg por mes, abonarán la suma fija mensual de..... \$ 450,00  
- Cuando la cantidad de residuos clínicos, biológicos o farmacológicos, potencialmente patológicos y/o infecciosos, retirados por la Municipio de Nogoyá a sus generadores, sea superior a los 3 Kgr, por mes se le cobrará por cada kilogramo excedente la suma de..... \$ 200,00
- 3.- Por la recolección de alimentos o productos caducos o vencidos, animales muertos o parte de los mismos, retirados por la Municipio de Nogoyá a sus generadores, se le cobrará por cada kilogramo la suma ..... \$100,00
- 4.- Por vehículos abandonados o parte de ellos, por unidad..... \$ 2.100,00
- 5.- Residuos de la Construcción, por metro cúbico..... \$ 1.600,00

### **CAPITULO 3 - Inspección de Pesas y Medidas**

**Artículo 47º.-** Por la verificación prevista en el artículo 102º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se cobrará:

- 1.- Por cada balanza de mostrador, por año \$ 220,00
- 2.- Por cada báscula, hasta 100 Kgs. por año \$ 700,00
- 3.- Por cada báscula, de 101 kgs. hasta 500 kgs. por año \$ 1.050,00
- 4.- Por cada báscula, de más de 500 kgs., por año \$ 2.060,00

Autorizase al D. Ejecutivo a realizar un descuento del 50% del valor de esta Tasa, a los contribuyentes que no registren deuda en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad al momento de realizarse la inspección.

### **CAPITULO 4 - Cementerio**

**Artículo 48º.-** Conforme lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial en los artículos 104º y 105º, se abonarán los siguientes derechos:

- 1)-Inhumación y colocación de lápidas en nichos y panteones \$ 1.200,00
- 2)- Inhumación en fosas, en servicios no gratuitos \$ 770,00
- 3)- Traslados dentro del cementerio \$ 850,00
- 4)- Reducciones, apertura de nichos y otros servicios, por cada uno de ellos \$ 970,00
- 5)- Ingresos y salida de cadáveres y restos del Municipio \$ 600,00

6)-Panteones de obras sociales, por su atención y limpieza, por año \$ 3.500,00

7)- Panteones y bóvedas, por atención y limpieza, por año- Hasta 4,50 m<sup>2</sup> \$ 1.060,00  
- Mas de 4,50 m<sup>2</sup> \$ 1.580,00

8)- Nichos municipales, por arrendamiento anual:

1ra. Fila \$ 580,00

2da.fila \$ 1.140,00

3ra.fila \$ 860,00

4ta.f \$ 770,00

El arrendamiento anual de nichos en baterías cuya antigüedad de construcción sea mayor a 15 años recibirá un descuento del 30% sobre los montos fijados.

El arrendamiento anual de nichos de párvulos (niños) recibirá un descuento del 50% sobre los montos fijados.

9)- Por el uso de nichos nuevos, durante 10 años, renovables, a partir de la promulgación de la presente:

1ra fila, parte nueva \$ 3.770,00

2da fila, parte nueva \$ 4.120,00

3ra fila, parte nueva \$ 3.770,00

4ta fila, parte nueva \$ 3.030,00

10)- Nichos, por limpieza y atención por año \$ 320,00

11)- Sepulturas Municipales:

-Por arrendamiento anual - mayores

\$ 380,00

-Por arrendamiento anual - menores

\$ 190,00

12)- Sepulturas limpieza y atención, por año

\$ 320,00

13)- Columnarios Municipales:

- Urinarios, arrendamiento anual

\$ 260,00

14)- Terrenos.

- Por concesión de 20 años para la construcción de Panteones, bóvedas y

Sepulturas

-Base mínima por metro cuadrado (m2)

\$ 3.450,00

-Renovación por cada 20 años, por m2.

\$ 970,00

Toda concesión para la construcción de panteones a realizarse sobre el perímetro del cementerio y que contribuya al cierre del mismo tendrá un descuento del 20% del monto total resultante del cálculo de la 1º parte del presente inciso. Las dimensiones de cada una de las parcelas en cuestión deberán contar como mínimo con las siguientes medidas 2,40 metros de frente por 2,70 metros de fondo.

El Departamento Ejecutivo podrá reducir los montos fijados en el inciso 7) cuando el titular lo sea por más de uno, en cuyo caso los arrendamientos que excedan de uno tendrán una reducción del cuarenta por ciento (40%)

## **TITULO VI**

### **OCUPACION Y USO DE LA VIA PÚBLICA**

**Artículo 49º.-** De acuerdo a lo establecido en los Artículos 106º, 107º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º, 113º y 114º, del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se abonarán los siguientes derechos previa Autorización del Departamento Ejecutivo:

1- Compañías telefónicas, de electricidad, gas natural o circuitos cerrados de

T. V., computación u otras similares:

Por Instalaciones o ampliaciones que se realicen:

a) Por cada poste, contra poste, puntales de refuerzo, columna, sostenes, etc., que coloquen y los que tengan ubicados dentro del ejido municipal, por año y en forma indivisible: \$ 40.00

En caso de ser compartido una columna y/o poste, se abonará en forma separada.-

b) Por cada distribuidora, pilar, etc., que coloquen o tengan instalada, por año y en forma indivisible: \$ 140,00

c) Por cada metro de línea aérea telefónica, televisión por cable, electricidad, computación y similares, por año en forma indivisible: \$ 1.40

d) Las instalaciones subterráneas, tales como líneas telefónicas, televisión por cable, eléctricas, gas natural y similares que pasen por debajo de las calzadas y veredas del Municipio, pagarán en concepto de ocupación del suelo por año y en forma indivisible, por cada metro línea \$ 0,80

e) Por los sótanos, depósitos, tanques o cámaras de subsuelo, por metro cuadrado y por año o fracción \$ 210,00

f) Por instalaciones para la ubicación aérea de transformadores, convertidores de líneas y similares, por cada uno, por año \$ 480,00

g) Por la instalación de casillas metálicas o de otro material (controladores de líneas), cabinas telefónicas, por cada uno y por año \$ 350,00

h) Los túneles, conductos o galerías subterráneas y/o pasos aéreos que autorice la Municipio para el cruce de personas o cosas, abonarán un derecho anual por metro lineal en forma: \$ 14.00

2-Surtidores y bombas de nafta, kerosén y/o combustibles carburantes derivados del petróleo:  
Por bombas expendedoras de combustibles, por unidad y por año \$ 950,00

3- Toldos, marquesinas y elementos decorativos:

a) Por la ocupación con toldos, por m<sup>2</sup> y por año: \$ 320,00

b) Por elementos decorativos, por m<sup>2</sup> y por año: \$ 220,00

c) Por la ocupación con marquesinas o carteles con anuncios comunes, por m<sup>2</sup> de superficie y por año o fracción \$ 480,00

d) Por la ocupación con marquesinas o carteles con anuncios especiales (luminosos, animados, etc.) por m<sup>2</sup> de superficie y por año o fracción \$ 700,00

e) Por la ocupación con marquesinas o carteles con anuncios en Pantalla LED, por m<sup>2</sup> de superficie y por año o fracción \$ 1.930,00

4- Bares, cafés, confiterías, pubs, puestos callejeros fijos de comidas rápidas y similares:

a) Por concesión para instalar en la vía pública mesas y sillas comprendiendo la utilización de veredas, espacios verdes y partes de la calzada, por año o fracción, por metro cuadrado que se utilice, un canon de \$ 180,00

Pagaderos al contado o en hasta en cuatro cuotas, abonando el setenta por ciento antes del 10 de marzo de cada año en que se devengue, hasta en dos cuotas y el treinta por ciento restante hasta el 10 de noviembre del mismo año.

b) Por la concesión para la instalación de puestos fijos de venta callejera de comida rápida, por mes, pagadero por anticipado, un canon de \$ 1.700,00

c) Por la concesión para la instalación de puestos fijos de venta callejera de comida rápida, por año, pagadero por anticipado, un canon de \$ 9.400,00

5- Puestos de ventas o exhibición de mercaderías:

a) Por permisos de ocupación de áreas para exhibición de bienes y mercaderías, para los contribuyentes radicados en la jurisdicción municipal por metro cuadrado o fracción que se utilice, por año y por anticipado \$ 180,00

b) Por máquinas expendedoras de bebidas, golosinas, comestibles, etc., por unidad y por mes o fracción \$ 1.050,00

c) Por aparatos de acción manual sin conexión eléctrica o baterías de expendio de golosinas, por unidad y por día \$ 820,00

d) Por permisos de ocupación de áreas de exhibición para vender o promocionar círculos de auto ahorró, celulares, autos, motos, por metro cuadrado o fracción que se utilice por día y por anticipado se abonará \$ 1.050,00

e) Por permisos de ocupación de espacios públicos con carpas, toldos, escenarios, palcos, baños químicos, casillas rodantes u otros elementos similares, se abonará por metro cuadrado o fracción que se utilice por día y por anticipado \$ 110,00

6- Puestos de ventas, kioscos, stands de artesanos o actividades análogas.

a) Por puestos de venta de bienes, stands, venta de flores y/o kioscos, permanentes, incluidos sus escaparates, por día \$ 140,00

b) Por puestos de venta de bienes, stands, venta de flores y/o kioscos, permanentes, incluidos sus escaparates, por mes \$ 430,00

c) Por puestos de venta de bienes, stands, venta de flores y/o kioscos, permanentes, incluidos sus escaparates, por año \$ 5.050,00

d) Por kioscos, carritos de venta de golosinas o puestos de venta de flores temporarios, previa Autorización no mayor a dos días, abonarán un derecho diario de.\$ 140,00

e) Por puestos de ventas de diarios y revistas, abonarán por día \$ 140,00

f) Por puestos de ventas de diarios y revistas, abonarán por mes \$ 430,00

g) Por puestos de ventas de diarios y revistas, abonarán por año \$ 5.050,00

h) Por puestos de exhibición y venta de artesanos, abonarán por día \$ 140,00

i) Por puestos de exhibición y venta de artesanos, abonarán por mes \$ 430,00

j) Por puestos de exhibición y venta de artesanos, abonarán por año \$5.050,00

7- Anuncios comunes y especiales:

a) Con anuncios comunes, por m<sup>2</sup> de superficie y por año o fracción. \$ 320,00

b) Con anuncios especiales (luminosos, animados, etc.), m<sup>2</sup> de superficie y por año o fracción \$ 450,00

8- Permisos precarios para construcción y volquetes

a) Cuando en una construcción sea necesario la ocupación de la vereda, para el depósito de materiales, colocación de andamios, la colocación de vallas, trabajos de arenados, se pagará por M<sup>2</sup> por mes y por adelantado \$100,00

b) Cuando en una construcción sea necesario la ocupación de la vereda para hidro lavados se pagará por M<sup>2</sup> por adelantado \$ 74,00

c) Cuando sea necesario la ocupación de la vereda para realizar obras subterráneas nuevas o reparar las existentes, tendido de cables o caños por las empresas

de servicios de telefonía, luz, gas, agua, cloacas, canales de cable por circuito cerrado, empresas de servicios de Internet, se pagará por M2 por mes y por adelantado \$ 80,00

d) Cuando sea necesario la ocupación de la vereda para realizar obras subterráneas de cualquier tipo nuevas o reparar las existentes, se pagará por M2 por mes y por adelantado \$ 80,00

e) Por los permisos precarios de ocupación de parte de la calzada, para fines propios de actividades vinculadas con la construcción o instalación de maquinarias y/o dispositivos con ese fin, se pagará por M2 por mes y por adelantado \$ 80,00

f) Por volquetes, por unidad y por día \$200,00

9- Permisos para interrumpir el tránsito:

Las solicitudes para realizar la interrupción del tránsito vehicular en calles, a los fines de realizar instalaciones, reparaciones, carga y descarga de mercaderías u otros trabajos previo permiso de la autoridad competente, abonarán:

a) Por cruce o cierre de calle con interrupción total del tránsito vehicular:

Por día.....\$ 1.050,00

Por hora.....\$ 210,00

b) Por cada cruce de calle con interrupción parcial del tránsito vehicular:

Por día.....\$ 690,00

Por hora.....\$ 140,00

10-Reserva de espacios de la vía pública para el estacionamiento de vehículos, con destino específico y con la debida autorización del D. E.M. abonarán:

a) Para ascenso y descenso de pasajeros en hoteles, por mes y por metro lineal reservado..... \$140,00

b) Para carga y descarga de valores en bancos o entidades financieras, por mes y por metro lineal reservado.....\$140,00

c) Por espacios reservados por entidades oficiales nacionales, provinciales y empresas privadas, por mes y por metro lineal reservado.....\$140,00

11- Parque de diversiones, circos y otras atracciones análogas:

a) Por montaje de instalaciones para parques de diversión, circos y otras atracciones análogas, por cada día ..... \$ 690,00

b) Por montaje de instalaciones para parques de diversión, circos y otras atracciones análogas, por cada semana ..... \$ 3.060,00

12- SISA por uso de la vía pública: El pago de la Sisa previsto en el Artículo 108º del Código Tributario Municipal Parte Especial, se aplicará de acuerdo a la siguiente escala:

Camión o tractor..... \$ 25,00.-

Camión y acoplado o implementos remolcados..... \$ 40,00.-

Semirremolque.....\$ 40,00.-

Maquinarias agrícolas autopropulsadas..... \$ 25,00.-

Maquinarias viales..... \$ 25,00.-

Otros vehículos de transporte de carga no categorizados..... \$ 25,00.-

Excepcionalmente el D.E. podrá celebrar convenios particulares, estableciendo categorías especiales, cuando empresas alcanzadas por la Tasa de

Inspección Sanitarias, Higiene, Profilaxis y Seguridad requieran para la prestación de sus servicios, del uso y ocupación de la vía pública, los cuales serán sometidos a ratificación por parte del H.C.D.

Los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos de carácter anual se abonarán según el cronograma de vencimientos que establezca el Departamento Ejecutivo.

## TITULO VII PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

**Artículo 50º.-** De acuerdo a lo establecido en los Artículos 115º, 116º, 117º, 118º, 119º, 120º, 121º, 122º, 123º, 124º y 125º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, por la publicidad en la vía pública, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:

1-Hechos imponible valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

a) Letreros simples (paredes, vidrieras, etc.).....\$ 140,00

b) Avisos simples (paredes, vidrieras, etc.).....\$ 210,00

c) Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.).....\$ 210,00

d) Avisos salientes (marquesinas, toldos, etc.).....\$ 320,00

e) Avisos en tótem.....\$ 410,00

f) Avisos en salas de espectáculos.....\$ 140,00

g) Avisos en rutas, terminales de medios de transporte, baldíos..... \$ 140,00

2-Hechos imponible valorizados en otras magnitudes

a) Aviso en vehículos de reparto, carga o similares-motos.....\$ 80,00

b) Aviso en vehículos de reparto, carga o similares-automóviles.....\$ 140,00

c) Aviso en vehículos de reparto, carga - furgón o camiones..... \$ 350,00

d) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares-semis..... \$ 550,00

e) Murales, por cada 10 unidades de afiches..... \$ 110,00

f) Publicidad en cabinas telefónicas, por unidad..... \$ 2.920,00

g) Avisos proyectados, por unidad.....\$ 690,00

3-Avisos en estadios en espectáculos deportivos televisados,

a) Por unidad y por función..... \$ 350,00

4-Avisos en estadios en espectáculos deportivos no televisados,

a) Por unidad y por función..... \$ 140,00

b) Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por unidad..... \$ 80,00

c) Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades.....\$ 690,00

d) Cruza calles, por unidad.....\$ 210,00

e) Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc., por unidad.....\$ 110,00

f) Publicidad móvil, por mes o .fracción.....\$ 1.050,00

- g) Publicidad móvil, por año..... \$ 3.400,00
- h) Avisos en folletos de cines, teatros, etc., por cada 500 unidad.....\$ 210,00
- i) Publicidad oral, por unidad y por día..... \$ 140,00
- j) Campañas publicitarias, por día y stand..... \$ 690,00
- k) Volantes, cada 1000 o fracción.....\$ 320,00
- 5- Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores
- a) Por unidad o metro cuadrado o fracción.....\$ 280,00
- Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un cien por ciento (100%). Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

**TITULO VIII**  
**DERECHO POR ESPECTACULOS**  
**PUBLICOS, DIVERSIONES Y RIFAS**  
**CAPITULO 1 - Espectáculos Públicos y**  
**Diversiones**

**Artículo 51º.-** Conforme a los artículos 126º, 127º y 128º del Código Tributario Municipal – Parte Especial, los concurrentes o realizadores de espectáculos públicos, abonarán los tributos que se establecen en cada caso; a saber:

- 1- Cinematógrafos y espectáculos al aire libre  
 Abonarán por espectáculos, cobren o no entrada:.....\$ 240,00  
 Derecho especial de explotación de cantinas:..... \$ 630,00
- 2- Circo  
 Por día, en concepto de derecho de función sobre el total de entrada:.....3%
- 3- Casinos  
 Sobre el total de las entradas:.....5%
- 4- Bailes y/o similares  
 Mínimo con solicitud y a cuenta liquidación final.....\$ 1.140,00  
 Sobre el valor de las entradas:.....10%
- 5- Hipódromos, pistas de carreras  
 Sobre el valor de la entrada:.....10%
- 6- Parque de diversiones y calesitas - análogas  
 Por cada juego mecánico, de diversión o entretenimiento (kiosco de juegos, de expendio de bebidas), abonarán en concepto de habilitación por quince días o fracción ..... \$ 440,00
- 7- Juegos varios permanentes  
 Abonarán por cada juego, en forma anual e indivisible..... \$ 1.140,00

**CAPITULO 2 - Rifas**

**Artículo 52º.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 129º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se abonará lo siguiente:

- 1- Rifas o bonos contribución vendidos en jurisdicción Municipal abonarán sobre el valor de los números destinados a la venta: .....5%
- 2- Si se trataran de rifas de otras localidades autorizadas por el Superior Gobierno de la Provincia, abonarán sobre el total del valor de los números que circulen dentro del Municipio: .....20%
- 3- La exención prevista en los artículos 190º inc. b) y 191º del Código Tributario Municipal – Parte Especial, tendrá un tope máximo por cada rifa o venta de bono organizada por un importe equivalente a un sueldo básico de categoría inicial del empleado municipal, superado el cual deberá abonarse la diferencia, cualquiera sea el sujeto que la realice.

**TITULO IX**  
**VENEDORES AMBULANTES**

**Artículo 53º.-** El tributo que corresponde abonar a los sujetos comprendidos en los artículos 131º y 132º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, procederá del ejercicio de dicha actividad, comprendiendo los siguientes rubros sin perjuicio de otros desempeñados con igual modalidad:

- 1- Vendedores ambulantes (por día o fracción)

CONCEPTOS	IMPORTE EN PESOS
a) Afiladores	530,00
b) Artesanías, hojalateros	530,00
c) Plumeros, escobas, venta de flores, venta de perfumes y artículos de belleza	530,00
d) Alhajas y artículos santuarios; Peleterías	1.160,00
e) Librería; Mercería y artículos de puntos; Telas y artículos de vestir; Pescados; Comestibles, Helados; artículos de limpieza	2.100,00
f) Herramientas industriales, bazar y/o ferreterías, venta de telefonía celular	2.100,00
g) Venta de círculos de auto ahorro	2.320,00
h) Verduras sin especificar (camión)	3.500,00
i) Por cada vendedor ambulante de verduras que trabaje en forma independiente	630,00
j) Por cada vendedor ambulante que acompañe al camión de verduras	1.000,00

Para los vendedores ambulantes de los incisos a) y b) que tengan domicilio real en este Municipio se le practicará un descuento del 50%.

**COMERCIANTES DE OTRAS LOCALIDADES**

CONCEPTOS	IMPORTE EN PESOS
-----------	------------------



Artículos de kiosco	950,00
Artículos de santería	630,00
Ave evisceradas	1.200,00
Bebidas gaseosas y alcohólicas	3.800,00
Carnes	3.160,00
Especies menores evisceradas	1.270,00
Fiambres, quesos productos de granja	1.060,00
Fruta y verduras y hortaliza	1.060,00
Golosinas y afines	1.270,00
Grasas en rama	570,00
Grasas envasadas	570,00
Harina, azúcar, arroz en bolsa	1.060,00
Helados envasados	1.480,00
Hielo	630,00
Huevos	630,00
Materiales de construcción	3.160,00
Menudencia	1.140,00
Mudanzas y encomiendas	1.140,00
Pan, panificación y afines	1.570,00
Pastas frescas	1.060,00
Pescado, moluscos y crustáceos	1.160,00
Productos alimenticios envasados	1.160,00
Productos lácteos	1.480,00
Productos medicinales, hiervas medicinales	1.060,00
Repuestos automotores, auto partes	2.100,00
Sebos, incomedibles, grasas	570,00
Servicio de lunch y repostería	12.000,00
Transporte de leche cruda	740,00
Ventas de cereales, alimentos balanceados	1.160,00
Venta de gas en tubos o garrafas	950,00
Ventas de calzados	2.740,00
Servicios varios	DE 630,00 A 10.500,00

**TITULO X  
APROBACION DE PLANOS E  
INSPECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS. -**

**CAPITULO 1 - Aprobación de planos e inspecciones de obras eléctricas o de fuerza motriz en obras nuevas, sus renovaciones o ampliaciones**

**Artículo 54º.-** De conformidad a lo establecido en los artículos 133º, 134º y 135º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan los siguientes montos y alícuotas para aprobación de planos e inspecciones, a calcular sobre la valuación de la obra efectuada por el Municipio:

- 1- Obras menores a \$ 15.000 de valuación: ..... \$ 350,00  
2- Obras mayores a \$ 15.000 de valuación:..... \$ 520,00  
3-Recargos:..... \$ 800,00

4- Por cada una de las inspecciones adicionales, ajenas a la tramitación inicial, y por visar el Certificado de conexión de Servicio Eléctrico.....\$ 160,00

**CAPITULO 2 - Inspección periódica de Instalaciones, medidores eléctricos y reposición de lámparas**

**Artículo 55º.-** Según lo dispuesto en el artículo 136º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan las siguientes alícuotas:

- 1- Usuarios residenciales: sobre el precio básico del kw.....18%  
2- Usuarios comerciales: sobre el precio básico del kw..... 2%  
3- Usuarios industriales: sobre el precio básico del kw..... 2%  
4- Reparticiones y dependencias nacionales o provinciales sobre básico del kw..... 18%

**Artículo 56º.-** Para liquidar la Tasa prevista en el artículo anterior, referida a los puntos 2- y 3-, los usuarios industriales y comerciales, deberán computar como tope máximo del importe a pagar, la suma que resulte de tomar como base de liquidación, el equivalente a quinientos mil (500.000) KW, por periodo mensual.

**TITULO XI  
CONTRIBUCION POR MEJORAS**

**Artículo 57º.-** Según lo dispuesto en el artículo 123º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, el cobro de las contribuciones por mejoras se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza especial respectiva.

**TITULO XII  
DERECHOS DE EDIFICACIÓN  
CAPITULO 1**

**Artículo 58º.-** De acuerdo con lo establecido en los artículos 106º, 140º, del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan los siguientes montos por ocupación de la vía pública para construcción y alícuotas en concepto de visación de planos y servicios de inspección de obras, sobre la tasación efectuada en base a los costos por metro cuadrado determinados por cada categoría de las establecidas en el Anexo I.

Cuando de Inspecciones realizadas por el organismo municipal correspondiente, surjan construcciones sin declarar por la no presentación de planos para la visa establecida en el punto 2) o 3) del Anexo I, se fijara una multa de \$ 64,00 por metro cuadrado de edificación relevado en la inspección más los derechos correspondientes del punto 3).

**CAPITULO 2 - Niveles - Líneas y Mensuras**

**Artículo 59º.-** Según lo dispuesto en los artículos 144º y 145º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan:

- Derechos fijos por otorgamiento de niveles y líneas:.....\$ 630,00  
- Por verificación de líneas ya otorgadas:.....\$ 320,00  
- Mensuras, por cada plano lote individual.....\$ 320,00

- Por cada plano de loteo o subdivisión..... \$ 630,00
- Por cada lote de urbanización o subdivisión.....\$ 250,00

**TITULO XIII  
SERVICIOS FUNEBRES**

**Artículo 60º.-** Por lo dispuesto por el artículo 146º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se estipulan las siguientes tarifas a cargo de la prestataria del Servicio:

- 1- Servicio de 1º  
Categoría.....\$ 1.000,00
- 2- Servicio de 2º  
Categoría.....\$ 770,00
- 3- Servicio de 3º  
Categoría.....\$ 630,00

**TITULO XIV  
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 61º.-** En base a lo estipulado en el artículo 147º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se establece:

- 1) Todo escrito que no esté gravado con sellados especiales: ..... \$ 70,00
- 2) Reposición de gastos correspondientes a notificaciones: .....\$ 90,00
- 3) Por cada certificado de análisis expedido por Salud Pública Municipal: .....\$ 200,00
- 4) Los recursos contra resoluciones administrativas: ..... \$ 200,00
- 5) Por cada copia de fojas de proceso contencioso Administrativo solicitud de parte interesada: .....\$ 200,00
- 6) Por cada pedido de vista de expedientes paralizados o archivados:.....\$ 200,00
- 7) Por la presentación de denuncias contra vecinos: ..... \$ 200,00
- 8) Planos corregidos en virtud de observaciones por organismos Municipales: ..... \$370,00
- 9) Venta de Planos del Municipio:
  - \* De hasta 0,25 m2.....\$65,00
  - \* De más de 0,25 .....\$90,00
- 10) Por inscripción de motores industriales: .....\$140,00
- 11) Por la solicitud de inscripción de empresas constructoras viales y/o civiles: ..... \$ 3.700,00
- 12) Inscripción de industria y comercio:
  - \* Persona física: ..... \$ 200,00
  - \* Persona jurídica: ..... \$ 380,00
- 13) Por la inscripción de títulos y/o renovación matrícula anual:
  - \* Idóneos:.....\$ 400,00
  - \* Técnicos: .....\$ 800,00
  - \* Profesionales: ..... \$ 1.400,00
- 14) Por extensión de copia de planos que integren el legajo de construcción, o loteo
  - \* Hasta 50m2 de dimensión: ..... \$ 120,00
  - \* Mayor de 50m2 de dimensión: .....\$ 200,00
- 15) Constructores idóneos, matriculados O.S.M.,
  - \* Formulario por compromiso de Obra..... \$ 120,00
  - \* Por inspección de ob.....\$500,00

- 16) Por la aprobación de sistemas constructivos: .....\$ 630,00
- 17) Por la certificación final de obras y refacciones: ..... \$ 440,00
- 18) Por cada duplicado de certificado final o parcial de obra que se expida: ..... \$ 200,00
- 19) Por compra de carpeta para expedientes de permiso de Obras de
  - Construcciones privada..... \$570,00
- 20) Inscripción de boletos de compra-ventas de inmuebles: .....\$ 290,00
- 21) Por la solicitud o gestoría de subdivisiones de propiedades o aprobación
  - De loteo:
    - \* Hasta un máximo de 10 lotes y mensuras: .....\$1.850,00
    - \* Con más de 10 lotes..... \$3.700,00
- 22) Solicitud de amojonamiento en el terreno: por cada lote: ..... \$ 200,00
- 23) Por pedido de unificación de propiedades: ..... \$370,00
- 24) Por pedido de reglamento de copropiedad horizontal: ..... \$370,00
- 25) Por pedidos de informes en juicios de posesión veintañal: .....\$ 370,00
- 26) Sellado Municipal de Planos: ..... \$ 120,00
- Para la presentación de planos en la Dirección de Catastro de la Provincia se hace necesaria la visación municipal, estipulado este sellado por cada lote.
- 27) Por Solicitud de Estado de Deuda por Escribanos o interesados para escrituraciones u otros actos jurídicos:
  - \* Tramite normal: ..... \$ 200,00
  - \* Tramite preferencial:..... \$ 490,00
- 28) Por la solicitud de renovación de carnet de conductor para 5 años: .....,\$770,00
  - \* Visación a los 2 años de la extensión del carnet:..... \$ 370,00
  - \* Visación a los 4 años de la extensión del carnet: ..... \$ 200,00
- 29) Solicitud de licencia de conductor mayores de 65 años, por 2 años: .....\$520,00
- 30) Gastos administrativos por multas de tránsito: ..... \$200,00
- 31) Certificaciones expedidas por organismos o funcionarios de la justicia de
  - Faltas: .....\$150,00
- 32) Por confección de actuaciones labradas por accidentes de tránsito:
  - \* Sin intervención de funcionarios municipal: .....\$ 200,00
  - \* Con intervención de funcionarios municipales: .....\$ 210,00
- 33) Vehículos auto-transporte por Radio- llamada (Ord. 374- Dto.de Promulg. 024 y/o taxis: .....\$570,00
- 34) Por la transferencias de licencias de taxis: ..... \$ 1.140,00
- 35) Por la solicitud de compra de la Ordenanza Impositiva Anual: .....\$570,00
- 36) Por la solicitud de compra del Código Tributario: .....\$570,00
- 37) Inscripción de propiedades en el Registro Municipal: el 0,2% del monto consignado en el acto o el avalúo fiscal, con un mínimo de \$ 370,00 y un máximo de \$ 1.850,00.

**TITULO XV  
FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION  
DE LA COMUNIDAD Y TURISMO**

**Artículo 62º.-** Se fija para la creación del Fondo Municipal de Promoción de la comunidad y turismo, previsto en el artículo 149º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, sobre tasas y derechos municipales un recargo del DIEZ POR CIENTO (10%).-

Este recargo no se cobrará en los siguientes derechos:

- Salud Pública Municipal.
- Recupero - Contribución de mejoras y obras.
- Cementerio.
- Tasa Obras Sanitarias.

**TITULO XV  
TASAS POR SERVICIOS DE CONTROL DE  
ABASTO**

**Artículo 63º.-** De acuerdo al artículo 150º del Título XVI Capítulo I del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan los siguientes Tributos, que se abonarán después de realizarse la inspección o por mes vencido mediante Declaración Jurada, que el contribuyente o responsable confeccionará en formulario provisto por la Municipio:

El vencimiento para la presentación de declaración jurada y pago de la suma resultante, operará el día que se haya establecido para la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

**1. DE INSPECCION VETERINARIA**

a) Por la inspección veterinaria en mataderos municipales o particulares, frigoríficos o fábricas que no cuenten con inspección sanitaria nacional permanente:

- 1) Bovinos, por res..... \$ 140.00
- 2) Ovinos y caprinos, por res ..... \$ 42.00
- 3) Porcinos de hasta 15 kgs., por res ..... \$ 42.00
- 4) Porcinos de más de 15 kgs., por res .....\$ 80.00
- 5) Aves y conejos, cada uno .....\$ 0.64
- 6) Carnes trozadas, el kilogramo .....\$ 0.64
- 7) Menudencias, el kilogramo.....\$ 0.64
- 8) Chacinados, fiambres y afines, el kilogramo \$ 0.64
- 9) Grasas, el kilogramo..... \$ 0.22

b) Por la inspección veterinaria de huevos, productos de la caza, pescados, mariscos que no cuente con una inspección sanitaria nacional o provincial:

- 1) Huevos, la docena..... \$ 0.64
- 2) Productos de caza, cada uno..... \$ 1.16
- 3) Pescados, el kilogramo ..... \$ 1.16
- 4) Mariscos, el kilogramo ..... \$ 1.16

c) Visado y control sanitario:

- 1) Bovinos, el kilogramo .....\$ 0.64
- 2) Ovinos y caprinos, el kilogramo..... \$ 0.64
- 3) Porcinos, el kilogramo.....\$ 0.64
- 4) Aves y conejos, cada uno.....\$ 1.36
- 5) Carnes trozadas, el kilogramo.....\$ 0.64
- 6) Menudencias, el kilogramo .....\$ 1.36
- 7) Chacinados, fiambres y afines, el kilogramo...\$ 0.64
- 8) Grasas, el kilogramo.....\$ 0.22
- 9) Huevos, la docena.....\$ 0.64

- 10) Productos de caza, cada uno.....\$ 1.36
- 11) Pescados, el kilogramo .....\$ 1.36
- 12) Mariscos, el kilogramo.....\$ 1.36
- 13) Leche, el lit.....\$ 0.22
- 14) Derivados lácteos, chocolates, el kilogramo..\$ 0.64
- 15) Leche en polvo por kil.....\$ 0.10
- 16) Conserva el kilogramo de peso escuro..... \$ 0.42
- 17) Huevos industrializados por kilo.....\$ 1.06
- 18) Soja en todos sus derivados por kilo o litro...\$ 0,10

**CAPITULO II - De inspección sanitaria y análisis  
bromatológico**

**Artículo 64º.-** De acuerdo al artículo 163º del Título XVI Capítulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan los siguientes Tributos, que se abonarán después de realizarse la inspección o por mes vencido mediante Declaración Jurada, que el contribuyente o responsable confeccionará en formulario provisto por la Municipio:

El vencimiento para la presentación de declaración jurada y pago de la suma resultante, operará el día que se haya establecido para la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

a) Inspecciones sanitarias:

1) Panificados y farináceos de todo tipo ( incluido el pan rallado), productos de pastelería y confitería, incluido alfajores, galletas y galletitas, masas pre elaboradas para fabricación de panadería y confitería por kilogramo, o fracción .....\$ 0.32

2) De alimentos congelados y ultra congelados, incluido el helado en todas sus formas, por kilogramo, o fracción (el litro equivale a 600grs) .....\$ 0.32

3) De grasas, margarinas y aditivos permitidos por el código alimentario argentino, para la elaboración de panificados y farináceos, por kilogramo o fracción ..... \$ 0.32

4) De aguas, gasificadas o no, sodas, jugos de fruta o con sabor a frutas, bebidas saborizadas derivadas de vegetales y bebidas inalcóholicas, por cada litros ..... \$ 0.10

5) De conservas vegetales (de cualquier tipo), confituras (mermeladas y dulces), salsas y aderezos, por kilogramos.....\$ 0.22

6) De productos de copetín, (snack, etc.), por kilogramos..... \$ 0.32

7) De pastas frescas y alimentos preelaborados y/o refrigerados..... \$ 0.64

b) Análisis de aguas:

1) De viviendas.....\$ 160.00

2) De industrias.....\$ 610.00

3) De comercios.....\$ 160.00

4) Análisis de aptitud..... \$ 220.00

5) Determinaciones comunes..... \$ 120.00

6) Determinaciones especiales..... \$ 145.00

c) Análisis físico-químico de alimentos:

1) Carnes y alimentos cárneos..... \$ 470.00

2) Embutidos, chacinados, etc.... \$ 70.00

3) Conservas de origen vegetal y animal... \$ 470.00

4) Comidas congeladas.....\$ 470.00

5) Datos analíticos especiales a pedido del interesado.....\$ 320.00

6) Bebidas alcóholicas e hidro alcóholicas ..\$ 640.00

7) Determinación mediante cromatografía en capa fina.....\$ 1.260.00

- 8) Encurtidos..... \$ 400.00  
 9) Productos de panadería, pastelería y fideos..... \$ 400.00  
 10) Leche y subproductos..... \$ 630.00  
 11) Helados y postres helados..... \$ 470.00  
 12) Leche descremada..... \$ 640.00  
 13) Quesos..... \$ 4.400.00  
 d) Análisis microbiológico de alimentos  
 1) Carnes crudas..... \$ 530.00  
 2) Carnes de humedad intermedia y deshidratada..... \$ 940.00  
 3) Chacinados crudos o curados..... \$ 530.00  
 4) Chacinados cocidos..... \$ 630.00  
 5) Comidas cocidas para heladera..... \$ 940.00  
 6) Hamburguesas..... \$ 530.00  
 7) Leche fluida de diferentes calidades..... \$ 630.00  
 8) Leche en polvo..... \$ 870.00  
 9) Manteca, margarina..... \$ 870.00  
 10) Quesos..... \$ 630.00  
 11) Pastas frescas secas..... \$ 530.00  
 12) Pastas frescas rellenas..... \$ 630.00  
 13) Helados..... \$ 630.00  
 14) Flanes..... \$ 630.00  
 e) Varios:  
 1) Diligenciamiento de inscripción de establecimientos de productos alimenticios  
 a) Primera inscripción..... \$ 740.00  
 b) Cuando el pago de tasa por reinspección veterinaria y abasto del año anterior no supere la suma de pesos quinientos (\$500.)..... \$ 370.00  
 c) Cuando el pago de la tasa por reinspección veterinaria y abasto del año anterior sea superior a pesos quinientos (\$500) y, menor de pesos diez mil (\$10.000)  
 d) Cuando el pago de la tasa por reinspección veterinaria y abasto del año anterior sea superior a diez mil pesos (\$10.000) .....\$1.570.00  
 2) Diligenciamiento de inscripción o reinscripción de productos alimenticios, por cada producto.....\$ 370.00  
 3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados:  
 a) Muestreo en el establecimiento, dentro de la Jurisdicción Municipal, por producto..... \$ 320.00  
 b) Muestreo en el establecimiento, fuera de la Jurisdicción Municipal, por Producto..... \$ 440.00  
 4) Toma de muestras en establecimiento elaborador, con informe de laboratorio municipal:  
 a) Por producto muestreado..... \$ 140.00  
 b) Por producto muestreado, según normas MERCOSUR ..... \$ 270.00  
 5) Toma de muestras en lugares de comercialización con informe de laboratorio municipal:  
 a) Por producto muestreado.....\$ 140.00  
 b) Por producto muestreado con intervención de la partida o del Lote.....\$ 270.00  
 c) Por producto muestreado, según normas MERCOSUR.....\$ 270.00  
 d) Por producto muestreado con intervención de la partida o el lote, según Normas MERCOSUR..... \$ 480.00

6) Por inscripción en el Registro de Introdutores y Abastecedores de Productos Alimenticios en la Municipio de Nogoyá:

- a) Primera inscripción .....\$ 790.00  
 Cuando el pago de tasa por reinspección veterinaria y abasto del año anterior no supere la suma de pesos quinientos (\$500) ..... \$ 370.00  
 b) Cuando el pago de la tasa por reinspección veterinaria y abasto del año anterior sea superior a pesos quinientos (\$500) y, menor de pesos diez mil (\$10.000)..... \$ 790.00  
 c) Cuando el pago de la tasa por reinspección veterinaria y abasto del año anterior sea superior a diez mil pesos (\$10.000).....\$1.570.00

**TITULO XVII  
 TRABAJOS POR CUENTA DE PARTICULARES**

**Artículo 65º.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 159º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se establece el recargo por gastos de Administración en un VEINTE POR CIENTO (20%)

**TITULO XVIII  
 TRIBUTO DE REGISTRO POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS  
 COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES**

**Artículo 66º.-** Fíjase el siguiente monto a abonar por el tributo establecido en el artículo N° 168º Título XVII del Código Tributario Municipal Parte Especial:

A) Pedestal por cada uno	\$ 4.400,00
B) Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana. En caso de superar los 18 mts. de altura , se adicionará \$100,00 por cada 3 mts. y/o fracción de altura adicional	\$ 6.250,00
C) Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada. En caso de superar los 15 mts. de altura, se adicionará \$500,00 por cada 5 mts. y/o fracción de altura adicional hasta los 40 mts. de altura total; y a partir de allí \$700,00 por cada 5 mts . y/o fracción de altura adicional	\$12.500,00
D) Torre auto soportada	\$43.800,00
E) Monoposte	\$62.500,00
F) Soporte para panel vinculado en construcciones existentes (Edificios)	\$ 3.150,00

**TITULO XIX  
 TRIBUTO DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS Y/O ELEMENTOS DE SOPORTE DE ANTENAS  
 Y SUS EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES**

**Artículo 67º.-** En concepto de Tributo de verificación por el emplazamiento de cada estructura y/o elementos de

soporte de antenas y sus equipos complementarios establecido en el artículo N°173 Título XVIII del Código Tributario Parte Especial, se abonará por año la suma de .....\$ 174.000,00

## TITULO XX

### DERECHOS ASISTENCIALES

**Artículo 68º.-** De acuerdo a lo establecido en el Título XIX del Código Tributario Parte Especial artículo N° 178, los servicios asistenciales que se presten en los centros de salud dependientes de la Municipio a los afiliados a Obras Sociales, a los que tengan cobertura con empresas de medicina prepaga o compañías de seguro, serán cobrados conforme a convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con las correspondientes obras sociales, compañías de seguros, instituciones o empresas privadas, en los cuales se establecerán los aranceles por los diferentes servicios. Estos aranceles tendrán como tope máximo los que resulten de aplicar el nomenclador nacional o cualquier otro que se establezca entre la Municipio y la entidad prestataria. Los aranceles pactados según convenios vigentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza mantendrán plena vigencia, hasta el vencimiento de los mismos.

## TITULO XXI

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

#### CAPITULO 1 - Multas por Infracciones

**Artículo 69º.-** A los fines dispuestos en el artículo 196º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, fíjense los importes de las multas que sancionen infracciones previstas en el Código Tributario Municipal.

**Artículo 70º.-** Las infracciones fiscales previstas en el Título VIII del Código Tributario Municipal Parte General serán sancionadas con multas graduadas de la siguiente manera:

- a) Multas originadas por incumplimiento a los deberes formales, prevista en los artículos 37º, 37º bis y 37º tri, del Código Tributario Municipal, Parte General, se abonará según la escala identificada como Anexo II.
- b) Multas originadas en Omisión previstas en el artículo 38º, 38º bis y concordantes, se aplicarán siempre sobre el tributo omitido y en aquellas no especificadas expresamente, se graduarán según la escala identificada como Anexo III.
- c) Multas por Defraudación, previstas en los artículos 39º y 40º del Código Tributario Municipal – Parte General, Ordenanza N° 815, se graduarán de acuerdo al Anexo IV.

#### CAPITULO 2 - Intereses y Recargos

**Artículo 71º.-** De acuerdo a lo establecido por el Artículo 85º del Código Tributario Municipal - Parte General, fíjense los siguientes porcentajes para Deudas o Multas fiscales:

1-Interés mensual al que estarán sujetos los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, anticipos,

adicionales e ingresos a cuenta no abonados a su vencimiento:

3,00%

2- Incumplimiento a los deberes formales:

a) Se estará a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 70º de la presente;

b) Por citación administrativa incumplida y derivación a la Asesoría Legal, para gestión de cobro, sobre el monto de la obligación no abonada: 20%

### CAPITULO 3 – Sistema único de financiación de deudas tributarias

**Artículo 72º.-** Normas generales: Aplicase las siguientes

1º) Sistema: Créase un sistema único de financiación de deudas por Tasas,

Derechos y Contribuciones Municipales vencidas, sus intereses resarcitorios y/o punitivos, incluyendo planes de pago y deudas en gestión de cobro, que se regirá por las pautas y condiciones establecidas en este Capítulo.

Particularmente la financiación de deudas que se encuentran en Apremio Fiscal se regirá por lo dispuesto en el Artículo 70º del Código Tributario Municipal – Parte General.

2º) Consolidación de deuda: Todo contribuyente deudor de tasas y contribuciones, que pretenda adherir a planes de financiación instrumentados por la presente, deberá consolidar la deuda mediante el reconocimiento de la misma y la confección del contrato de refinanciación de deuda pertinente.-

3º) Liquidación: A los efectos de la consolidación de las deudas, se procederá a la liquidación de la misma, aplicando los intereses vigentes, mora y multas que correspondieren hasta el momento del reconocimiento y los intereses de financiación de acuerdo al sistema de pago que adhiera.-

4º) Entrega: En cualquier caso, al momento de adhesión a algún plan de pago, el contribuyente deberá efectuar una entrega no menor al diez por ciento (10%) de la deuda consolidada, con un tope mínimo de Pesos cien (\$100,00), siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar su instrumentación.

5º) Cuota mínima: El monto mínimo de la cuota no podrá ser inferior a Pesos trescientos.....(\$ 300,00).

6º) Interés: El interés aplicable a los efectos de la liquidación y financiación será del tres por ciento (3 %) mensual, mediante sistema francés.

7) Plazo: El plazo de financiación no podrá ser superior a cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales fijas, iguales y consecutivas. Excepcionalmente el Departamento Ejecutivo podrá autorizar hasta noventa y seis (96) cuotas mensuales, iguales y consecutivas cuando situaciones de interés social, previstas en el artículo 73º inc1º), así lo aconsejen.

8) Caducidad: La falta de pago de tres (3) cuotas mensuales alternadas o consecutivas, provocará la caducidad del plazo acordado, lo cual deberá ser declarado por el Departamento Ejecutivo, renaciendo la deuda original, la que se torna exigible, con más los recargos que correspondan. Declarada la caducidad, deberá procederse a imputar los pagos recibidos, conforme lo establece la normativa vigente.”

9º) Pago anticipado: Si el contribuyente adelantara cuotas de financiación o cancelara anticipadamente el plan

acordado, le será reconocido los intereses correspondientes.-

10º) Pago de Tasas: Es condición indeclinable de la presente y causal de caducidad del plan, el pago en término de la totalidad de las tasas que lo conformen y que se devenguen a partir del acogimiento, pudiéndose incorporar el valor de la cuota pactada correspondiente del plan adherido a la boleta mensual.

**Artículo 73º.-** Excepciones al Régimen General: aplicase como excepciones al Régimen General, las situaciones de Interés Social, las entidades sin fines de lucro y por Pago Contado, siguientes:

1º) A) Situaciones de Interés Social: Considerase contribuyente de interés social a aquel que no pueda afrontar el pago de la deuda, en las condiciones fijadas en el Capítulo I.- por las siguientes razones:

a) Cuando sus ingresos no superen el monto de un sueldo y medio correspondiente al salario básico inicial del trabajador municipal (Categoría 1)

b) Los contribuyentes alcanzados por la Ordenanza N° 13/84 –Tasa Social-

c) Cuando acredite fehacientemente la imposibilidad del cumplimiento del pago del monto pactado.-

B) Entidades sin fines de lucro: las entidades sin fines de lucro (asociaciones civiles, fundaciones, etcétera) que no pudieren afrontar el pago de la deuda, en las condiciones fijadas en el Capítulo I, podrán solicitar un régimen especial de pago al P.E. M., el cual podrá conceder un convenio de pago de hasta setenta y dos (72) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, debiendo acreditar su estado financiero mediante la presentación de los últimos tres estados de situación patrimonial y financiera al momento de presentar la solicitud, adjuntar también la presentación de los mismos ante la D.I.P.J. Entre Ríos, debiendo contar con los estatutos y autoridades vigentes para la celebración del convenio.

2º) Estudio socio-económico: A los efectos de la procedencia de la aplicación del artículo precedente, el Poder Ejecutivo deberá a través de la Dirección de Acción Social, confeccionar un estudio socio-económico del contribuyente y su grupo familiar, dictaminando si se encuentra o no en condiciones de adherirse al presente régimen, dictamen que no será vinculante.-

3º) Descuento: A los contribuyentes considerados incursos en los artículos anteriores, se les podrá otorgar un descuento de interés social del Cincuenta por ciento (50%) de la deuda consolidada, pudiendo el P. E. M. reducir del pago de entrega inicial prevista por el Art. N° 72º inc 4.-

4º) Vigencia: La categorización de contribuyente de interés social, tendrá vigencia anual, para poder continuar con el plan acordado, deberá renovarse sin cargo alguno, durante el primer mes de cada año calendario.-

5º) Pago Contado: A toda deuda, consolidada o no, que por cualquier tasa o contribución, debida por año calendario vencido al momento de pago, y que se abone el año íntegro al contado efectivo, se le aplicará un descuento del Cincuenta por ciento (50%) sobre la multa y mora correspondiente, a cuyo efecto se deberá practicar la liquidación hasta el día de pago y proceder al descuento pertinente.-

6º) Reconocimiento de deuda: Cuando el contribuyente manifieste la imposibilidad de hacer frente a la deuda reclamada por la Municipio de Nogoyá, podrá solicitar el Reconocimiento de la Deuda, mediante una solicitud al D. Ejecutivo que tendrá carácter de Declaración Jurada la que contendrá los siguientes requisitos:

El contribuyente deberá ser titular de la vivienda o tenga sobre ella un derecho de usufructo, hereditario, sea poseedor o tenedor, como única propiedad, habite en ella y que el ingreso dentro del grupo familiar conviviente no supere el monto de un sueldo y medio correspondiente al salario básico inicial del trabajador municipal (Categoría 1), del mes inmediato anterior, al momento de la solicitud.-

Fotocopia del DNI del grupo familiar que conviven en el inmueble, fotocopia de los recibos de haberes del grupo familiar conviviente en el inmueble, fotocopia de la última boleta de las Tasas TGI y TOS, fotocopia de la última factura de energía eléctrica.

El D. Ejecutivo deberá realizar un estudio socioeconómico del contribuyente para verificar la veracidad de lo manifestado en la DDJJ, el cual será vinculante para la obtención del beneficio solicitado.

Una vez otorgado el beneficio del Reconocimiento de Deuda el expediente se guardará en reserva por un año en la Dirección de Rentas, con el mismo tratamiento que el establecido en el Título XII artículo N° 101º del Código Tributario Municipal Parte General.

La solicitud tendrá vigencia anual, debiendo renovarse sin cargo alguno, durante el primer mes de cada año calendario.-

Otorgado el beneficio el contribuyente estará obligado al pago en tiempo y forma de la Tasa del año en curso, si el contribuyente registrará 3 periodos consecutivos o alternados impagos, producirá la caducidad automática del beneficio sobre la totalidad de la Tasa impaga.-

**Artículo 74º.-** Con independencia de la fecha de efectivo pago y con excepción de lo normado en el título IV - Capítulo 4º, toda tasa de característica anual operará su vencimiento el día 15 de Junio o posterior hábil si este no lo fuera.

#### **CAPITULO 4 - Créditos carentes de interés fiscal**

**Artículo 75º.-** Fijase en PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) el importe máximo de los créditos que carecen de interés fiscal a los efectos de su cobro por la vía judicial, a excepción de las deudas por multas de tránsito y de tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, conforme a lo previsto en el artículo 101º, Título XII del Código Tributario Parte General.

**Artículo 76º.-** Derogase, en la parte pertinente, toda norma que se oponga a la presente ordenanza.-

**Artículo 77º.-** Los valores de la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir del 01 de Enero de 2021.

**Artículo 78º.-** Entiéndase que para todos los casos en que en la presente Ordenanza se refiera a “Código Tributario Municipal - Parte Especial” corresponde entender que se remite a la Ordenanza N° 890 y modificatorias, Texto Ordenado – Decreto N° 310/14: y cuando la referencia es al Código Tributario – Parte General” se remite a la Ordenanza N° 187 y sus modificatorias.

**Artículo 79º.-** La disposición del Título V, Capítulo 1, artículo 44º, punto 6, entrará en vigencia en forma



inmediata a la promulgación de la presente por parte del D. Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 80°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 18 de noviembre de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

**ANEXO I**

1) Ocupación de la vía pública, para construcción:	
Categoría 1º.....\$	1.800,00
Categoría 2º.....\$	1.300,00
Categoría 3º.....\$	900,00
Categoría 4º.....\$	720,00
Categoría 5º.....\$	640,00
2) Visación de planos para proyectos de construcción en planta urbana, zona de chacras y quintas, sobre la tasación:..... 3 %	
3) Relevamiento de Construcciones en planta urbana, zona de chacras y quintas, sobre la tasación: ..... 6 %	
4) Destrucción de pavimentos, en beneficio de frentistas, por reparación por metro cuadrado:..... \$ 4.200,00	
5) Por rotura de cordón en beneficio de frentistas, por metro lineal: ... \$ 1.600,00	
6) Destrucción de carpeta asfáltica en beneficio de frentistas, por reparación por metro cuadrado:..... \$ 4.000,00	

7) Fijase el monto a tributar por los derechos establecidos en esté Título para las Estructuras portantes de antenas excluidas las establecidas en el Título XVIII del Código Tributario Parte Especial, en la siguiente escala:

Pedestal, por cada uno:	\$ 2.200,00
Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana. En caso de superar los 18 mts. de altura, se adicionará \$100,00 por cada 3 mts. y/o fracción de altura adicional:	\$ 3.800,00
Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada. En caso de superar los 15 mts. De altura, se adicionará \$500,00 por cada 5mts. y/o fracción de altura adicional hasta los 40mts. de altura total; y a partir de allí \$700,00 por cada 5 mts, y/o fracción de altura adicional:	\$ 5.300,00
Torre autosoportada:	\$ 10.500,00
Monoposte:	\$ 19.000,00

8) Fijase el monto para la liquidación de derechos por aprobación de planos e inspección de obras :

RECINTO SANITARIO	
Baño principal bajo	\$17.600
Baño principal alto	\$21.000
Baño secundario bajo	\$ 8.200
Baño secundario alto	\$ 9.100
Toilet bajo	\$ 6.000
Toilet alto	\$ 6.600
Baño servicio bajo	\$ 4.200
Baño de servicio alto	\$ 4.500

ARTEFACTOS	
Slop – sink, bajo	\$ 1.450
Slop – sink, alto	\$ 1.600
Pileta cocina, baja	\$ 2.300
Pileta cocina, baja	\$ 2.600
Pileta de lavar, lavamanos lavacopas, baja	\$ 900
Pileta de lavar, lavamanos lavacopas, baja	\$ 950
Fuente de beber	\$ 300

VARIOS

Cámara séptica	\$ 4.000
Interceptor de nafta , barro	\$ 950
Poso absorbente a cargar	\$ 950
Tanque de reserva ///// lts. 500	\$ 2.450
Tanque de reserva ///// lts. 400	\$ 2.200

**ANEXO II**

1) Por incumplimiento a las obligaciones y deberes previstos en el Artículo 18º del Código Tributario Municipal, Parte General, para Personas Físicas:	\$ 650,00
a) .....	\$ 650,00
..	\$ 650,00
b) .....	\$ 650,00
...	\$ 650,00
c) .....	\$ 650,00
...	\$ 650,00
d) .....	\$ 650,00
...	
e) .....	
..	
f) .....	
..	
g) .....	
.....	
2) Por incumplimiento a las obligaciones y deberes previstos en el Artículo 18º del Código Tributario Municipal, Parte General, para Personas Jurídicas:	\$
a) .....	1.300,00
..	\$
b) .....	1.300,00
..	\$
c) .....	1.300,00
..	\$
d) .....	1.300,00
..	\$
e) .....	1.300,00
....	\$
f) .....	1.300,00
....	\$
g) .....	1.300,00
....	
3) Por incumplimiento a las obligaciones y deberes previstos en el Artículo 19º del Código Tributario Municipal, Parte General:	\$ 550,00
4) Por incumplimiento a las obligaciones y deberes previstos en el Artículo 21º y 22º del Código Tributario Municipal, Parte General. Este importe se duplicará respecto del monto impuesto como sanción anterior en caso de reiteración de la conducta en un mismo ejercicio fiscal.	\$ 1.300,00
5) Todo otro incumplimiento a obligaciones y deberes formales, cuya sanción no se encuentre prevista expresamente por otra norma, abonará una multa de.	\$ 650,00

**ANEXO III**

Descripción de la infracción	Porcentaje sobre tributo evadido
1) Primera infracción, dentro del mismo Ejercicio Fiscal	50%
2) Segunda infracción, dentro del mismo Ejercicio Fiscal	60%
3) Tercera infracción, dentro del mismo Ejercicio Fiscal	80%
4) más de tres infracciones en un mismo Ejercicio Fiscal	100%
5) En casos que hubiere acumulación de obligaciones en infracción, sin satisfacer el pago de las mismas, se aplicará una única multa con el porcentaje más alto sobre la totalidad de las mismas	

#### ANEXO IV

Descripción de la infracción	Porcentaje sobre tributo evadido
Cuando la defraudación se configure en los términos de los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), j), k), l), del artículo 64º, del Código Tributario Municipal, Parte General y el monto de la evasión no supere el equivalente a diez (10) salarios básicos iniciales del trabajador municipal	100%
Cuando la defraudación se configure en los términos de los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), j), k), l), del artículo 64º, del Código Tributario Municipal, Parte General y el monto de la evasión sea igual o mayor al equivalente a diez (10) salarios básicos iniciales del trabajador municipal y no supere los veinte (20)	150%
Cuando la defraudación se configure en los términos de los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), j), k), l), del artículo 64º, del Código Tributario Municipal, Parte General y el monto de la evasión sea igual o mayor al equivalente a veinte (20) salarios básicos iniciales del trabajador municipal	200%
Cuando la defraudación se configure en los términos del inciso b) del artículo 62º del Código Tributario Municipal, Parte General, cualquiera sea el monto	200%

#### Ordenanza Nº 1278

**VISTO:** La iniciativa de algunos vecinos que proponen la designación de nombre de una calle pública de nuestra ciudad; y,

**CONSIDERANDO:** Que se ha realizado la apertura de dicha calle pública, es que proponen el nombre una ciudadana "Prudencia Ochoteco", y vecinos de nuestra ciudad han dado testimonios de su vida.

Hija del inmigrante vasco Francisco Ochoteco y de Francisca Maizterrena, creció en un hogar signado por el trabajo y los valores religiosos. Recibió de su madre dos mandatos: cuidar la Capilla del Cementerio y no abandonar la casa paterna (sita sobre calle 25 de Mayo esq. Illia), mandatos que cumplió, el primero hasta que pudo andar y el segundo hasta su muerte. Todas las semanas iba a limpiar y arreglar la Virgen del Tránsito y la capilla, lustraba candelabros de bronce, quedando así pulidos y relucientes, lavaba floreros y manteles, pero lo mejor ¡Armaba el Pesebre para Navidad!, pesebre que era admiración de grandes y chicos. Los días de ánimas pasaba todo el día en el cementerio, recordándole a toda persona que ingresaba al mismo, anotar responso para sus difuntos, responso que un sacerdote iba a rezar de 7,30 a 11,30 y de 14 a 18 hs. Se llenaban cuadernos de anotaciones con nombres de difuntos. También se ocupaba de poner todo en condiciones para la Novena de la Virgen del Tránsito y la correspondiente misa el 15 de agosto. Visitaba cuanto velorio había en el barrio, donde permanecía varias horas rezando rosarios, matizados con unos buenos mates, que eran su debilidad. El barrio al que se hace alusión es Barrio San Martín, conocido entonces como Barrio Sur, con sus calles de tierra, sus ranchos de adobe y paja o paredes hechas con recortes de latas de leche nido que alguien traía desde Nestlé. Por supuesto no había electricidad, ni cloaca, ni agua corriente. La casa de Ochoteco, que data de 1890, como se la conocía comúnmente, estaba abierta a todas las necesidades de la población. Hoy diríamos que era una sucursal de Desarrollo Social, desde comida para el que la necesitara, pasando por velas, fósforos, kerosene, harina, yerba, etc. hasta dinero, ropa o alpargatas. Prudencia enseñaba Catecismo preparando niños para su Primera Comunión. Lugar de paso y de descanso de caballos para la gente que venía de Montoya, en esa casa se hacían Misiones donde durante tres días, los sacerdotes celebraban misa, bautizaban y casaban a los "ayuntados" como se decía entonces. Para ello se constituía en el lugar el Registro Civil y el Juez de Paz, por algo que hubiera que certificar.

Prudencia fue alumna fundadora del Colegio Nuestra Sra. del Huerto, culminó el mandato de su madre, donando su casa y varias hectáreas de tierra que la rodeaban, a la Iglesia. Su intención era ocupar esa propiedad para un colegio de discapacitados. Algo que no se pudo concretar y que el Arzobispado, más tarde, gestiones mediante de Nélida Biaggioni de Contín, su sobrina política, destinó al Convento de las Hermanas Carmelitas.

Fidela Vivanco de Ochoteco: No se puede hablar de Prudencia sin hacerlo de su cuñada, Doña Fidela Vivanco de Ochoteco. Hija del Maestro Ramón Vivanco y de Angelita Fernández, una de las primeras integrantes de la Sociedad de Beneficencia, vivía en Bs. As. cuando contrajo matrimonio con Francisco Ochoteco, viudo con diez hijos. Además de ocuparse de la casa y los hijos menores, también lo hizo de Prudencia, por ese entonces muy agobiada por haber perdido a su madre. Podemos decir que la llegada de esta nueva integrante de la familia fue providencial para su cuñada. También poseedora de una acendrada fe, ella era la verdadera administradora contable de lo que se necesitaba para esas familias que

muchas veces dependían de esa casa para comer. Esas dos mujeres siempre se llevaron muy bien. Se puede decir que Fidela trasmirió a Prudencia el “barniz social” que tal vez le faltaba. Ambas con caridad inexplicable, poseedoras de un don religioso y transmisora de conocimiento. Se acompañaban y socorrían mutuamente. Ella fue el sostén y el artífice de todo lo que se hacía en esa casa.

Personas como estas son las que mantienen y han mantenido el tejido social de una población que por esa época tenía muchas carencias por lo cual merecen nuestro agradecimiento.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Desígnese con el nombre de “Prudencia Ochoteco” a la calle pública comprendida entre las manzanas N° 421-8 y 421-9, perpendicular a las calles Papa Juan XXIII y Alfredo Palacios.

**Artículo 2º.-** Colóquese la señalética correspondiente.

**Artículo 3º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 18 de noviembre de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Ordenanza N° 1279**

**VISTO:** El pedido de algunos vecinos que proponen designar de nombre a una calle pública de nuestra ciudad; y,

**CONSIDERANDO:** Que habiéndose realizado la apertura de dicha calle pública, los vecinos proponen el nombre: Ex combatiente Rubén Darío Facciano.

Que Rubén Darío Facciano cumplió servicios en la Conscripción en la Armada Argentina en el año 1981 y prestó juramento a la Bandera Nacional el 20 de Junio de 1981, en Río Grande, Tierra del Fuego. Al mismo tiempo se enteraba que debería defender a la Patria y que sería enviado a una guerra inminente. Su batallón fue uno de los primeros en llegar, ya que su ubicación era aproximada al lugar del conflicto.

Perteneció al Batallón de Infantería N° 5, participó en las Operaciones de Guerra del Atlántico Sur en resguardo de la soberanía Argentina de las Islas Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur y por ello el 2 de abril de 1983 recibió un Diploma de Honor y Botón Solapa en reconocimiento de los servicios prestados a la Patria. En lo personal formó una familia con Nilda Godoy con la que tuvo cuatro hijos.

Sus amigos y allegados lo describen como un hombre calmo, de hablar pausado, amable y siempre con una mirada con un dejo de tristeza.

Así podemos describir a Rubén Facciano, ciudadano nogoyaense que sirvió a su patria y vivió con muy poco reconocimiento.

Su último domicilio fue el Barrio 130 Viviendas “Islas Malvinas” de Villa 3 de Febrero.

Falleció el 11 de enero del 2013 producto de una larga enfermedad.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Desígnese con el nombre de “Ex combatiente Rubén Darío Facciano” a la calle pública perpendicular a Avda. Hipólito Yrigoyen entre las calles Gobernador León Sola y Virginia Quinodoz.

**Artículo 2º.-** Colóquese la señalética correspondiente.

**Artículo 3º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 26 de noviembre de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Ordenanza N° 1280**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Declárase de Utilidad Pública y Sujeto a Recupero la obra de Extensión de Red de Gas Natural – Manzana 71 comprendida por calles Marconi, Feliciano, Marchini y Uruguay impulsada por el M.M.O. Ariel Omar Reynoso – D.N.I. N° 18.182.558 domiciliado en calle Contín 1371.

**Artículo 2º.-** Fíjase el monto total de obra en \$620.000.- (Pesos Seiscientos Veinte Mil) los que serán distribuidos entre los vecinos afectados conforme el Anexo 1 de la presente.

**Artículo 3º.-** La Municipalidad asume el costo total de la obra mencionada en Artículo 2º contrayendo con el Sr. M.M.O. Ariel Omar Reynoso la obligación de su pago en un 50% al inicio de los trabajos y en un 50% a la finalización de los mismos y en conformidad de los vecinos beneficiados.

**Artículo 4º.-** Oblígase a los vecinos mencionados en el ANEXO 1 de la presente al pago de las obras descriptas conforme la siguiente modalidad:

a) Pago Contado: conforme el monto total establecido en el ANEXO 1.

b) Pago en cuotas: hasta un máximo de 12 cuotas, pagaderas mensualmente, cuyas primeras 6 serán iguales y consecutivas sin interés y las 6 restantes iguales y consecutivas con un 10% de actualización.

**Artículo 5º.-** Los vecinos suscribirán con el Municipio los convenios particulares de recupero de obra conforme las modalidades previstas en el Artículo 4º y debiendo dejar constancia que cualquier atraso en liquidaciones no abonadas en término incurrirá automáticamente en mora sin que sea necesaria la interpelación previa ni requerimiento judicial debiendo ser abonadas por el frentista con más los intereses requisitorios previstos por la O.I.A.

**Artículo 6º.-** Los pagos de los vecinos originados para las obras mencionadas en el Artículo 1º deberán ingresarse a una cuenta especial del Recurso Contribución por Mejoras bajo la denominación del número de la presente Ordenanza una vez promulgada.

**Artículo 7º.-** Los frentistas responden por el pago de esta deuda de carácter fiscal, con el privilegio que establecen los códigos y leyes vigentes, quedando afectada hasta su total cancelación.

**Artículo 8º.-** Autorízase al D.E. a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza y a realizar las

imputaciones cuyas erogaciones demanden las inversiones a realizar.

**Artículo 9º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 26 de noviembre de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### **Ordenanza Nº 1281**

**VISTO:** La Ley Nacional Nº 18284 (Código Alimentario Argentino).

El nacimiento de actividades de venta al público de bebidas y productos comestibles con diverso grado de elaboración, del tipo denominado vehículo gastronómico, foodtruck, carrito y/o carribares; y,

**CONSIDERANDO:** Que, en la actualidad, si bien este tipo de actividad se encuentra contemplada en la Ordenanza Tributaria, existe un vacío legal en cuanto a las condiciones y características dentro de las cuales deben desarrollarse.

Que, debido al expendio en los mencionados vehículos gastronómicos, foodtrucks, carritos y/o carribares de productos alimenticios, es menester que los mismos cumplan con los requisitos mínimos exigidos por el control bromatológico.

Que, al estar ubicados en espacios de uso público de directa responsabilidad municipal, se hace necesario preservar la seguridad de los habitantes ante un posible accidente y la higiene de los sectores afectados.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO de NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Considérese venta en "vehículos gastronómicos", a aquellas ventas de bebidas y/o alimentos con diverso grado de elaboración, cocción y preparación, realizadas en módulos adaptados para tal fin, el mismo podrá ser modulo con motor incorporado o acarreado por motor.

**Artículo 2º.-** Los espacios destinados tendrán características diferentes en cuanto a la modalidad en que se permitirá el ejercicio de la actividad:

a) De Permanencia diaria:

- PLAZOLETA DEL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO (Manzana Nº 148), emplazada geográficamente, entre: Avda. H. Yrigoyen y Bvard. España; Bvard. Sarmiento y calle Mantegazza;

- PARQUE FRANCISCO RAMIREZ (Manzana Nº 134), ubicado geográficamente entre: Bvard. Sarmiento, 17 de Agosto, Mosconi, y Alberdi;

- PREDIO DEL FERROCARRIL (Manzana 42-1), emplazado geográficamente entre las calles: Elpidio González, Enrique Merini, Héctor Chocobar y Feliciano.

- PASEO RAUL ALFONSIN, emplazado geográficamente sobre calle Fermín Chávez, entre Dr. Yuyo Facello y Calle Pública.

b) De permanencia Transitoria:

Lugar/es autorizado/s por el Departamento Ejecutivo Municipal, considerado/s adecuado/s a tales fines, siempre que se encuentre/n emplazado/s dentro de los límites geográficos de la planta urbana de nuestra

Ciudad de Nogoyá, con delimitación de días y horarios, disponiéndose la remoción periódica de la parada al finalizar el horario en los días autorizados.

Tanto los espacios establecidos en los incisos a) y b), serán detallados y asignados individualmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo estar correctamente señalado el lugar preciso a ocupar, quedando estrictamente prohibido la ocupación de lugares adyacentes o no, que no sean los expresamente asignados. Asimismo, no se permitirá la instalación del "vehículo gastronómico" en una distancia menor a cien metros (100 mts) del lugar donde estén emplazados negocios preexistentes que comercialicen artículos análogos.

La autoridad de aplicación puede disponer la reubicación de los permisionarios por razones de oportunidad, merito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de éstos.

**Artículo 3º.-** Los vehículos regulados bajo la presente normativa y de corresponder, sus respectivos conductores deben cumplir con las disposiciones y los requisitos establecidos en la Ley Nacional de Tránsito y con las normas nacionales relativas a las inscripciones de automotores armados fuera de fábrica.

Sus dimensiones no excederán los 2,5 ms. (Dos metros y medio) de altura, 7 ms. (siete metros) de largo, y 2 ms. (dos metros) de ancho. De no respetarse estas medidas, deberá requerirse autorización especial.

**Artículo 4º.-** Para la obtención de la habilitación del "vehículo gastronómico" los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, ya sean personas físicas como jurídicas:

A) Poseer capacidad suficiente para la elaboración y comercialización de comida y/o bebidas en "vehículos gastronómicos".

B) Contar con Carnet de Manipulación de Alimentos, expedida por el Gobierno de la Ciudad de Nogoyá.

C) Ser propietario del vehículo.

D) Estar inscriptos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

E) Encontrarse inscripto en la categoría correspondiente del Impuestos sobre los Ingresos Brutos y la Tasa Municipal.

Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal no habilitará ningún "vehículo gastronómico" que no hubiere dado cumplimiento a la normativa de orden bromatológico existente, debiendo cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

A) Encontrarse en perfecto estado de mantenimiento.

B) Contar con un diseño que no afecte la estética urbanística del lugar.

C) Pisos que deberán ser de materiales resistentes, impermeables, lavables y antideslizantes.

D) Paredes construidas o revestidas con materiales no absorbentes y lavables, lisos y sin grietas, fáciles de limpiar y desinfectar.

E) Techos o cielorrasos, deberán ser construidos o acabados de manera que impida la acumulación de suciedad y reduzca la condensación y acumulación de hongos.

F) Aberturas de materiales no absorbentes y de fácil limpieza.

G) Contar con al menos una puerta para ingreso y egreso de personal.

H) Contar con una única ventana para la venta al público, que deberá estar orientada de modo que no dificulte el tránsito vehicular.

I) Un tanque de almacenamiento con agua potable en la parte superior y un tanque de almacenamiento de líquido de desagüe de las piletas en la parte inferior. -

J) Contar con pileta lavamanos en el interior, con su correspondiente mesada y capacidad suficiente y acorde a la materia prima y utensilios existentes.

K) Contar con una campana y/u otro tipo de chimenea para eliminar humo y olores.

L) Contar con heladera, cámara frigorífica o freezer para el almacenamiento de productos cárnicos o perecederos.

M) Vitrinas, aparadores o escaparates cerrados, adecuado para la conservación de alimentos, que por su naturaleza no necesiten cadena de frío.

N) Contar con elementos de seguridad que exige la normativa vigente (matafuegos, luz de emergencia, botiquín de primeros auxilios, etc.).

Ñ) Si contara con garrafa de gas, la misma se ubicará en el exterior.

O) El personal debe disponer de carnet de Manipulador vigente.

P) El personal debe llevar vestimenta adecuada, permaneciendo siempre pulcros y alternando prendas para estar higienizados, utilizaran gorra o cofia, además de llevar delantal y guantes limpios y sin roturas, la indumentaria mencionada debe ser preferentemente blanca o de colores claros.

**Artículo 5º.-** El permiso de uso tendrá vigencia desde el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, pudiendo renovarse a su vencimiento. Ninguna persona podrá ser titular de más de un permiso de uso.

**Artículo 6º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará el permiso de uso según lo dispuesto en el artículo 2º de la presente Ordenanza, de acuerdo a las siguientes modalidades:

a) Período de tiempo determinado:

a.1) Con remoción de la parada: El permiso de uso se otorga con delimitación de días y horarios, disponiéndose la remoción periódica de la parada al finalizar el horario en los días autorizados.

a.2) Sin remoción de la parada: No se dispone la remoción de la parada al finalizar el período que abarque el permiso otorgado.

b) Para un evento determinado, según lo establecido en el artículo 9º de la presente Ordenanza.

**Artículo 7º.-** Otorgado el permiso de uso correspondiente, se entregará una "Constancia de Autorización", cuya copia deberá ser exhibida en el "vehículo gastronómico" en un lugar visible al público.

**Artículo 8º.-** La "Constancia de Autorización" mencionada en el artículo precedente tendrá el carácter de personal e intransferible y contendrá la fecha de vencimiento de la misma.

**Artículo 9º.-** Cuando se desarrollen actividades de cualquier tipo organizadas por Instituciones locales y los espacios autorizados se encuentren a menos de 200 ms. del lugar, los mismos no podrán ser ocupados por los beneficiarios.

**Artículo 10º.-** Teniendo en cuenta la característica de venta de estos locales, queda expresamente prohibido:

A) El expendio de bebidas alcohólicas de cualquier tipo y graduación.

B) El uso u ocupación de la superficie del espacio público, que exceda la superficie del vehículo gastronómico habilitada, además de la instalación de sillas, mesas y/o toldos, salvo expresa autorización del Municipio, siempre y cuando cuente con sanitarios para sus clientes.

C) La comercialización y/o expendio de alimentos en mal estado.

D) Reutilización de vasos descartables.

E) Arrojar desperdicios y/o afluentes a la vía pública.

F) Reproducir o difundir música con parlantes amplificadores de sonido y/o producir alteraciones en el entorno con el aditamento de iluminación auxiliar que pueda afectar a los vecinos.

**Artículo 11º.-** El titular del comercio será responsable de la limpieza y orden del sector; para ello deberá disponer de cuanto menos 2 (dos) recipientes que garanticen la separación de residuos en húmedos y secos en donde los consumidores arrojen los elementos descartables, evitando su diseminación. Al retirarse del espacio ocupado deberá asegurarse que se encuentre en adecuadas condiciones de limpieza.

**Artículo 12º.-** En caso que el "vehículo gastronómico" funcione con energía eléctrica, deberá contar con un certificado de verificación de su instalación eléctrica suscripto por un electricista matriculado y habilitado por el Municipio de la Ciudad de Nogoyá.

**Artículo 13º.-** Cuando la autoridad de aplicación lo solicite, los titulares de los "vehículos gastronómicos" tendrán la obligación de retirar los mismos en un plazo máximo de 72 horas de notificados, a fin de realizar la correspondiente limpieza del espacio público ocupado.

**Artículo 14º.-** La autoridad de aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, en cuanto a la determinación del espacio a ocupar y habilitación comercial será la Secretaría de Hacienda, Economía y Finanzas, a través de su área de Comercio; y, todo lo correspondiente a inspección y/o control en materia sanitaria, así como también seguridad vial, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, a través del área de Bromatología y el área de Inspección de Tránsito.

**Artículo 15º.-** Las infracciones a estas disposiciones serán sancionadas según lo establecido en el Código Municipal de Faltas, pudiéndose llegar al decomisado de mercaderías y equipos destinados a ejercer la actividad.

**Artículo 16º.-** Cualquier caso especial no contemplado en la presente Ordenanza será resuelto por el Departamento Ejecutivo Municipal con comunicación inmediata al Concejo Deliberante del Municipio de Nogoyá.

**Artículo 17º.-** Todos los "vehículos gastronómicos" que a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza se encuentren instalados y funcionando dentro de los límites del ejido municipal, tendrán un plazo improrrogable de ciento veinte (120) días corridos, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de esta normativa.

**Artículo 18º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 26 de noviembre de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y por mayoría en particular

**Ordenanza Nº 1282**

**VISTO:** Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/2020, 297/2020, 325/2020,



355/2020, 408/2020 y 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, Decisión Administrativa N° 766/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, y los Decretos Provinciales N° 316/2020 MS, 360/2020, 368/2020, 496/2020, 521/2020, 549/2020, 575/2020 y 665/2020; y,

**CONSIDERANDO:** Que, mediante el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN), se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19.

Que, a través del Decreto N° 297/2020 del PEN, se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogando, por DNU N° 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, dicha medida hasta el 29 de junio 2020, inclusive.

Que a través del Decreto 605/2020 del PEN, se estableció la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio desde el 18 de julio hasta el 2 de agosto de 2020, con el fin de proteger la salud pública, prorrogando por DNU N° 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020 dicha medida hasta el 8 de Noviembre inclusive.

Que, en este contexto, la Municipalidad de Nogoyá desde el primer día cumple con los parámetros epidemiológicos y sanitarios exigidos por los que resulta posible crear, regular y habilitar los denominados "Auto-Eventos".

Que en el mes de Septiembre se realizó un auto-cine en nuestra ciudad resultando el mismo con gran convocatoria. -

Que, el objetivo principal de la medida es encontrar una nueva modalidad para disfrutar de los espacios al aire libre que ofrece la ciudad y su cultura, fomentando actividades recreativas, culturales o religiosas, que contribuyan a amortiguar los efectos del aislamiento que provocan las necesarias medidas de prevención tomadas por los distintos estamentos del Estado, pero siempre dentro de los parámetros de cuidados, con medidas de seguridad dispuestas y en lugares amplios que permitan la capacidad para el estacionamiento de varios vehículos.

Que, esta modalidad, consiste en organizar actividades de tipo audio-visual, de culto, recitales, conciertos, obras de teatro, proyecciones de películas, o cualquier otra actividad cultural, a la que se puede asistir y disfrutar sin salir del automóvil.

Que, además, permite una salida económica a muchos sectores que redujeron sus ingresos a partir del inicio del aislamiento social, tales como gastronómicos, músicos, actores, y organizadores de eventos, entre muchos otros.

Que, en todos los casos, corresponderá al Poder Ejecutivo Municipal reglamentar, dentro del ejido de Nogoyá, las actividades anteriormente descriptas, las que deberán cumplir con los parámetros epidemiológicos y sanitarios que se vienen implementando de acuerdo con las normativas nacionales, provinciales y municipales en

concordancia, dictadas en el marco de la pandemia.

Que, las playas de estacionamiento para la modalidad de "Auto-Eventos", deberán ser habilitadas por el Municipio de la ciudad, como asimismo las actividades secundarias que allí mismo se desarrollen.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Créase la modalidad denominada "Auto-Eventos" a desarrollarse en espacios públicos o privados de la ciudad de Nogoyá habilitados con tales fines.-

**Artículo 2°.-** Entiéndase por Auto-Eventos a la proyección de material audiovisual de distinto contenido: cultural, religioso, musical, y/o shows en vivo, entre otros; al aire libre y en lugares públicos y/o privados que permitan el estacionamiento de vehículos para la asistencia del público en general; sin necesidad de circular o salir del automóvil, excepto para aquellas actividades permitidas en los correspondientes protocolos.-

**Artículo 3°.-** Determinase que la explotación de la modalidad Auto-Eventos se realizará en espacios públicos o privados habilitados por el Municipio de Nogoyá al efecto y en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y su correspondiente reglamentación y protocolos.-

**Artículo 4°.-** Establécese que, en caso de inobservancia de las obligaciones, protocolos y deberes estatuidos en la presente Ordenanza, los titulares y/o responsables de los establecimientos; y los responsables del evento, serán penalizados con las sanciones previstas en el Código de Faltas Municipal vigente de la ciudad de Nogoyá y/o norma aplicable al efecto.-

**Artículo 5°.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, para que, a través de un decreto, reglamente la presente ordenanza, disponiendo la autoridad de aplicación, sus facultades de contralor y fiscalización y todo lo atinente para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.-

**Artículo 6°.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 26 de noviembre de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Resolución N° 909**

**VISTO:** La necesidad de contar con bancos de tierra para el desarrollo de planes de viviendas; y,

**CONSIDERANDO:** Que, desde este bloque de concejales justicialistas se ha podido recabar información acerca de terrenos que son propiedad del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS.

Que los terrenos a los cuales se hace referencia son los que poseen los siguientes Números de Partidas Inmobiliarias: 107.480, 107.481 y 100.991.

Que, si sumamos la cantidad de superficie disponible, hacen un total de aproximadamente 8 hectáreas, que de conseguir la cesión por parte del Gobierno Provincial estaríamos consiguiendo una gran solución que hoy no tiene el Municipio de Nogoyá.

Que es menester, interesar a la senadora departamental Flavia Maidana, para que realice las gestiones pertinentes para tal fin.

Que es prioridad impostergable, el poder ofrecer a los organismos gubernamentales estos bancos de tierra para desarrollar programas habitacionales en nuestra ciudad.

Que se ha visto postergada esta "política pública" que hace a una estricta medida de justicia social.

Que, de conseguir programas habitacionales en el gobierno provincial, como en el Federal, no solo las familias que no cuentan con una vivienda digna consiguen esta gran necesidad de contar con techo propio, sino que también esto impactaría en el mercado laboral de la construcción, con todo lo que eso conlleva para nuestra ciudad.

Que en esta gestión de gobierno que conduce nuestro presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández, se creo el Ministerio de Desarrollo Urbanístico y Viviendas, para implementar programas que logren llegar a cubrir el gran déficit de viviendas que hay a lo largo y ancho de nuestro país.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**RESOLUCIÓN**

**Artículo 1º.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que instale comunicación con la Senadora departamental Flavia Maidana, a fin de realizar las gestiones pertinentes para obtener la cesión definitiva de los terrenos que son propiedad del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, Partidas Inmobiliarias Nro. 107.480, 107.481 y 100.991 a nombre del Municipio de Nogoyá. -

**Artículo 2º.-** Dejar en claro que el único fin de estas gestiones es destinar estos terrenos solamente para programas de viviendas y espacios verdes de acuerdo con lo que establece la Ordenanza N° 962 y que solo podrá ceder a organismos gubernamentales que tengan como único fin, la construcción de viviendas, no pudiendo cederlos a personas físicas y/o entidades jurídicas que persigan otro objetivo.-

**Artículo 3º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 4 de noviembre de 2.020

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Resolución N° 910**

**VISTO:** Los pedidos de vecinos de calle Colón, entre Pte. Perón y Sixto Oris y calle Villaguay entre Pte. Perón y Marchini; y,

**CONSIDERANDO:** Que es importante el mantenimiento de nuestra traza vial existente y su mejoramiento.

Que los vecinos reclamantes han manifestado su interés por contar con un mejorado en la calle Colón y calle Villaguay en los tramos mencionados.

Que la obra que se solicita será una contribución para el crecimiento comercial de la zona, además de ser un aporte al bien común de los residentes y visitantes del sector.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**RESOLUCION**

**Artículo 1º.-** Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, proceder al mejoramiento de las arterias Colón, entre Pte. Perón y Sixto Oris y Villaguay, entre Marchini y Pte. Perón.

**Artículo 2º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 4 de noviembre de 2.020

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Resolución N° 911**

**VISTO:** Que la Villa 3 de Febrero de nuestra ciudad viene creciendo demográficamente estos últimos años; y,

**CONSIDERANDO:** Que confluyen intersecciones convencionales del Centro Cívico de este barrio.

Que la calle Presidente Perón es entrada y salida hacia la RN N° 12.

Que por la misma calle también se encuentra un sector comercial importante, además de ser transitada por todos los alumnos del Colegio San Francisco y también la Parroquia San Ramón.

Que la Comisaría y la Sala de Velatorios también se encuentran en la misma arteria.

Que las intersecciones mencionadas más arriba también conducen a uno de los clubes más populares de nuestra ciudad, teniendo una gran cantidad de personas que asisten al mismo, ya sea por sus actividades deportivas o también sociales.

Que además de todo lo mencionado, se encuentra la Delegación Municipal de dicho barrio y en la misma no solo asisten los empleados que prestan servicios, sino todos los vecinos que concurren por distintos motivos, y como factor especial, también se encuentra el Jardín Estrellitas, que tiene una matrícula de más de 100 niños.

Que, en definitiva, estas intersecciones son el punto más neurálgico de la zona, donde hay una rotonda iluminada, pero que aún le falta cartelización y además le falta la incorporación al Sistema de Videovigilancia Municipal como apoyo de suma necesidad hacia la seguridad de la zona.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**RESOLUCION**

**Artículo 1º.-** Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a incorporar al Sistema de Videovigilancia Municipal a las intersecciones de las calles Presidente Perón, La Paz, Merini, Concordia y Chocobar con la instalación de un "domo" en la rotonda que las ordena.

**Artículo 2º.-** Solicitase al DEM se proceda a la colocación de cartelera de señalética vial e información respecto a los lugares de referencia, como así también ingreso y egreso de la ciudad.

**Artículo 2º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 4 de noviembre de 2.020

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Resolución Nº 912**

**VISTO:** Los equinos y bovinos deambulando por la vía pública en distintas localizaciones del ejido municipal y.

**CONSIDERANDO:** Las manifestaciones de los vecinos, con respecto a lo problemática de animales, sueltos en la vía pública.

Que la permisibilidad de las autoridades en este sentido, genera una sensación social de abandono que estimula la mala usanza e incluso el apoderamiento del espacio público.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**RESOLUCIÓN**

**Artículo 1º.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal implemente acciones tendientes a evitar la permanencia de equinos/o vacunos sueltos en la vía pública.

**Artículo 2º.-** De forma. –

Nogoyá, Sala de Sesiones, 4 de noviembre de 2.020

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Resolución Nº 913**

**VISTO:** La creación de la Asociación Civil sin fines de lucro “Equus Nogoyá”; y,

**CONSIDERANDO:** Que dicha institución se ha formado recientemente dedicándose a realizar intervenciones asistidas con caballos con el objetivo de la rehabilitación de niños, adolescentes y adultos a nivel neuromuscular, psicológico, cognitivo y social.

Que es de suma importancia contar con una institución de este tipo en nuestra comunidad ya que cuenta con profesionales del ámbito ecuestre, personal capacitado en doma y adiestramiento de caballos, profesionales de la salud (kinesiólogos, psicopedagogos, sicólogas, terapeuta ocupacional y acompañante terapéutico) y de educación (maestras especiales y profesores de educación física).

Que el animal ejerce un papel protector. Se convierte en el vínculo “milagroso” por el cual el paciente retoma el contacto con el mundo exterior.

Que con la equinoterapia el caballo se volvió el aliado precioso de ciertos terapeutas para aliviar los males e sus pacientes, una fuente de beneficios para el cuerpo y el espíritu.

Que las actividades se realizan en total contacto con la naturaleza.

Que la terapia fomenta la autoestima, corrige problemas de conducta, disminuye la ansiedad y estimula la concentración y la memoria.

Que la equinoterapia es beneficiosa para las personas con discapacidad o con polidiscapacidad ya que les permite practicar un deporte, sin siquiera darse cuenta de ello. De hecho es el único deporte que se practica con un animal. El movimiento de pelvis que crea el

paso del caballo es inconsciente, y es una sensación nueva para algunas personas en silla de ruedas y una ocasión agradable de desplazarse. El caballo puede en efecto hacer que el jinete con una discapacidad importante experimente un movimiento que tal vez no podrá sentir por sí mismo y hacer que trabaje partes de su cuerpo, que por su discapacidad, no se trabajan.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**RESOLUCION**

**Artículo 1º.-** Declárese de Interés Municipal a la Asociación Civil sin fines de lucro “Equus Nogoyá” la cual se ocupa de las terapias asistidas con caballos con el objetivo de la rehabilitación de niños, adolescentes y adultos a nivel neuromuscular, psicológico, cognitivo y social.

**Artículo 2º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 18 de noviembre de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Resolución Nº 914**

**VISTO:** La proximidad de salir la primera edición de dos tomos del libro “Club Social y Deportivo 25 de Mayo centenaria historia de una pasión popular nogoyaense” de nuestra ciudad; y,

**CONSIDERANDO:** Que un 15 de septiembre de 1919 nació el Club 25 de Mayo, en el seno de una barriada de trabajadores, la tradición oral nos recuerda su fundación como corolario al esfuerzo de un grupo de amigos que fueron capaces de concretar sus sueños de jóvenes deportistas. Y de generar, donde no existía nada, una institución, un Club con su divisa con colores y nombre, una identidad barrial, deportiva por la cual luchar y defender con orgullo. Pioneros que dejaron un legado forjado en el tesón, empecinamiento y trabajo que solo provoca el amor por la camiseta, como rumbo irrenunciable para la existencia y permanencia en el fomento y la práctica deportiva de los jóvenes nogoyaenses. Este ha sido sin lugar a dudas unos de los logros más valiosos y estimado de las familias veinticinquista y de toda la comunidad. Por ello el profesor y autor Guido Marengo a investigado sobre diferentes aspectos que lo llevo a la traducción para quedar plasmado en dos tomos en honor a su querido club. El primero abarca la historia, sus forjadores, el contexto histórico, económico y político, desde su inicio año 1919 hasta el año 1974. Y un segundo tomo desde el año 1974 hasta nuestros días.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**RESOLUCIÓN**

**Artículo 1º.-** Declárese de Interés Histórico, Cultural y Deportivo al primer libro “Club Social y Deportivo 25 de Mayo centenaria historia de una pasión popular nogoyaense” que consta de dos tomos, cuyo autor es el

Profesor Guido Marengo, en homenaje al centenario del Club Social y Deportivo 25 de Mayo.

**Artículo 2°.-** Notifíquese a las autoridades del Club Social y Deportivo 25 de Mayo y al autor del libro.

**Artículo 3°.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 18 de noviembre de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

---

### **Resolución N° 915**

**VISTO:** La necesidad de reconocer el gran labor que desarrollan los enfermeros de nuestra ciudad; y,

**CONSIDERANDO:** Que el día 21 de noviembre se celebra el Día de los Enfermeros en toda la Argentina como un homenaje a aquellos trabajadores de la salud que velan por la recuperación y la rehabilitación de los pacientes, la prevención de enfermedades y la asistencia sanitaria en distintos ámbitos y situaciones. Que en nuestro país se eligió esta fecha, porque en 1935 se fundó la Federación de Asociaciones de Profesionales Católicas de Enfermería, que nombró como patrona a la Virgen de los Remedios, cuya festividad es en esa fecha.

Que en nuestra ciudad, un grupo de amigos ambulancieros del Hospital San Blas como lo son Jorge Alfredo Arín, Daniel Isaurralde, Beltrán Manguisch y Ricardo Enrique Franco, quisieron destacar y homenajear a todas las enfermeras y enfermeros que dedicaron y dedican su vida a tal loable tarea, mediante la realización de un monumento en el ingreso a dicho Hospital.

Que el mismo es producto de donaciones y aportes de muchas personas y fue encargado a la artista local Valentina Fernández de Barroso para ser colocada el día 21 de noviembre del 2020.

Que cabe destacar y reconocer que en la Provincia de Entre Ríos, según reporte del Departamento Enfermería del Ministerio de Salud provincial, es el primer monumento en homenaje a nuestros enfermeros y enfermeras,

Que en la actualidad estos profesionales se encuentran abocados a la ardua tarea de combatir la pandemia del Covid-19, quedando totalmente expuestos y arriesgando sus vidas para salvar las de nosotros.

Que desde este Concejo Deliberante queremos reconocer también tan noble labor precediendo a declarar de interés cultural el monumento realizado en su homenaje.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**RESOLUCION**

**Artículo 1°.-** Declarar de Interés Cultural Municipal al primer monumento de la Provincia de Entre Ríos en homenaje a las enfermeras y enfermeros, el cual estará ubicado en el ingreso al Hospital San Blas de la ciudad de Nogoyá (esquina Fitz Gerald y Dr. Yuyo Facello) que será colocado el día 21 de noviembre del 2020, destacando y recordando a todos aquellos

profesionales que se brindan a la comunidad desinteresadamente.

**Artículo 2°.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 18 de noviembre de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

---

### **Resolución N° 916**

**VISTO:** La necesidad de ordenar el tránsito en la intersección de las calles Presidente Perón, La Paz, Merini, Concordia y Chocobar; y,

**CONSIDERANDO:** Que los vecinos de dicho lugar han manifestado en reiteradas ocasiones el peligro que representa el cruzar por esa intersección de calles.

Que habiendo analizado la situación se considera que lo solicitado es un pedido y la corresponde adoptar medidas que resguarden a quienes deban transitar por dicho lugar. Que esta intersección es muy utilizada por vehículos de todo tipo y se convierte en un lugar de alto riesgo de accidentes que podrían evitarse con una intervención urbanística que permita un flujo armónico de el tránsito vehicular.

Que dada la actual diagramación de las arterias de la zona, es muy utilizada por motociclistas que suelen transitar a altas velocidades y muchas veces en contraposición con las ordenanzas de ruidos molestos.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**RESOLUCION**

**Artículo 1°.-** Solicítase al D. Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se diseñe y construya una intervención urbanística que facilite la derivación de tránsito en la intersección de las calles Presidente Perón, La Paz, Merini, Concordia y Chocobar.

**Artículo 2°.-** La obra deberá contar con la cartelería apropiada a la intervención a realizar, cartelería informativa sobre los destinos más importantes a los que es posible acceder por cada una de las calles y la instalación de tres mástiles para izar las banderas Nacional, Provincial y de nuestra ciudad.

**Artículo 3°.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 26 de noviembre de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

---

### **Decretos año 2020**

**N° 767:** Adjudica el Concurso de Precios N° 122/2.020 como lo indica la cláusula n° 12 de condiciones generales se adjudicará por ítems, a la firma Dimartsky los ítems n° 4 y 10, la firma La Agrícola Regional Cooperativa Limitada los ítems n° 3, 6, 11, 12 y 15 y a la firma La Barba Mariano Carlos los ítems n° 1, 2, 7, 8, 9, 13 y 14, los ítems n° 1 y 7 no se adjudican al precio más económico por tratarse de marcas no recomendadas, según nota de la Licenciada en Nutrición Ana Sabre y la Subsecretaria de Desarrollo Social Carina Gómez, el ítem n° 5 queda desierto de propuestas, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 02.11.20

**Nº 768:** Llama a Concurso de Precios Nº 125/2.020 para el día 05 de noviembre de 2.020 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Hormigón Elaborado con destino a la construcción de Cordón Cuneta en calle Alfredo Palacios, Lisandro de la Torre, Córdoba y Los Jacarandaes. A saber: 30 metros cúbicos de Hormigón Elaborado H21.- 02.11.20

**Nº 769:** Llama a Concurso de Precios Nº 126/2.020 para el día 5 de noviembre a la hora 09:30, adquirir Broza Calcárea para mejoramiento de calzada en nuestra ciudad; a saber: 200 metros cúbicos de Broza Calcárea puesto en obra.- 02.11.20

**Nº 770:** Modifica con vigencia a partir del 1º de NOVIEMBRE del año 2020, el Anexo III del Decreto Nº 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas) no se registran Altas y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.- Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza Nº 941 – correspondiente al mes de NOVIEMBRE del año 2020, el que figura como Anexo IV integrando el presente.- 03.11.20

**Nº 771:** Prorroga las ayudas económicas otorgadas según Decreto Nº 684/20, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, por el mes de OCTUBRE del año 2020.- 03.11.20

**Nº 772:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 124/2020, a la firma Fontana Aldo Emilio quien cotizó un tablero completo listo para ser instalado en bomba de extracción de agua de 30 HP concursad por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 03.11.20

**Nº 773:** Dispone como Asueto Administrativo el día lunes 9 de noviembre del corriente para la Municipalidad de Nogoyá, en razón de celebrarse el día del Trabajador Municipal conforme las disposiciones del Artículo 186º de la Ordenanza Nº 372 y los considerandos del presente.- Los responsables de las Áreas de Obras Sanitarias, Alumbrado Público, Recolección, Centro de Emergencias, Centro de Monitoreo, Cementerio, Terminal de Ómnibus, Tránsito y demás áreas que este Departamento Ejecutivo considere pertinentes deberán disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las guardias mínimas respectivas.- 04.11.20

**Nº 774:** Otorga monto a cada una de las Sras.: Aguilera Yanina Araceli DNI 39.838.294, Altamirano Medina Rosana Ramona DNI 27.413.276, López Micaela Natali DNI 39.255.658, Medina Lucrecia María de los Ángeles DNI 39.684.939, Pérez Lucía Paola DNI 37.567.696, Pérez Mónica Silvana DNI 28.717.144, Romero Zunilda María Leonor DNI 21.878.758 y Vergara Gisela Carolina DNI 29.134.721, correspondiente al mes de Agosto del año 2020, como refuerzo en el pago del Recurso Humano, en el marco del "Programa Gastos de Funcionamiento" del COPNAF, dado que se desempeñan como auxiliares del "Jardín Maternal Estrellita".- 04.11.20

**Nº 775:** Designa a las Técnicas en Control Bromatológico de la Municipalidad de Nogoyá NELIDA ROSANA MOROT, D.N.I. Nº 22.267.032, FLAVIA ADELA MARTÍNEZ, D.N.I. Nº 26.874.731 y MARIANELA SEGURA, D.N.I. Nº 27.337.859, como Capacitadoras para los cursos de Manipulación de

Alimentos, a los fines establecidos en los considerandos.- 04.11.20

**Nº 776:** Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. DIEGO NICOLAS ACEVEDO - D.N.I. Nº 38.515.693, Legajo Nº 830, para cumplir tareas como CHOFER dependiente de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, con vigencia desde el 1º/11/20 hasta el 30/04/20, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 04.11.20

**Nº 777:** Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con la Srta. CAMILA MACARENA BAENA- D.N.I. Nº 38.261.893, Legajo Nº 722, como ADMINISTRATIVA en la Oficina de ANSES, con vigencia desde 1º/07/20 hasta el 31/12/20, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 04.11.20

**Nº 778:** Autoriza la realización del espectáculo denominado "Auto Cine", previsto para el día 22 de Noviembre del corriente, a las 20,30 horas, en el Predio del Club Ferrocarril, todo conforme a los motivos expresados en los considerandos del presente.- Autoriza el cobro de la entrada por vehículo, a los asistentes del espectáculo denominado "Auto Cine", todo conforme a los motivos expresados en los considerandos del presente.- 04.11.20

**Nº 779:** Otorga reconocimiento económico a cada una de las personas conforme al Anexo I del presente, por tareas de Seguridad y Vigilancia realizadas en el Dispensario Dr. Mello, Palacio Municipal, Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades (N.I.D.O) Bº Este, Ferrocarril, Jardín Maternal Abejitas, Cementerio Municipal, como así también tareas Administrativas en el Centro de Emergencias, OMIC y Demarcación Vial, durante el mes de Octubre del corriente año, conforme a los considerandos del presente. Otorga reconocimiento económico a un grupo de personas Beneficiarias de la Ord. 941, a Romero Cesia DNI 36.236.669 a Dorch Ricardo DNI 25.694.290, a Bazan María de los Milagros DNI 27.835.070, por servicios de guardias, como así también tareas de desinfección, limpieza, radio operadora, y tareas realizadas en Defensa Civil, durante el mes de Octubre del corriente, conforme a los considerandos del presente.- 04.11.20

**Nº 780:** Rectifica el Anexo IV del Decreto Nº 770, de fecha 03 de noviembre del año 2020, el que aprueba el listado de beneficiarios del "Programa Municipal de Capacitación e Integración", Ordenanza Nº 941 correspondiente al mes de Noviembre del corriente.- 06.11.20

**Nº 781:** Otorga reconocimiento económico a favor de Roldán Ricardo Omar D.N.I. 20.950.646 a liquidarse en dos pagos quincenales, correspondiente al mes de Octubre del año 2020, por tareas de vigilancia y custodia de la obra de 27 nuevas soluciones habitacionales en el marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.- 06.11.2020

**Nº 782:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.275.-06.11.20

**Nº 783:** Autoriza el reemplazo del Sr. Gerardo Beltramino como Responsable de Recursos Humanos por la Agente Sandra Viviana Zaragoza – Legajo Nº 431 de Planta Permanente, durante el período comprendido entre el 09/10/20 hasta el 30/10/20 inclusive, abonándose oportunamente las diferencias salariales resultantes de conformidad a las disposiciones del Decreto Nº 347/12, conforme los considerandos del presente.- 06.11.20

**Nº 784:** Aprueba en todos sus términos el Convenio de Colaboración entre la Universidad Católica Argentina

Sede Paraná, a través de su Facultad "Teresa de Ávila", representada por el Sr. Abogado Martín Julián Acevedo Miño y la Municipalidad de Nogoyá, representada por el Sr. Intendente, Abogado Rafael Cavagna, suscripto en fecha 15/09/20, teniendo como objeto llevar a cabo actividades conjuntas para promover modalidades de colaboración entre ambas Instituciones, todo conforme los considerandos del presente.- 06.11.20

**Nº 785:** No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10.027.- 06.11.20

**Nº 786:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 125/2020 a la firma Hormigonera C.B.C S.R.L., quien cotizó la totalidad del Hormigón concursado por ser la propuesta más conveniente a los intereses municipales.- 06.11.20

**Nº 787:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 126/2020 a la firma Ledheros Oscar Alberto quien cotizó la totalidad de la broza concursada por ser la propuesta más conveniente para este Municipio.- 06.11.20

**Nº 788:** Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. CARLOS ERNESTO CUELLO- D.N.I. Nº 30.392.957, Legajo Nº 752, como OBRERO en Obras Públicas, a partir del 1º/06/20 hasta el 30/11/20, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 06.11.20

**Nº 789:** Dispone la prórroga de la vigencia del Decreto Municipal Nº 224/2020, prorrogado a su vez por los Decretos Municipales Nº 232/2020, Nº 238/2020, Nº 287/2020, Nº 315/2020, Nº 373/2020, Nº 415/2020, Nº 464/2020, Nº 484Bis/2020, Nº 558/2020, Nº 600/2020, Nº 656/2020, Nº 713/2020 y Nº 739/2020 referidos al funcionamiento de la actividad comercial, y toda normativa complementaria dictada al respecto hasta el día 30 de noviembre del año 2020 inclusive; Dispone que las actividades comerciales habilitadas puedan desarrollarse en los siguientes horarios: a) Lunes a Domingos y Feriados de 06:00 hs. a 00:00 hs. b) En el caso de farmacias, actividad hotelera o afines, y estaciones de servicios, para expendio de combustible, desarrollarán sus actividades en sus horarios habituales. c) Para el caso del servicio de reparto a domicilio (delivery), podrán funcionar todos los días desde las 06:00 hs y hasta las 00:00 hs, asegurando las medidas de higiene y sanidad correspondientes. d) Para el caso de servicios gastronómicos y afines, el horario será todos los días desde las 06:00 hs y hasta las 00:00 hs.- 09.11.20

**Nº 790:** Designa al agente MANUEL SEBASTIÁN JUAREZ – Legajo Nº 663, empleado de Planta Permanente como Encargado de un sector de Parques y Paseos, a partir del 1º/10/20, según los considerandos del presente.- Otorga transitoriamente al agente MANUEL SEBASTIÁN JUAREZ – Legajo Nº 663, el adicional previsto en el artículo 19º inciso j) de la Ordenanza Nº 372, por la mayor responsabilidad jerárquica otorgada por artículo anterior, en un porcentaje del 60% del sueldo básico, a partir del 1º/10/20, conforme los considerandos del presente.- 10.11.20

**Nº 791:** Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. SERGIO JAVIER BANEGA, D.N.I. Nº 35.444.533, Legajo Nº 840, como OBRERO en Parques y Paseos, con vigencia desde el 1º/06/20 hasta el 30/11/20,

inclusive, conforme los considerandos del presente.- 10.11.20

**Nº 792:** Aprueba en todos sus términos la renovación del contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. ROBERTO CARLOS PASSERINI - D.N.I. Nº 28.717.112, Legajo Nº 790, para seguir desempeñándose como Obrero en Parques y Paseos, con vigencia desde el 1º/07/20 hasta el 31/12/20, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 10.11.20

**Nº 793:** Acepta la donación realizada por parte de la Universidad Nacional de Rosario y la Fundación de la Universidad Nacional de Rosario a la Municipalidad de Nogoyá de 1 (uno) dispositivo de emergencia respiratoria, conforme los motivos expresados en el considerando.- 10.11.20

**Nº 794:** Otorga a el Sr. GODOY LUIS ARIEL – D.N.I. Nº 20.376.557, con domicilio en calle San Luis Nº 1025 de la ciudad de Nogoyá, la concesión por el término de 20 años de un terreno situado en el Cementerio Municipal, cuya ubicación se describe a continuación: Sector II - Sección "O" - Lote Nº 40; Linderos al Norte: LOTE Nº 48 concedido a Herlein Juan Ignacio; Sur: LOTE Nº 32 concedido a Oris Amalia; Este: LOTE Nº 39 concedido a Vignola Roque Rubén; Oeste: CIRCULACIÓN; con una superficie de 7,29 m² con destino a la construcción de un PANTEON conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza Nº 2 aprobada por Resolución Ministerial Nº 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.- 11.11.20

**Nº 795:** No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10.027.- 11.11.20

**Nº 796:** Autoriza los gastos originados por la confección de cinco (5) porta termos artesanales realizados en cuero para ser entregados como obsequio a quienes cumplen 25 años de servicio en esta Municipalidad y otorgar reconocimiento económico a favor del Sr. Luna Ceferino José Beltrán – D.N.I. Nº 29.719.581.-11.11.20

**Nº 797:** Otorga reconocimiento económico a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, a pagar en dos quincenas iguales, correspondiente al mes de Noviembre de 2020 sobre el cual se realizará el descuento pertinente por los días no trabajados que no fueran debidamente justificados, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, conforme los considerandos del presente.- Otorga reconocimiento económico a cada uno, a pagar en dos quincenas iguales por buen rendimiento, así como también la suma por Reconocimiento Asistencia Perfecta, ambos correspondientes al período 10/20, a quienes corresponda conforme Anexo I del presente, conforme los considerandos del presente.- 12.11.20

**Nº 798:** Llama a Concurso de Precios Nº 127/2.020 para el día 18 de noviembre de 2.020 a la hora 09:00, para la adquisición, a saber: 3 Cámaras IP fijas de marca reconocida internacionalmente, sensor de 2 mega pixel, lente vari focal de 2,8 a 12 mm, WDR optimizado, día/noche, multi-streaming, escaneo progresivo, puerto de control 8000, compresión h.264, ONVIF compatible últimas versiones, conector rj45, tipo bulletip exterior con protección IP65, alimentación y elementos PoE incluidos, con soporte para poste y pared, 4 Cámara IP Domo TPZ. Marca reconocida internacionalmente, sensor de 2 mega pixel, movimiento 180ºx360º, zoom óptico de 20x, WDR optimizado, día/noche, multi-streaming, escaneo progresivo, puerto de control 8000, compresión h.264, ONVIF compatible últimas versiones, conector rj45, tipo domo ip con ptz, exterior con protección IP65,



alimentación y elementos PoE incluidos, con soporte para poste y pared. 7 Cajas Estancas, metálicas con protección IP65, incluyendo accesorios, térmicas, múltiple de energía, led testigo, sistema de ventilación y prensa cables para el ingreso de estos, totalmente compatible con los demás renglones del anexo y con tamaño adecuado para una cómoda instalación de al menos 3 cámaras. Dimensiones mínimas 400 x 300 x 200 milímetros, 14 Antenas marca reconocida, 5.8Ghz, Modos de operación Access point, station y repeater, WDS, MIMO, TDMA, potencia de salida 25dbm, ancho de banda 450 Mbps, canal ajustable 5 a 40 Mhz, antena integrada de 16 dbi, doble polaridad simultánea (vertical y horizontal, 2x2), seguridad WEP, WPA, WPA2, y MAC ACL, alineación de antenas visual y audible (software), temperatura -30 a 75° C, alimentación y elementos PoE incluidos.-13.11.20

**Nº 799:** Otorga reconocimiento económico al personal Beneficiarios de la Ordenanza Nº 941, pertenecientes al área de Seguridad y Vigilancia afectado para cubrir guardias en el Área de Desarrollo Social, durante el período comprendido entre la segunda quincena de octubre y la primera quincena de noviembre del corriente, según Anexo I del presente, todo conforme a lo expresado en los considerandos del presente.- 13.11.20

**Nº 800:** Aprueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente, a liquidarse en dos pagos quincenales a cada uno de los integrantes del grupo por el mes de Noviembre del 2020 y sobre el cual se realizarán el descuento pertinente por los días no trabajados y que no fueran debidamente justificados, a excepción de la Sra. MARIA BELEN CABRERA – D.N.I. Nº 35.173.406 a quien se autoriza un pago más una suma en concepto de tener personal a cargo y dirigir los mismos, a liquidarse el total en dos pagos quincenales y de los Sres. YAMIL SEGURO – D.N.I. Nº 40.164.852 y CAMILA VILLANUEVA – D.N.I. Nº 40.164.951, a quienes se autoriza el pago como los demás integrantes, más una suma a liquidarse en la primer quincena, en concepto de haber realizado tareas extras, todo conforme los considerandos del presente.- 13.11.20

**Nº 801:** Llama a Concurso de Precios Nº 128/2.020 para el día 18 de Noviembre de 2.020 a la hora 09:30, para adquirir una Bomba Sumergible destinada al mantenimiento del servicio de agua potable, según especificaciones del ANEXO I.- 13.11.20

**Nº 802:** Llama a Concurso de Precios Nº 129/2.020 para el día 16 de Noviembre de 2.020 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Pan/Galleta para abastecer Comedores Municipales y copa de leche. A saber: 2.200 kg. de Pan/Galleta de primera calidad.- 13.11.20

**Nº 803:** Tenga por rescindido el Contrato de prestación de Servicios por tiempo Determinado suscripto con la Sra. ANGELICA DEL CARMEN PEREZ, D.N.I. Nº 21.612.178, aprobado por Decreto Nº 530/20, a partir del 16/10/20, conforme su presentación y los considerandos del presente.- Ordena el pago equivalente al proporcional por sus contraprestaciones durante el mes de Octubre de 2020 trabajados por la Sra. ANGELICA DEL CARMEN

PEREZ, D.N.I. Nº 21.612.178, conforme los considerandos del presente.- 13.11.20

**Nº 804:** Aprueba en todos sus términos la renovación del Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. LUCIANO DARIO ASCUA- D.N.I. Nº 30.392.890, con vigencia desde el 1º/11/20 hasta el 30/04/21, para seguir desempeñándose como chofer de ambulancia, operador de radio y camillero, en el Centro de Emergencias, conforme los considerandos del presente.- El Contratado por el artículo precedente percibirá la suma mensual que se encuadren según su actividad por aplicación del Decreto Nº 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente a BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter de no bonificable ni remunerativo, más adicionales de un 25% (por riesgo) y 48% (por mayor jornada horaria) todo calculado sobre Categoría 1 de Planta Permanente.- 13.11.20

**Nº 805:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 129/2.020 a la firma Valente Luís Raúl, quien cotizó la totalidad del Pan/Galleta concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 17.11.20

**Nº 806:** Llama a Concurso de Precios Nº 130/2.020 para el día 20 de Noviembre a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Pollo para Dietas Especiales y abastecer Comedores Municipales. A saber: 1.100 kg. de Pollo.- 17.11.20

**Nº 807:** Aprueba en todos sus términos la renovación del Contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. YANINA SOLEDAD DURE- D.N.I. Nº 34.982.964, Legajo Nº 750, como MAESTRANZA en el Palacio Municipal dependiente de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, con vigencia desde el 1º/11/20 hasta el 30/04/21, conforme los considerandos del presente.- 17.11.20

**Nº 808:** Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios próximos a vencer, suscriptos con las personas que se detallan en Anexo I del presente, todos con vigencia desde el 1º/12/20 hasta el 31/05/21 a excepción de Marianela Fretes quien tiene vigencia desde el 1º/12/20 hasta el 30/11/21, conforme los considerandos del presente.-

**Nº 809:** Otorga a la Sra. FACELLO ELBA MARIA – D.N.I. Nº 5.693.603, con domicilio en calle San Martín Nº 769 de la ciudad de Nogoyá, la concesión por el término de 20 años de un terreno situado en el Cementerio Municipal, cuya ubicación se describe a continuación: Sector II - Sección "O" - Lote Nº 45; Linderos al Norte: CIRCULACIÓN; Sur: LOTE Nº 37 concedido a Alfaro Alberto Emilio; Este: CIRCULACIÓN; Oeste: LOTE Nº 45 concedido a Dure Francisco R.; con una superficie de 7,29 m² con destino a la construcción de un PANTEON conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza Nº 2 aprobada por Resolución Ministerial Nº 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.- 18.11.20

**Nº 810:** APRUEBA el Acta de Paritarias Nº 41 suscripta en fecha 30 del mes de octubre del año 2020, entre el D.E. y U.P.C.N, la que se agrega formando parte del presente, a efectos de instrumentar lo acordado mediante la citada acta.- 18.11.20

**Nº 811:** Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Permanente, resultante del acta Nº 39, aprobada según Decreto Nº 584/20, correspondiente al mes de Noviembre del corriente año,

de acuerdo al anexo I que forma parte integrante del presente.- 18.11.20

**Nº 812:** Establece la escala salarial vigente para el personal municipal de Planta Transitoria, resultante del acta Nº 39, aprobada según Decreto Nº 584/20, correspondiente al mes de Noviembre del corriente año, de acuerdo al anexo I que forma parte integrante del presente.- 18.11.20

**Nº 813:** Otorga reconocimiento económico a cada uno de los agentes: Quinodoz Alfredo B.- legajo Nº 456 de Planta Permanente, Marinelli Esteban legajo Nº 788 y Ramos Miguel del Luján legajo Nº 864 ambos de Planta Transitoria, quienes realizaron tareas a contra turno en la obra de la Casa del Canto Coral.- Otorga reconocimiento económico a cada uno de los agentes de Planta Permanente: Cirone Luis legajo Nº 527, Pietroboni Raúl legajo Nº 80 y Albornoz Martín legajo Nº 300, Tognoli Roberto legajo Nº 100, Castillo Pablo legajo Nº 427 y Bustamante Jesús – legajo Nº 599, por tareas de ampliación de red de agua en calles Paraná y 1º de Mayo, la totalidad de 300 mts. y Ejército Argentino y Paraná, la totalidad de 522 mts.- 18.11.20

**Nº 814:** Autoriza el pago a la firma comercial “Solo Rodados “del Sr. Cinto Pablo Beltrán D.N.I Nº 16.466.922, de la ciudad de Nogoyá, según factura adjunta Nº 00000567 de fecha 17 de Noviembre del corriente, por la compra de una Motocicleta marca Corven Modelo Energy 110 color rojo, la que fue sorteada en el marco del Día del Empleado Municipal, conforme a los considerandos del presente.- 18.11.20

**Nº 815:** Aprueba el Acta de Traspaso de Custodia y Toma de Posesión de Obra, firmado entre la Empresa ARIDOS ENTRE RIOS S.R.L. representado por el Arq. Hernán U. Pagnoni en carácter de Socio Apoderado y la Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal el Dr. Rafael Cavagna; firmado en fecha 25/06/20, en referencia a la Obra denominada “CENTRO RECREATIVO CULTURAL Y COMPLEMENTARIAS – NOGOYÁ – ENTRE RIOS – Convenio Especifico Nº 245” Licitación Pública Nº 01/16 - UEP, conforme los considerandos del presente.- 18.11.20

**Nº 816:** Autoriza el pago en concepto de premio a favor del Sr. Márquez Oscar Exequiel D.N.I. 40.694.408 por ser parte de la pareja ganadora del XVIII Certamen Nacional de Danzas folclóricas virtual organizado en forma conjunta por el Ballet Nuevos Vientos y la Coordinación de Cultura y Turismo de esta Municipalidad, los días 07 y 08 del noviembre del corriente.- 19.11.20

**Nº 817:** No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10.027.- 19.11.20

**Nº 818:** Establece como sumas únicas en concepto de pago no remunerativo no bonificable por viáticos según la distancia de destino del viaje, considerando los Kilómetros de distancia entre origen y destino, para el personal que revistan el carácter de chofer, designados por las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Economía y Finanzas y la que designe el Presidente Municipal, a partir del 1º de diciembre del corriente año.- 19.11.20

**Nº 819:** Otorga reconocimiento económico a favor de Roldán Ricardo Omar D.N.I. 20.950. a liquidarse en dos pagos quincenales, correspondiente al mes de

Noviembre del año 2020, por tareas de vigilancia y custodia de la obra de 27 nuevas soluciones habitacionales en el marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales y a favor de Díaz Roberto Marcelo D.N.I. 27.835.242 el cual es beneficiario de la Ordenanza nº 941, por tareas de excavación para boca de registro en calle León Sola y Virginia Quinodoz y en calle Urquiza y Evaristo Carriego de Nogoyá.- 19.11.20

**Nº 820:** Otorga reconocimiento económico al personal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, área Obras Sanitarias, a cada uno de los agentes de Planta Permanente: Guilza Raúl Legajo Nº 604, Carballo Ramón Legajo Nº 562, Cironi Bernardo Legajo Nº 526, Perlo Juan Legajo Nº 155, Solis Héctor Legajo Nº 600 y Cironi Cipriano Legajo Nº 396, por tareas insalubres, realizadas durante los meses de Octubre y Noviembre del corriente, en la red de cloacas y en el desobstructor.- 20.11.20

**Nº 821:** Dispone adherir a lo dispuesto por Resolución Nº 1.489/20 de fecha 02 de Noviembre del año 2020, dictada por el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, enmarcada en el Decreto Provincial Nº 603/20 y DNU Nº 814/20, y la observancia de las recomendaciones de los anexos que forman parte de la mencionada Resolución atento a los vistos y considerandos del presente.- 23.11.20

**Nº 822:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.276.- 24.11.2020

**Nº 823:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.277.- 24.11.2020

**Nº 824:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.278.- 24.11.2020

**Nº 825:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 128/2020, a la firma Compañía Entrerriana de Rodamientos S.A. quien cotizó una Bomba de agua Sumergible Trifásica concursada resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 24.11.20

**Nº 826:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 130/2020 a la firma Sáenz Juan Carlos, quien cotizo la totalidad del Pollo concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 24.11.20

**Nº 827:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 127/2020 por ítems como lo indica la cláusula nº 12 de condiciones generales, a la firma Livecom S.R.L. los ítems nº 2 y 3 y a la firma García Christian Rodrigo los ítems nº 1 y 4, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales- 24.11.20

**Nº 828:** Llama a Concurso de Precios Nº 131/2.020 para el día 26 de Noviembre de 2.020 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Equipos de Aire Acondicionado A saber: 2 Equipos de Aire Acondicionado SPLIT 5500 WATTS (6000 Frigorías) 220 VOLTS, con destino a Despacho Municipal y Casa del Canto Coral; 1 Equipo de Aire Acondicionado SPLIT 3200 WATTS (3500 Frigorías) 220 VOLTS, con destino a la Oficina de Catastro.- 24.11.20

**Nº 829:** Llama a Concurso de Precios Nº 132/2.020 para el día 26 de Noviembre de 2.020 a la hora 09:30, para la atención de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Recolección de Ramas, Yuyos, Tierra y Escombros, Alumbrado Público, Obras Sanitarias, Mantenimiento Vial, Obras Públicas, Parques y Paseos, Transporte de Materiales Gruesos, entre otras. A saber: 15.000 litros de Gas Oil.- 24.11.20

**Nº 830:** Otorga reconocimiento económico al Sr. RIVAROLA ALEJANDRO OSCAR DNI 29.341.708, con domicilio en calle Ricardo Rojas Nº 1471 de la ciudad de Concordia, por trabajos de desobstrucción con el camión

Desobstructor N° 1, dominio KCR342 de la ciudad de Concordia, conforme a los considerandos del presente.- 24.11.20

**N° 831:** Autoriza la orden de pago a nombre del Sr. Gustavo Alfredo Motroni DNI 21.878.653, en concepto de la compra de Cuatro Mil Quinientos (4.500) ladrillos comunes, depositados en el corralón municipal, para la continuación de diferentes tareas de esa Secretaría; todo conforme a los considerandos del presente.- 24.11.20

**N° 832:** Llama a Concurso de Precios N° 133/2.020 para el día 27 de Noviembre de 2.020 a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición de frutas y verduras para Comedores Municipales y Dietas Especiales. A saber: 950 kg de papa, 130 kg de zanahoria, 410 kg de manzana, 10 kg de banana, 410 kg de naranja, 110 cabezas de ajo, 130 kg de calabaza, 90 kg de cebolla, 145 kg de tomate, 12 kg de morrón, 40 kg de batata.- 24.11.2

**N° 833:** Llama a Concurso de Precios N° 134/2.020 para el día 27 de noviembre de 2.020 a la hora 9:30, con el objeto de contratar la adquisición Carne – pulpa de primera Calidad destinadas a Dietas Especiales y Comedores Municipales. A saber: 850 kg de Carne – Pulpa de Primera Calidad.- 24.11.20

**N° 834:** Aprueba en todos sus términos la renovación de los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con los Sres. ADRIANA VIVIANA DEL HUERTO CASCO – D.N.I. N° 18.182.533, JUAN BAUTISTALOPEZ – D.N.I. N° 34.209.876y GABRIEL ALEJANDRO VALENTE – D.N.I. N° 37.182.656, todos con vigencia desde el 1º/12/20 hasta el 31/05/21, todos como Chóferes de ambulancia, operador de radio y camillero a excepción de la Sra. CASCO quien es operadora de radio y camillero, todos en el Centro de Emergencias, conforme los considerandos del presente.- 24.11.20

**N° 835:** Llama a Concurso de Precios N° 135/2.020 para el día 30 de Noviembre de 2.020 a la hora 09:00, con el objeto de contratar el alquiler de Contenedores (Volquetes) para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos por el período de Diciembre 2020 hasta Abril 2021 inclusive; a saber: Un Contenedor (Volquetes) en Villa Ghiano, el cual debe estar disponible de lunes a domingo; Un Contenedor (Volquete) en el ingreso al Volcadero Municipal, frente a la planta de Reciclado de Residuos, el cual debe estar disponible de lunes a domingos; Un Contenedor (Volquete) dentro del predio del Volcadero Municipal, el cual debe estar disponible de lunes a domingos.- 24.11.20

**N° 836:** Dispone ASUETO ADMINISTRATIVO NO LABORABLE en la Municipalidad de Nogoyá los días 24 y 31 de Diciembre de 2020, manteniéndose la prestación de los Servicios de Recolección, Riego de calles, Obras Sanitarias, Tránsito, Centro de Operaciones y Monitoreo, Cementerio, Defensa Civil y Centro de Emergencias; manteniéndose el resto de las áreas cerradas sin atención al público.- Dispone RECESO ADMINISTRATIVO en la Municipalidad de Nogoyá desde el 4 hasta el 15 de Enero de 2021 inclusive, y a cuenta de la Licencia Ordinaria, manteniéndose la prestación de Servicios de Recolección, Riego de calles, Obras Sanitarias, Tránsito, Centro de Operaciones y Monitoreo, Cementerio, Polideportivo, Comedores Municipales, Defensa Civil, Centro de Emergencias, Terminal de

Ómnibus, Seguridad Interna y Maestranza. Por su parte, Tesorería Municipal, Compras y Suministros, Contaduría, Atención al Contribuyente, Coordinación Legal y Técnica, Carnet, Juzgado de Faltas, Recursos Humanos y Comercio, se mantendrán con guardias pasivas para casos de urgencias, las que serán determinadas y convocadas por el D.E.M. El Personal a cargo de las guardias estará dispuesto por el encargado y/o los funcionarios del área, debiendo notificarse de dichos nombres por escrito al Encargado de RR.HH., siendo el 30 de Diciembre de 2020 la fecha límite de entrega. Las áreas no nombradas en el presente artículo, permanecerán cerradas sin atención al público.- 26.11.20

**N° 837:** Declara desierto el Concurso de Precios N° 131/2.020 debido a la falta de presentación de propuestas de las firmas invitadas al mismo.- 26.11.20

**N° 838:** Llama a Concurso de Precios N° 136/2.020 para el día 30 de noviembre a la hora 9:30, con el objeto de contratar la adquisición de Equipos de Aire Acondicionado, A saber: 2 Equipos de Aire Acondicionado SPLIT 5500 WATTS (6000 frigorías) 220 VOLTS, con destino a Despacho Municipal y Casa del Canto Coral. 1 Equipo de Aire Acondicionado SPLIT 3200 WATTS (3500 frigorías) 220 VOLTS, con destino a la Oficina de Catastro.- 27.11.20

**N° 839:** Adjudica el Concurso de Precios N° 132/2020 a la firma Grupo Comercial S.R.L. Quien cotizó la totalidad del Gas Oil concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 27.11.20

**N° 840:** Otorga pago con carácter de reconocimiento a los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Noviembre de 2020, con cargo de control y rendición de cuentas, conforme los considerandos del presente.- 27.11.20

**N 841:** Incorpora las Áreas de Cuentas Corrientes, Bromatología, Personal y Cómputo al Artículo 2º del Decreto N° 836/20 de fecha 26 de noviembre de 2020, dentro de las áreas que deben mantener guardias pasivas en el receso administrativo 2021, quedando el artículo redactado de la siguiente manera: "...Por su parte, Tesorería Municipal, Compras y Suministros, Contaduría, Atención al Contribuyente, Coordinación Legal y Técnica, Carnet, Juzgado de Faltas, Recursos Humanos, Comercio, Cuentas Corrientes, Bromatología, Personal y Cómputos se mantendrán con guardias pasivas para casos de urgencias,...", conforme los considerandos del presente.- Rectifica el Artículo 4º del Decreto N° 836/20 de fecha 26 de noviembre de 2020 donde dice: "ARTICULO 4º. Dispónese que el personal que preste servicios y/o tareas durante el Asueto y Receso Administrativo dispuesto en el Artículo 1º y 2º, será compensado con días francos compensatorios, siendo los mismos uno por uno. Igual beneficio gozara el agente Municipal que integre el listado de guardias pasivas.-", siendo lo correcto: "ARTICULO 4º. Dispónese que el personal afectado a guardias pasivas y que preste servicios y/o tareas durante el Receso Administrativo dispuesto en el Artículo 2º, será compensado con días francos compensatorios, siendo los mismos uno por uno.-" 27.11.20

**N° 842:** Adjudica el Concurso de Precios N° 133/2020 a la firma Rueda Luís María, quien cotizó la totalidad del las frutas y verduras concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 27.11.20

**Nº 843:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 134/2020 a la firma Sáenz Juan Carlos, quien cotizó la totalidad de la carne concursada por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 27.11.20

**Nº 844:** Dispone el CESE del agente CRISTIAN SEBASTIAN FARIAS - D.N.I. Nº 23.115.391, Legajo Nº 400, empleado de Planta Permanente, dado su deceso producido el 13 de Noviembre de 2020, por aplicación del art. 12º inc. i) de la Ordenanza Nº 372 – Texto Ordenado – Decreto Nº 468/95.- 27.11.20

**Nº 845:** Otorga reconocimiento económico al personal del Centro de Operaciones y Monitoreo, por el desempeño en un período de adaptación y capacitación durante el mes de Noviembre del año 2020, a favor de Di Sábado Agustina D.N.I 40.992.478, Medrano Estefanía Marysol D.N.I 39.255.768 y González Carla María Victoria D.N.I 35.298.660.- 30.11.20

**Nº 846:** Dispone la prórroga de la vigencia del Decreto Municipal Nº 224/2020, prorrogado a su vez por los Decretos Municipales Nº 232/2020, Nº 238/2020, Nº 287/2020, Nº 315/2020, Nº 373/2020, Nº 415/2020, Nº 464/2020, Nº 484 Bis/2020, Nº 558/2020, Nº 600/2020, Nº 656/2020, Nº 713/2020, Nº 739/2020 y Nº 789/2020 referidos al funcionamiento de la actividad comercial, y toda normativa complementaria dictada al respecto hasta el día 21 de diciembre del año 2020 inclusive; Dispone que las actividades comerciales habilitadas puedan desarrollarse en los siguientes horarios: a) Lunes a Domingos y Feriados de 06:00 hs. a 02:00 hs. b) En el caso de farmacias, actividad hotelera o afines, y estaciones de servicios, para expendio de combustible, desarrollarán sus actividades en sus horarios habituales. c) Para el caso del servicio de reparto a domicilio (delivery), podrán funcionar todos los días desde las 06:00 hs y hasta las 02:00 hs, asegurando las medidas de higiene y sanidad correspondientes. d) Para el caso de servicios gastronómicos y afines, el horario será todos los días desde las 06:00 hs y hasta las 02:00 hs.- 30.11.20

**Nº 847:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 135/2020a la firma Kabobel Enzo Daian, quien cotizó el alquiler por mes de los Contenedores correspondientes al período de diciembre 2020 a abril 2021 inclusive, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 30.11.20

**Nº 848:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 136/2020 a la firma Ángel Samid Antonio, quien cotizó la totalidad de los Equipos de Aire Acondicionado, por ser la propuesta más conveniente a los intereses municipales.- 01.12.20

**Nº 849:** Aprueba la Donación firmada entre la Municipalidad de Nogoyá representada por el Sr. Presidente Municipal Dr. Rafael Cavagna y el Hospital San Blas representado por su Director Dr. Javier Ascuá, conforme los motivos expresados en el considerando.- 01.12.20

**Nº 850:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. MARIA CANDELA GOMEZ, D.N.I. Nº 38.2161.845, para realizar planillas de altas de superficies, dependiente del Departamento Fiscalizador de la Obra Privada, conforme lo acordado mediante Convenio Marco de Intercambio firmado entre ATER y la Municipalidad, aprobado mediante Decreto Nº 749/19, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con

vigencia desde el 1º/11/20 hasta el 30/04/21, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 01.12.20

**Nº 851:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.279.- 01.12.20

**Nº 852:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.280.- 01.12.20

**Nº 853:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.281.- 01.12.20

**Nº 854:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.282.- 01.12.20

**Nº 855:** Otorga reconocimiento económico al Sr. RAMOS FACUNDO NAHUEL DNI 37.182.678, por tareas inherentes al mantenimiento de los Natatorios del Polideportivo Municipal durante el periodo comprendido desde el 15 al 21 de Noviembre del corriente, conforme a los considerandos del presente.- 01.12.20

**Nº 856:** Modifica con vigencia a partir del 1º de DICIEMBRE del año 2020, el Anexo III del Decreto Nº 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas) no se registran Altas y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.- Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza Nº 941 – correspondiente al mes de DICIEMBRE del año 2020, el que figura como Anexo IV integrando el presente.- 02.12.20

**Nº 857:** Prorroga las ayudas económicas otorgadas según Decreto Nº 771/20, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, por el mes de NOVIEMBRE del año 2020.- 02.12.20

**Nº 858:** Llama a Concurso de Precios Nº 137/2.020 para el día 9 de diciembre de 2.020 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinado a Comedores Comunitarios Municipales. A saber: 900 Kg de Arroz tipo El Japonés, Bárbara, Villaguay, 200 Botellas de 900 ml de Aceite, 900 Paquetes de Fideos tipo Tallarin x 500 gr., 400 Paquetes de Pimentón por 25 gr., 400 Paquetes de Orégano por 25 gr., 900 Latas de Arvejas, 900 Latas de Choclo en Granos, 300 Paquetes de Fideos Tirabuzón x 500 Grs. tipo Canale, Sol Pampeano, Primer Precio., 500 Puré de Tomate tipo Huerta, Arcor, Alco, Primer Precio., 24 Cajas de Te Negro, 24 Cajas de Te Manzanilla, 24 Cajas de Te Boldo, 100 Estuches de Caldo de Verdura x 6 cubos c/u, 80 Paquetes de Sal Fina por ½ Kg, 150 kg de Sal Gruesa., 100 Paquetes de Cacao por 180 Gr., 150 Paquetes de Yerba de ½ Kg, 24 Botellas de Vinagre, 48 Leche en Polvo Descremada x 800 Gr.- 02.12.20

**Nº 859:** Otorga reconocimiento económico según el siguiente detalle, conforme a los considerandos del presente; APELLIDO Y NOMBRE DNI ÁREA: Romero Cesia 36.236.669 Defensa Civil – Centro de Emergencias, Dorch Ricardo 25.694.290 Centro de Emergencias, Bazán María 27.835.070 Defensa Civil.- 03.12.20

**Nº 860:** No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10.027.- 03.12.20

**Nº 861:** Llama a Concurso de Precios Nº 138/2.020 para el día 9 de diciembre a la hora 9.30, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios para el armado de bolsos alimentarios destinados a las familias de niños de bajos recursos que concurrían a los distintos Jardines Maternales Municipales; A saber: 250kg de Azúcar, 250 Paquetes Fideos por 500 grs., 250 Kg de Arroz, 250 Latas de Choclo en granos 250 Puré de Tomate, 250 kg de Harina Común, 250 Botellas de Aceite de 900 ml, 250 Cacao x 180 g. 250 Gelatinas, 250 Mermeladas.- 03.12.20

**Nº 862:** Llama a Concurso de Precios Nº 139/2.020 para el día 9 de diciembre a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios

destinado al armado de bolsos alimentarios para satisfacer la demanda de la Subsecretaría de Desarrollo Social. A saber: 500Kg de azúcar, 500 Paquetes Fideos por 500 grs., 500 Kg de arroz, 400 Puré de tomate, 500 Kg de harina común, 600 Botellas de aceite de 900 ml., 500 Paquetes de yerba de 1/2 kg, 500 Cacao x 180 g.- 03.12.20

**Nº 863:** Llama a Concurso de Precios Nº 140/2.020 para el día 9 de diciembre de 2.020 a la hora 10:30, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza destinado a Comedores Comunitarios, Dispensarios Municipales y Desarrollo Social; A saber: 50 Litros de Lavandina, 50 Litros de Detergente 100 Rollos de Papel Higiénico, 96 Sobres de Kaoalina, 50 Trapos de Piso, 50 Rejillas, 50 Desinfectante en Aerosol, 50 Desodorante de Ambiente, 24 Cif en Crema.- 03.12.20

**Nº 864:** Llama a Concurso de Precios Nº 141/2.020 para el día 11 de diciembre a las 09.00, con el objeto de contratar la adquisición de Pollos para ser entregados a beneficiarios de los Comedores Comunitarios Municipales. A saber: 190 Pollos de 2 – 2,5 kg.- 03.12.20

**Nº 865:** Llama a Concurso de Precios Nº 142/2.020 para el día 11 de diciembre de 2.020 a la hora 09:30, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios para ser entregados a beneficiarios de los Comedores Comunitarios Municipales, a saber: 190 Pan Dulce de 800 g. 190 Gaseosas de 2-2,25 L.- 03.12.20

**Nº 866:** Llama a Concurso de Precios Nº 143/2.020 para el día 9 de diciembre a la hora 11:00, adquirir Broza Calcárea para mejoramiento de calzada en nuestra ciudad; a saber: 400 metros cúbicos de Broza Calcárea puesto en obra.- 03.12.20

**Nº 867:** Rectifica en la nomina del Decreto Nº 856/20, identificado como Anexo IV, referente al Pago a Beneficiarios del “Programa Municipal de Capacitación e Integración”, Ordenanza Nº 941, correspondiente al mes de Diciembre, el monto según el siguiente detalle: APELLIDO Y NOMBRE DNI MONTO DIFERENCIA A PAGAR GONZALEZ LAURA 36.478.343.- 03.12.20

**Nº 868:** Otorga monto a cada una de las Sras.: Aguilera Yanina Araceli DNI 39.838.294, Altamirano Medina Rosana Ramona DNI 27.413.276, Ayala Sabrina Elisabet DNI 34.982.856, López Micaela Natali DNI 39.255.658, Medina Lucrecia María de los Ángeles DNI 39.684.939, Pérez Lucía Paola DNI 37.567.696, Pérez Mónica Silvina DNI 28.717.144, Romero Zunilda María Leonor DNI 21.878.758, Valente Agata Denise DNI 38.261.901 y Vitali Marilina DNI 40.695.596 correspondiente al mes de Septiembre del año 2020, como refuerzo en el pago del Recurso Humano, en el marco del “Programa Gastos de Funcionamiento” del COPNAF, dado que se desempeñan como auxiliares del “Jardín Maternal Estrellita”.- 03.12.20

**Nº 869:** Llama a Concurso de Precios Nº 144/2.020 para el día 9 de diciembre de 2020 a las 11:30, con el objeto de contratarla adquisición de Materiales con destino al “Centro Comunitario Dr. Mello”. A saber: ítem Cant. Detalle: 1- 3 Inodoros pedestal, 2- 1 Inodoro para discapacitados, 3- 3 Lavatorio con pie, 4- 1 Lavatorio para discapacitados, 5- 4 Bajada de descarga S y L, 6- 4 Goma para inodoro (fuelle), 7- 4

Kit accesorio de baño (porta rollo, jabonera, toallero, etc), 8- 11 Flexibles de ½ pulgadas de 35 cm, 9- 7 Canillas simples para lavatorios, 10- 4 Juegos de grampas para lavatorios, 11- 8 Tornillos y tarugos para inodoro, 12- 4 Sopapas Ø40 para lavatorio, 13- 4 Mochilas plásticas de colgar para descarga de inodoro.- 03.12.20

**Nº 870:** Otorga reconocimiento económico a las personas que se detallan seguidamente, por diversas tareas realizadas durante el mes de Noviembre, conforme a los considerandos del presente: APELLIDO Y NOMBRE DNI ÁREA TAREAS: Acuña Pedro 19.040.104 Dispensario Dr. Mello Seguridad, Crossa Camila 41.611.578 Palacio Municipal Seguridad, Zárate Yanina 28.355.034 Oficina OMIC Administr., Pavón Julio I. 27.337.772 Obras y Serv. Demar. Vial, Bianchi Daniel 32.105.136 Cementerio Seguridad, Verón Luís 35.298.622 Predio Ferrocarril Seguridad, Zaragoza Rodrigo 36.670.728 Obra Bº Este - NIDO Seguridad, Castillo Laura 25.694.283 Jardín Abejitas Seguridad, López Mirta 30.797.123 Jardín Abejitas Seguridad, Ronchi Silvina 22.267.034 Des. Social Ayudante Cocina.- 04.12.20

**Nº 871:** No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10.027.- 04.12.20

**Nº 872:** APRUEBA el Acta de Paritarias Nº 43, suscripta en fecha 02 de diciembre de 2020, celebrada entre el D.E. y U.P.C.N., la que se agrega formando parte del presente, a efectos de instrumentar lo acordado mediante la citada acta.- 04.12.20

**Nº 873:** Aprueba el Contrato de Uso de Instalaciones firmado con los Profesores: Gastón Rodríguez – D.N.I. Nº 34.471.944, Lautaro Jesús Castañola – D.N.I. Nº 38.515.751, Guido Hernán Vergara – D.N.I. Nº 33.922.393, Andrés Leandro Alarcón – D.N.I. Nº 25.157.787 y Roberto Gabriel Ayala Bentancor– D.N.I. Nº 39.264.986, en fecha 27/11/20, referente a la concesión de los natatorios ubicados en el Polideportivo Municipal, con destino al dictado de cursos de natación durante la temporada de verano 2.020; siendo el 1º curso dictado por los Profesores: Gastón Rodríguez – D.N.I. Nº 34.471.944, Lautaro Jesús Castañola – D.N.I. Nº 38.515.751 desde el 16/11/20 hasta el 03/12/20, inclusive. 2º curso dictado por el Profesor: Andrés Leandro Alarcón – D.N.I. Nº 25.157.787 desde el 03/12/20 hasta el 23/12/20, inclusive. 3º curso dictado por los profesores: Guido Hernán Vergara – D.N.I. Nº 33.922.393, y Roberto Gabriel Ayala Bentancor– D.N.I. Nº 39.264.986 desde el 04/12/20 hasta el 21/12/20, inclusive; fechas que quedarán sujetas a las inclemencias climáticas, conforme los considerandos del presente.- 09.12.20

**Nº 874:** Otorga aporte económico a las Docentes encargadas del Jardín Maternal Municipal “San Roque”, por su labor durante los meses de Octubre y Noviembre del año 2020, a favor de Quinteros Claudia Lorena Legajo Nº 574 y Savio Rosa Patricia D.N.I 21.612.057.- 09.12.20

**Nº 874 BIS:** Designa al Agente Municipal MAIRA SOLEDAD OSORIO– Legajo Nº 477, como Encargada de la Oficina de Catastro Municipal, a partir del 14 de Noviembre de 2.020, conforme los considerandos del presente.- Otorga al Agente Municipal MAIRA SOLEDAD OSORIO – Legajo Nº 477, el adicional previsto en el artículo 19º inciso j) de la Ordenanza Nº 372, por mayor responsabilidad jerárquica, en un porcentaje del CINCUENTA POR CIENTO (50%), a partir del 14 de Noviembre de 2.020, conforme los considerandos del presente.- 03.12.20

**Nº 875:** Autoriza la compra realizada a la **ASOCIACIÓN PADRES POR HIJOS**, para ser destinadas a la Subsecretaría de Desarrollo Social para el armado de módulos alimentarios entre otros, en el marco de fomentar los talleres laborables que funcionan en dicha Institución, conforme los considerandos del presente. Emitiendo cheque a nombre de Nelli Alberto D.N.I 17.847.397 - Presidente de la Institución antes mencionada.- 09.12.20

**Nº 876:** Otorga ayuda económica a Caritas "San Martín de Porres", para afrontar gastos originados por suministro de energía eléctrica según factura Nº 201150129341 - Bimestre 06 del año 2020 - cuotas 1 y 2, atendiendo a la importancia del trabajo social y fines solidarios de la solicitante y dado que en la sede de la institución funciona el comedor municipal San Blas, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Social. Emitiendo cheque a nombre del Director de Caritas Sr. Hugo Oscar Cabrera – D.N.I 8.207.301.- 10.12.20

**Nº 877:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 137/2.020 como lo indica la cláusula nº 12 de condiciones generales se adjudicará por ítems, a la firma La Barba Mariano Carlos los ítems nº 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14 y 17 y a la firma Dimartsky S.A. los ítems nº 4, 10, 15, 16, y 19, el ítem nº 18 no se adjudica por falta de propuestas y el ítems nº 1 no se adjudican al precio más económico por tratarse de marcas no recomendada según nota de la Licenciada en Nutrición Ana Sabre y la Subsecretaría de Desarrollo Social Carina Gómez, el ítem nº 5 queda desierto de propuestas, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.-

**Nº 878:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 138/2.020 por ítems como lo indica la cláusula nº 12 de condiciones generales, a la firma Dimartsky S.A. los ítems nº 5, 9, a la firma Muy Barato los ítems nº 1, 2, 3, 4 y 6 y a la firma La Barba Mariano Carlos el ítem nº 7, 8 y 10, el ítem nº 10 se adjudica el 50% a cada propuesta por haber paridad de precios, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 10.12.20

**Nº 879:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 139/2.020 por ítems como lo indica la cláusula nº 12 de condiciones generales, a la firma Dimartsky S.A. el ítem nº 5, a la firma La Barba Mariano Carlos el ítem nº 3 y a la firma Muy Barato S.A. los ítems nº 1, 2, 4, 6, 7 y 8 por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 10.12.20

**Nº 880:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 143/2020 a la firma Lederhos Oscar Alberto por ser la propuesta más conveniente para este Municipio.- 10.12.20

**Nº 881:** Modifica el horario de funcionamiento de la Sala de Juegos de Nogoyá autorizado en el Artículo 2º del Decreto Municipal Nº 821/2020, el que podrá desarrollarse de lunes a domingo, en el horario comprendido entre las 15 hs y las 02 hs, todo ello conforme a los protocolos correspondientes y supeditada a la verificación positiva de los parámetros epidemiológicos y sanitarios en el ámbito de la Ciudad de Nogoyá.- 10.12.20

**Nº 882:** No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10.027.- 10.12.20

**Nº 883:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 140/2.020, haciendo uso del punto 12 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, a la firma Muñoz

Graciela Antonia el ítem nº 2, a la firma Dimartky S.A. los ítems nº 8, a la firma Pactat Diego Beltrán los ítems nº 7 y 9 y a la firma La Barba Mariano Carlos los ítems nº 1, 3, 4, 5 y 6 por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 10.12.20

**Nº 884:** Otorga reconocimiento económico al Sr. RAMOS FACUNDO NAHUEL DNI 37.182.678, por tareas inherentes al mantenimiento de los Natatorios del Polideportivo Municipal durante el periodo comprendido desde el 22 al 28 de Noviembre del corriente, conforme a los considerandos del presente.- 10.12.20

**Nº 885:** Llama a Concurso de Precios Nº 145/2.020 para el día 15 de diciembre a la hora 09:00, adquirir materiales para la continuación de la obra de Cordón Cuneta en calle Arturo Illia desde calle Néstor Kirchner a calle 16 de julio", a saber; 30 mallas sima 6 x 2 x 0.15 x 0.25 4 mm, 50 barras de Hierro Ø 6" y 15 kg. Alambre de atar.- 10.12.20

**Nº 886:** Llama a Concurso de Precios Nº 146/2.020 para el día 15 de diciembre de 2.020 a la hora 09:30, con el objeto de contratar la adquisición de Hormigón Elaborado con destino a la obra de Cordón Cuneta en calle Arturo Illia desde Néstor Kirchner hasta calle 16 de julio. A saber: 50 metros cúbicos de Hormigón Elaborado H21.- 11.12.20

**Nº 887:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 144/2020 todos los ítems a la firma Constructora C.B.C. S.R.L. por un monto por resultar la única propuesta presentada.- 11.12.20

**Nº 888:** Aprueba en todos sus términos los contratos de Locaciones de Servicios suscritos con los Sres. GUSTAVO JAVIER JAIME – D.N.I. Nº 22.267.154, MANUEL ISIDRO MARTÍNEZ – D.N.I. Nº 12.649.908, MARTÍN ESTEBAN MARTÍNEZ – D.N.I. Nº 27.835.080, OSCAR ALBERTO RAMALLO – D.N.I. Nº 31.516.653 y JOSÉ MAXIMILIANO TIODOLINI – D.N.I. Nº 36.478.276, todos como Seguridad en Edificios y/o Espacios Municipales y con vigencia desde el 1º/12/20 hasta el 31/05/21, conforme los considerandos del presente.- 11.12.20

**Nº 889:** Otorga reconocimiento económico a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, a pagar en dos quincenas iguales correspondiente al mes de Diciembre de 2020 sobre el cual se realizará el descuento pertinente por los días no trabajados que no fueran debidamente justificados, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, conforme los considerandos del presente.- Otorga reconocimiento económico a cada uno, a pagar en dos quincenas iguales por buen rendimiento, así como también por Reconocimiento Asistencia Perfecta, ambos correspondientes al período 11/20, a quienes corresponda conforme Anexo I del presente, conforme los considerandos del presente.- 11.12.20

**Nº 890:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 142/2020, haciendo uso del punto 12 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, a la firma Dimartky S.A. el ítem nº 1 y a la firma La Barba Mariano Carlos el ítem nº 2 por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 11.12.20

**Nº 891:** Llama a Concurso de Precios Nº 147/2.020 para el día 16 de diciembre de 2.020 a la hora 9:00, para la adquisición de un tractor para cortar el césped con chasis monocasco de chapa plegada, motor 4 tiempo, naftero, mono cilíndrico 15 hp, 4 ruedas, 70 cm de ancho en su corte, dirección trasera invertida y tracción delantera, con

destino al Polideportivo Municipal. A saber: 1 Tractor para Cortar el Césped.- 11.12.20

**Nº 892:** Otorga a el Sr. FACELLO HERNAN – D.N.I. Nº 21.878.819, con domicilio en San Martín Nº 1447 de la ciudad de Nogoyá, la concesión por el término de 20 años de un terreno situado en el Cementerio Municipal, cuya ubicación se describe a continuación: Sector II - Sección "J" - Lote Nº 22; Linderos al Norte: SECTOR P/PANTEONES; Sur: CIRCULACIÓN; Este: LOTE Nº 23 concedido a Godoy Luís Alfredo; Oeste: LOTE Nº 24 p/Panteón; con una superficie de 5,00 m<sup>2</sup> con destino a la construcción de una SEPULTURA conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza Nº 2 aprobada por Resolución Ministerial Nº 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.- 14.12.20

**Nº 893:** Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscripto con las personas detalladas en el Anexo I del presente, conforme los considerandos del presente.- Los Contratados percibirán cada uno la suma mensual que corresponda al MODULO por aplicación del Decreto Nº 565/12 y ANEXO I y su modificatoria Decreto Nº 610/12, dejando establecido que el monto que resulte de la aplicación del "BASICO" está sujeto a retenciones de ley, el resto tiene carácter no bonificable y no remunerativo, pagadera en forma mensual dentro de los cinco (5) días posteriores al vencimiento del mes correspondiente, debiendo dejar sin efecto todo adicional y/o suma fija no remunerativa otorgada con anterioridad y que no sea compatible con el contrato que aprueba el presente.- 14.12.20

**Nº 894:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 41/2020 a la firma Sáenz Juan Carlos, quien cotizó la totalidad del Pollo por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 14.12.20

**Nº 895:** Llama a Concurso de Precios Nº 148/2.020 para el día 17 de diciembre de 2.020 a la hora 09:00, para adquirir una Bomba Sumergible destinada al mantenimiento del servicio de agua potable, según especificaciones del ANEXO I.- 14.12.20

**Nº 896:** Aprueba el "Protocolo Eventos" realizado por el Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos, para la realización de eventos en lugares semi cerrados, con integración con espacios abiertos aledaños y ventilación natural suficiente, que como anexo forma parte de la presente.- 15.12.20

**Nº 897:** Aprueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente a liquidarse en dos pagos quincenales a cada uno de los integrantes del grupo por el mes de Diciembre del 2020 y sobre el cual se realizarán el descuento pertinente por los días no trabajados y que no fueran debidamente justificados, a excepción de la Sra. MARIA BELEN CABRERA – D.N.I. Nº 35.173.406 a quien se autoriza el pago más una suma en concepto de tener personal a cargo y dirigir los mismos, a liquidarse el total en dos pagos quincenales y de los Sres. YAMIL SEGURO – D.N.I. Nº 40.164.852 y CAMILA VILLANUEVA – D.N.I. Nº 40.164.951 a quienes se autoriza un pago como los demás integrantes, más una suma a liquidarse en la primer quincena, en concepto de haber realizado tareas extras, todo conforme los considerandos del presente.- 15.12.20

**Nº 898:** Otorga reconocimiento económico a cada uno de los agentes de Planta Permanente: Ramos Hugo Legajo Nº 631 y Taborda Daniel Legajo Nº 465 y al agente de Planta Transitoria: Merlos Marcos Legajo 756, por tareas de limpieza y puesta en valor del natatorio del Club Deportivo Nogoyá, realizadas los días: Sábado 21, Domingo 22, Lunes 23, Lunes 26, Martes 27 y Lunes 30 de Noviembre del corriente año.- 15.12.20

**Nº 899:** Autoriza el reemplazo del Dr. Luís Eduardo Larrat – Legajo Nº 621 como Juez de Faltas por el agente Cesar Andrés Berón – Legajo Nº 602 de Planta Permanente, durante el período comprendido entre el 21/10/20 hasta el 03/11/20 inclusive, abonándose oportunamente las diferencias salariales resultantes de conformidad a las disposiciones del Decreto Nº 347/12, conforme los considerandos del presente.- 15.12.20

**Nº 900:** Declara desierto el Concurso de Precios Nº 145/2.020 debido a la falta de presentación de propuestas de las firmas invitadas al mismo.- 15.12.20

**Nº 901:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 146/2020 a la firma Hormigonera C.B.C S.R.L., quien cotizó la totalidad del Hormigón concursado por ser la propuesta más conveniente a los intereses municipales.- 15.12.20

**Nº 902:** Aprueba en todos sus términos los contratos de Locaciones de Servicios suscriptos con los Sres. JAVIER JOSÉ SALOMON – D.N.I. Nº 22.684.211, como Administrativo en el Museo, MARÍA FERNANDA SCHMUTZ – D.N.I. Nº 28.355.385, como Administrativa en la Oficina de Turismo y CRISTINA PATRICIA TOGNOLI – D.N.I. Nº 27.428.575, como Maestranza en la Casa del Canto Coral, todos con vigencia desde el 1º/12/20 hasta el 31/05/21, conforme los considerandos del presente.- 15.12.20

**Nº 903:** Aprueba en todos sus términos la renovación de los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos con vigencia desde el 1º/12/20 hasta el 31/05/21, afectados todos al módulo "MONITOREO", realizando tareas en el Centro de Monitoreo, conforme los considerandos del presente.- 15.12.20

**Nº 904:** Otorga reconocimiento económico a favor de Roldán Ricardo Omar D.N.I. 20.950.646 a liquidarse en dos pagos quincenales cada una, correspondiente al mes de Diciembre del año 2020, por tareas de vigilancia y custodia de la obra de 27 nuevas soluciones habitacionales en el marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.- 15.12.20

**Nº 905:** Llama a Concurso de Precios Nº 149/2.020 para el día 18 de diciembre a la hora 09:00, adquirir materiales para la continuación de la obra de Cerdón Cuneta en calle Arturo Illia desde calle Néstor Kirchner a calle 16 de julio"; a saber: 30 mallas sima 6 x 2 x 0.15 x 0.25 4 mm, 50 barras de Hierro Ø 6" y 15 kg. Alambre de atar.- 16.12.20

**Nº 906:** Aprueba en todos sus términos la renovación de los contratos de Locaciones de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos con vigencia desde el 1º/12/20 hasta el 31/05/21, según los considerandos del presente.- 16.12.20

**Nº 907:** Otorga reconocimiento económico al Sr. RAMOS FACUNDO NAHUEL DNI 37.182.678, por tareas inherentes al mantenimiento de los Natatorios del Polideportivo Municipal durante el período comprendido entre el 29 de noviembre y el 05 de diciembre de 2020 inclusive, conforme a los considerandos del presente.- 16.12.20

**Nº 908:** Ejecución del Plan Nacional Argentina contra el Hambre, celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Nogoyá en fecha 09 de diciembre de 2020, que tiene como objeto la entrega por parte de la Secretaría a la Municipalidad, un subsidio no reintegrable destinados a financiar la adquisición de Alimentos Secos y Frescos para cubrir las prestaciones alimentarias de personas en situación de vulnerabilidad social, mediante la entrega de CUATROCIENTOS (400) módulos alimentarios mensuales durante el período de TRES (3) meses todo conforme los considerandos del presente.- 17.12.20

**Nº 909:** Aprueba en todos sus términos el contrato con el Sr. ANDRES IGNACIO RAMON LOYOLA VARGAS TURELLO, D.N.I. Nº 32.388.386, como Prestador de Servicios para desempeñarse en distintas funciones relativas a Soporte Técnico de PC y Soporte de Comunicaciones, con vigencia desde el 1º/12/20 hasta el 31/05/21 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 17.12.20

**Nº 910:** No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10.027.- 18.12.20

**Nº 911:** Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos con vigencia desde el 1º/12/20 hasta el 31/05/21, conforme los considerandos del presente.- 18.12.20

**Nº 912:** Aprueba en todos sus términos la renovación del contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. EVELYN PILAR ENRIQUE - D.N.I. Nº 32.268.016, Legajo Nº 880, para seguir desempeñándose como ADMINISTRATIVA en el Juzgado de Faltas, con vigencia desde el 1º/01/21 hasta el 30/06/21 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 18.12.20

**Nº 913:** Aprueba en todos sus términos la renovación de los contratos de Locaciones de Servicios suscripto con los Sres. GISELA SOLEDAD IBALO – Legajo Nº 733, ALEJANDRA JOSEFA YOLANDA GARCIA – Legajo Nº 342 y ULISES ARIEL GODOY – Legajo Nº 686 para seguir desempeñándose todos como INSPECTORES DE TRANSITO y la Sra. SABRINA JANET BENGOCHEA – Legajo Nº 721, quien es radio operadora en el área de Tránsito, todos con vigencia desde el 1º/12/20 hasta el 31/05/21, conforme los considerandos del presente.- 18.12.20

**Nº 914:** Aprueba el pago a la firma Stickers S.A., por el total de 33 viajes, pagaderos en 3 cuotas iguales por haberse utilizado los servicios de la firma para traer RAP (Pavimento Asfáltico Recuperado), cedido por Vialidad Nacional – Distrito 17; conforme surge de los considerandos del presente. Autoriza a la Contaduría Municipal a efectuar los pagos que correspondan a la firma mencionada en el artículo precedente, en virtud de la conveniencia ya que el costo del mismo ascendía al 50% del total, por encontrarse en el lugar los camiones de la firma mencionada, encuadrada en la Ordenanza Nº 7, conforme Art. 3, inciso g).- 18.12.20

**Nº 915:** Otorga reconocimiento económico a la Sra. ROMERO CESIA DNI 36.236.669, beneficiaria del Programa de Capacitación e Inserción Laboral Ordenanza Nº 941, por tareas realizadas en el Centro de Emergencias y Defensa Civil, por falta de personal

se vio alterada su carga horaria y tareas, durante la 1ª quincena de diciembre 2020, debido a la pandemia Covid-19, hay personal que está dentro de los nominados grupos de riesgo o aislados por contacto estrecho.- Otorga reconocimiento económico a cada una de las personas beneficiarias del Programa de Capacitación e Inserción Laboral Ordenanza Nº 941 a los Sres.: MORELLE JUAN CARLOS DNI 35.173.358, ASCUA CESAR ADRIAN DNI 42.164.683, GONZALEZ JOSE MARIA DNI 40.695.595, ALMADA MARTIN ERNESTO DNI 25.694.357 y CORDOBA OSMAR ALBERTO DNI 43.028.676, por tareas realizadas en la obra de remodelación del Centro Comunitario Dr. Mello, los días feriados incluidos sábados y domingos, a raíz de la pronta re inauguración del mismo.- 18.12.20

**Nº 916:** Establece la escala salarial vigente para el personal municipal de Planta Permanente, resultante del acta Nº 39, aprobada según Decreto Nº 584/20, correspondiente al mes de Diciembre del corriente año, de acuerdo al anexo I que forma parte integrante del presente.- Establece que todo agente municipal de Planta Permanente percibirá un salario mínimo de bolsillo neto de Asistencia, Asignaciones y de Descuentos de Ley a partir de Diciembre del corriente año.- 18.12.20

**Nº 917:** Establece la escala salarial vigente para el personal municipal de Planta Transitoria, resultante del acta Nº 39, aprobada según Decreto Nº 584/20, correspondiente al mes de Diciembre del corriente año, de acuerdo al anexo I que forma parte integrante del presente.- 18.12.20

**Nº 918:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 149/2020 a la firma Leffler y Wollert S.R.L., quien cotizó los materiales por ser la propuesta más conveniente a los intereses municipales.- 18.12.20

**Nº 919:** Llama a Concurso de Precios Nº 150/2.020 para el día 23 de diciembre a la hora 9:00, con destino a Maquinarias que utilizan este combustible. A saber: 3.000 litros de Gas Oíl con características semejantes al Euro Diesel.- 18.12.20

**Nº 920:** Llama a Concurso de Precios Nº 151/2.020 para el día 23 de diciembre a la hora 09:30, con el objeto de contratar la adquisición de Pollo para Dietas Especiales y abastecer Comedores Municipales. A saber: 1.100 kg. de Pollo.- 18.12.20

**Nº 921:** Llama a Concurso de Precios Nº 152/2.020 para el día 23 de diciembre de 2.020 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir Materiales para el mantenimiento del Servicio de Alumbrado. A saber: Item Cant Detalle: 1-60 Lámparas de sodio alta presión tubular 150 w tipo Philips; 2-30 Balastos Int. Sodio alta presión 150 w tipo Italavia, Wanco; 3-6 Conjuntos exteriores para sodio alta presión 150 w tipo Italavia, Wanco; 4-60 Fococélulas tipo Lummiomod 8 FN 2c; 5-200 Mts de Cable bajo goma 2 x 1 mm; 6-20 Rollos cinta aisladora plástica x 20 mt.- 18.12.20

**Nº 922:** Otorga reconocimiento económico a cada uno de los Profesionales: MARÍA BELEN DE PRO D.N.I. 28.217.509, LOURDES MELINA CAPPÁ D.N.I 33.655.651 y LEONARDO JOSÉ DE DIOS DÍAZ D.N.I. 36.478.213, quienes se desempeñaron como Capacitadores en el marco del Programa Nogoyá Emprende, implementado por Ordenanza Nº 1136/16.- 21.12.20

**Nº 923:** Dispone la prórroga de la vigencia del Decreto Municipal Nº 224/2020, prorrogado a su vez por los Decretos Municipales Nº 232/2020, Nº 238/2020, Nº 287/2020, Nº 315/2020, Nº 373/2020, Nº 415/2020, Nº



64/2020, Nº 484 Bis/2020, Nº 558/2020, Nº 600/2020, Nº 656/2020, Nº 713/2020, Nº 739/2020, Nº 789/2020 y Nº 846/2020 referidos al funcionamiento de la actividad comercial, y toda normativa complementaria dictada al respecto hasta el día 31 de enero del año 2021 inclusive; Dispone que las actividades comerciales habilitadas puedan desarrollarse en sus horarios de funcionamiento habituales autorizados por las Normativas Municipales vigentes, asegurando las medidas de higiene y sanidad correspondientes y respetando los protocolos vigentes en cada caso.- 21.12.20

**Nº 924:** Autoriza el pago por única vez con dinero proveniente del Fondo de Acción Solidaria a los siguientes jóvenes emprendedores que resultaron beneficiados del Programa Municipal "NOGOYA EMPRENDE 4ta EDICIÓN": FEDERICO EXEQUIEL ALBORNOZ – D.N.I. Nº 41.611.515, por el proyecto EFECTO MARIPOSA, CELINA DANIELA CORRALES – D.N.I. Nº 39.684.892, por el proyecto MERAKI, SANDRA ELIZABETH MONGELAT – D.N.I. Nº 38.773.356, por el proyecto RED DE EMPRENDEDORES, TIENDA VIRTUAL DE PRODUCTOS ARTESANALES PERSONALIZADOS, GUADALUPE NAVARRET– D.N.I. Nº 32.388.304, por el proyecto LO EXOTICO DE LA NATURALEZA EXPRESADO EN PLANTAS, MATIAS ALEJANDRO RETAMAL– D.N.I. Nº 34.982.894, por el proyecto CULTIVO HIDROPONICO DE HORTALIZAS y NAZARENA VERGARA ACOSTA– D.N.I. Nº 44.152.480, por el proyecto MARKETING PARA EMPRENDEDORES, conforme Ordenanza Municipal Nº 1136/16 y los considerandos del presente.- 21.12.20

**Nº 925:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 148/2020, a la firma Paraná Medio Maquinarias y Servicios S.A. quien cotizó una Bomba de agua Sumergible Trifásica concursada desestimándose la oferta de menor valor ya que la misma no cumple con lo solicitado, según informe técnico del área de Obras Sanitarias, resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 21.12.20

**Nº 926:** Llama a Concurso de Precios Nº 153/2.020 para el día 28 de diciembre de 2.020 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Pan/Galleta para abastecer Comedores Municipales y copa de leche. A saber: 2.200 kg. de Pan/Galleta de primera calidad.- 21.12.20

**Nº 927:** Llama a Concurso de Precios Nº 154/2.020 para el día 28 de diciembre de 2.020 a la hora 09:30, con el objeto de contratar la adquisición de Materiales con destino al "Jardín Maternal San Roque" A saber: Para realizar el cerco: 100 metros lineal de tejido olímpico de, 1,50 mt. de alto, 500 metros de alambre liso, 300 metros de alambre púa, 15 pajaritos, 25 barras de hierro Ø 6, 18 barras de hierro Ø 4,2, 2 kilos de alambre de atar. Para el piso: 48 m2 de cerámicas 38 x 38 o similar para piso, 12 bolsas de pegamentos de 30 kg para piso, 7 bolsas de pastina a tono por 2 kg para piso, 14 m2 de cerámicas para revestimiento 30 x 60 o similar, 4 bolsas de pegamento de 30 kg para revestimiento, 3 bolsas de pastina a tono por 2 kg para revestimiento.- 21.12.20

**Nº 928:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación de Inmueble sito en calle Gdor. Carlos Contín y 9 de Julio de la ciudad de Nogoyá, suscripto

con la Sra. López Juana Alejandra Analia DNI 26.567.065, con vigencia desde el día 01/12/20, hasta el día 30/11/23, conforme los considerandos del presente.- Aprueba en todos sus términos el Contrato de Comodato, celebrado con el Sr. Bordón Nicolás Bienvenido, DNI 38.773.570, el cual acepta a su más entera conformidad, en comodato, un inmueble sito en calle Gdor. Carlos Contín y 9 de Julio de la ciudad de Nogoyá, con destino exclusivo para vivienda, con vigencia desde el día 01/12/20, hasta el día 30/11/23, conforme los considerandos del presente.- 22.12.20

**Nº 929:** Otorga el monto a cada una de las Sras.: Aguilera Yanina Araceli DNI 39.838.294, Altamirano Medina Rosana Ramona DNI 27.413.276, Ayala Sabrina Elisabet DNI 34.982.856, Córdoba Sonia Marcela DNI 18.182.645, López Micaela Natali DNI 39.255.658, Medina Lucrecia María de los Ángeles DNI 39.684.939, Pérez Lucía Paola DNI 37.567.696, Pérez Mónica Silvina DNI 28.717.144, Romero Zunilda María Leonor DNI 21.878.758, Valente Agata Denise DNI 38.261.901, Vergara Gisela Carolina DNI 29.134.721 y Vitali Marilina DNI 40.695.596 correspondiente a saldos a favor desde el año 2018 hasta Septiembre del año 2020, con el fin de reforzar el pago del Recurso Humano, en el marco del "Programa Gastos de Funcionamiento" del COPNAF, dado que se desempeñan como auxiliares del "Jardín Maternal Estrellita".- 22.12.20

**Nº 930:** Otorga reconocimiento económico al Sr. RAMOS FACUNDO NAHUEL DNI 37.182.678, por tareas inherentes al mantenimiento de los Natatorios del Polideportivo Municipal durante el periodo comprendido entre el 06 de diciembre, hasta el 12 de diciembre de 2020 inclusive, conforme a los considerandos del presente.- 22.12.20

**Nº 931:** Llama a Concurso de Precios Nº 155/2.020 para el día 28 de diciembre de 2.020 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Materiales con destino colaborar en la construcción de 10 Viviendas Sociales ubicadas en la intersección de calle Diamante y Gaucho Rivero". A saber: 10 Ramales Y 110 x 160 PVC, 10 Curvas a 90° de 110 PVC, 30 Caños 110 PVC, 10 Ramales Y 110 x 110, 10 Tapas 110, 10 Pegamentos PVC chicos, 10 Abrazaderas y férulas de 13 mm a 63, 1 Rollo caño Polipropileno negro 13 mm para agua.- 22.12.20

**Nº 932:** Otorga a la Sra. CORVA GRACIELA DEL CARMEN – D.N.I. Nº 11.047.520, con domicilio en calle Fray Reginaldo Retamar Nº 1422 de la ciudad de Nogoyá, la concesión por el término de 20 años de un terreno situado en el Cementerio Municipal, cuya ubicación se describe a continuación: Sector II - Sección "O" - Lote Nº 30; Linderos al Norte: LOTE Nº 38; Sur: CIRCULACIÓN; Este: LOTE Nº 29 CONCEDIDO A BOSCH GUSTAVO RAMON; Oeste: CIRCULACIÓN.; con una superficie de 7,29 m² con destino a la construcción de un PANTEON conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza Nº 2 aprobada por Resolución Ministerial Nº 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.- 23.12.20

**Nº 933:** Aprueba las variaciones al Presupuesto de Gastos 2020, dentro de la Partida Personal, las cuales quedarán determinadas conforme el Anexo C que forma parte del presente.- 23.12.20

**Nº 934:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación de Cocheras celebrado con el Sr. BERNARDO MODESTO DEBIAGGI – D.N.I. Nº 12.648.239, CUIT 20-12648239-7, domiciliado en calle Contín Nº 1143 de la ciudad de Nogoyá, para el estacionamiento exclusivo del

Berlingo Multispace 1.6 HDI XS Citroen, Dominio MRP 144 y del Toyota Corolla 1.8 Sedan 4 puertas, Dominio AC 783 RF, vehículos Oficiales de la Municipalidad de Nogoyá, con vigencia desde el 1º/12/20 hasta el 31/05/21, pagadero mes adelantado del primero al diez de cada mes, en el domicilio del Sr. BERNARDO MODESTO DEBIAGGI, quien extenderá el recibo correspondiente, todo conforme los considerandos del presente.- 23.12.20

**Nº 935:** Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos con vigencia desde el 1º/12/20 hasta el 31/05/21, conforme los considerandos del presente.- 23.12.20

**Nº 936:** Afecta al Agente de Planta Transitoria María Soledad Acosta – Legajo Nº 533, al INTA Nogoyá, con el fin de prestar servicios como Promotora de Prohuerta (INTA-MDS), en carácter de personal adscrito, durante el lapso comprendido entre el 14/12/20 hasta el 14/12/21, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 23.12.20

**Nº 937:** Desafecta al Agente de Planta Permanente GISELA CARINA CAMINOS – D.N.I. Nº 28.355.339 – Legajo Nº 647, de la Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a partir del 10/12/20.- Afecta al Agente GISELA CARINA CAMINOS – D.N.I. Nº 28.355.339 – Legajo Nº 647, para desempeñar tareas como Administrativa en el área de Cuentas Corrientes Municipales, a partir del 10/12/20, conforme los considerandos del presente.- 23.12.20

**Nº 938:** Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las Sras. ANA PAULA CIARROCA – Legajo Nº 799 y PAMELA ELIZABETH JAIME – Legajo Nº 834, ambas comprendidas dentro del Módulo ADMINISTRATIVO, ambas dependientes de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales y con vigencia desde el 1º/12/20 hasta el 31/05/21, conforme los considerandos del presente.- 23.12.20

**Nº 939:** Llama a Concurso de Precios Nº 156/2.020 para el día 28 de diciembre de 2.020 a la hora 10:30, para la atención de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Recolección de Ramas, Yuyos, Tierra y Escombros, Alumbrado Público, Obras Sanitarias, Mantenimiento Vial, Obras Públicas, Parques y Paseos, Transporte de Materiales Gruesos, entre otras. A saber: 15.000 litros de Gas Oil.- 23.12.20

**Nº 940:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 150/2.020 a la firma Grupo Comercial S.R.L. Quien cotizó la totalidad del Gas Oil concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 23.12.20

**Nº 941:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 151/2020 a la firma Sáenz Juan Carlos, quien cotizo la totalidad del Pollo concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 23.12.20

**Nº 942:** Declara desierto el Concurso de Precios Nº 147/2.020 debido que las ofertas presentadas no cumplen con las especificaciones y características solicitadas en el pliego.- 23.12.20

**Nº 942 BIS:** Prorroga el Contrato de Locación de Local destinado a cantina, ubicado en el sector de natatorios del Polideportivo Municipal, suscripto con la Sra. María Isabel Weber, D.N.I. Nº 18.529.300, hasta el 31/01/2021, en las mismas condiciones del contrato

respectivo, conforme los motivos expresados en el considerando.- 23.12.20

**Nº 943:** Otorga pago con carácter de reconocimiento a los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Diciembre de 2020, con cargo de control y rendición de cuentas, conforme los considerandos del presente.- Por Tesorería Municipal procédase al pago del monto que corresponda a cada uno de los integrantes según el Anexo I, que forma parte del presente.- 28.12.20

**Nº 944:** Fija el día 31 de Diciembre de 2020 para el Cese del agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyá, JUAN CARLOS RUPERTO AYALA - D.N.I. Nº 13.143.695, Legajo Nº 376, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA otorgada por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones mediante la Resolución "D" Nº 097/20.- 28.12.20

**Nº 945:** Aprueba en todos sus términos la renovación del contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. PEDRO ANTONIO CORDOBA, D.N.I. Nº 34.482.911, Legajo Nº 882, para seguir cumpliendo funciones como MAESTRANZA en espacios y/o edificios Municipales, con vigencia desde el 1º/01/21 hasta el 30/06/21, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 28.12.20

**Nº 946:** Otorga al Sr. BELTACO CARLOS CEFERINO, D.N.I. Nº 26.874.711, con domicilio en calle CONTÍN Nº 868 de la ciudad de Nogoyá la concesión por el término de 20 años de un terreno situado en el Cementerio Municipal, cuya ubicación se describe a continuación: Sector II - Sección "O" - Lote Nº 31; Linderos al Norte: LOTE Nº 39 CONCEDIDO A VIGNOLA ROQUE RUBEN; Sur: CIRCULACIÓN; Este: CIRCULACIÓN; Oeste: LOTE Nº 32 CONCEDIDO A ORIS AMALIA; con una superficie de 7,29 m² con destino a la construcción de un PANTEON conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza Nº 2 aprobada por Resolución Ministerial Nº 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.- 28.12.20

**Nº 947:** Prorroga el Contrato de Locación de Local destinado a bar y/o buffet, ubicado en la Terminal de Ómnibus "La Delfina", con el Sr. DARIO ALBERTO TAVELLA, D.N.I. Nº 28.885.733, hasta el 31/01/2021, en las mismas condiciones del contrato respectivo, conforme los motivos expresados en el considerando.- 28.12.20

**Nº 948:** Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos con vigencia desde el 1º/12/20 hasta el 31/05/21, conforme los considerandos del presente.- 28.12.20

**Nº 949:** Otorga reconocimiento económico a personal de Obras y Servicios Públicos, según se detalla a continuación, conforme a los motivos expresados en los considerandos del presente. SOLIS JAVIER MARIANO Legajo Nº 786, SOLIS HECTOR Legajo Nº 600 y CIRONE CIPRIANO A Legajo Nº 396, SOLIS JAVIER Legajo Nº 786, HEREÑU PABLO Legajo Nº 846, por los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año a cada uno de los agentes: FACELLO SILVIO Legajo Nº 807 y CAMINOS JUAN M. Legajo Nº 888, por los meses de noviembre y diciembre del corriente año GUILZA RAUL Legajo Nº 604, CARBALLO RAMON Legajo Nº 562, CIRONI BERNARDO Legajo Nº 526, PERLO JUAN Legajo Nº 155, SOLIS HECTOR Legajo Nº 600 y CIRONI CIPRIANO Legajo Nº 396.- 28.12.20

**Nº 950:** Modifica con vigencia a partir del 1º de ENERO del año 2021, el Anexo III del Decreto Nº 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos

I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas) no se registran Altas y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.- Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza N° 941 – correspondiente al mes de ENERO del año 2021, el que figura como Anexo IV integrando el presente.- 28.12.20

**N° 951:** Prorroga las ayudas económicas otorgadas según Decreto N° 857/20, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, por el mes de DICIEMBRE del año 2020.- 28.12.20

**N° 952:** Modifica el adicional previsto en el artículo 19 inciso j) de la Ordenanza N° 372, por mayor responsabilidad jerárquica otorgado mediante Decreto N° 009/15, al Sr. JUAN SERGIO ARIN - Legajo N° 091 como Encargado del Paseo de los Puentes, pasando a ser a partir del 1º/12/20 de un porcentaje del 60% del sueldo básico, conforme los considerandos del presente.- 28.12.20

**N° 953:** Adjudica el Concurso de Precios N° 153/2.020 a la firma Valente Luís Raúl, quien cotizó la totalidad del Pan/Galleta concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 28.12.20

**N° 954:** Llama a Concurso de Precios N° 157/2.020 para el día 30 de diciembre de 2.020 a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición frutas y verduras para Comedores Municipales y Dietas Especiales. A saber: 950 kg de papa, 130 kg de zanahoria, 410 kg de manzana, 10 kg de banana, 410 kg de naranja, 110 cabezas de ajo, 130 kg de calabaza, 90 kg de cebolla, 145 kg de tomate, 12 kg de morrón, 40 kg de batata.- 28.12.20

**N° 955:** Aprueba en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Secretaría de Inclusión Social y la Municipalidad de Nogoyá, que tiene como objeto la entrega por parte de la Secretaría a la Municipalidad, de un subsidio destinado a financiar la implementación del proyecto “Construyendo Nuevas Oportunidades - Nogoyá” a desarrollarse en el Barrio Chañar de la ciudad de Nogoyá, conforme los considerandos del presente.- 28.12.20

**N° 956:** Aprueba en todos sus términos la renovación del contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. FERNANDO GUILLERMO JESUS MAIDANA - D.N.I. N° 37.567.379, Legajo N° 881, para cumplir funciones como INSPECTOR DE TRANSITO y CHOFER DE MOTOCICLETA en el Área de Tránsito, con vigencia desde el 1º/01/21 hasta el 31/06/21, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 28.12.20

**N° 957:** Aprueba en todos sus términos la renovación del contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. JORGE EMMANUEL ALFARO - D.N.I. N° 32.992.099, Legajo N° 717, para seguir desempeñándose como administrativo y facultado como inspector de comercio en Rentas Municipales, con vigencia desde el 1º/01/21 hasta el 30/06/21 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 28.12.20

**N° 958:** Otorga reconocimiento económico al Sr. RAMOS FACUNDO NAHUEL DNI 37.182.678, por tareas inherentes al mantenimiento de los Natatorios del Polideportivo Municipal durante el periodo comprendido entre el 13 de diciembre, hasta el 19 de diciembre de 2020 inclusive, conforme a los considerandos del presente.- 29.12.20

**N° 959:** Otorga reconocimiento económico al personal del Centro de Operaciones y Monitoreo, a favor de Carminati Juan DNI 43.631.922, Farías Ailen DNI 35.255.697, Di Sábato Agustina D.N.I 40.992.478, Medrano Estefanía Marysol D.N.I 39.255.768 y a González Carla María Victoria D.N.I 35.298.660 por el desempeño en un período de adaptación y capacitación durante el mes de Diciembre del año 2020.- 29.12.20

**N° 960:** Otorga reconocimiento económico a las personas que se detallan seguidamente, por diversas tareas realizadas durante el mes de diciembre del corriente año, conforme a los considerandos del presente: APELLIDO y NOMBRE DNI AREA TAREAS MONTO: Acuña Pedro 19.040.104 Dispensario Mello Seguridad.- Bianchi Daniel 32.105.136 Cementerio Seguridad .-Boaglio Pedro Gabriel 41.350.200 Polideportivo Mantenim.- Castillo Laura 25.694.283 Jardín Abejitas Seguridad.- Crossa Camila 41.611.578 Portería Municipal Seguridad.- López Mirta 30.797.123 Jardín Gerónimo/ Abejitas Seguridad.- Pavón Julio Ismael 27.337.772 Obras Públicas Demarcación Vial.- Ronchi Silvina Beatriz 22.267.034 Comedor San Blas Ayudante de Cocina.- Schmutz Gisela 35.444.552 Terminal La Delfina Limpieza y Mantenim.- Verón Luís 35.298.622 Predio ferrocarril Seguridad.- 29.12.20

**N° 961:** Adjudica el Concurso de Precios N° 156/2.020 a la firma Grupo Comercial S.R.L. quien cotizó la totalidad del Gas Oíl concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 29.12.20

**N° 962:** Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con los Sres. CESAR ADRIAN ALMADA - D.N.I. N° 41.611.571, Legajo N° 875, y DANIEL ENRIQUE SCHIMPF - D.N.I. N° 35.298.598, Legajo N° 780, ambos con vigencia desde el 1º/01/21 hasta el 30/06/21, como ADMINISTRATIVOS, todo conforme los considerandos del presente.- 29.12.20

**N° 963:** Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. LUIS ANTONIO CIARROCCA - D.N.I. N° 37.182.814, Legajo N° 874, afectado al MÓDULO “INSPECTOR DE COMERCIO”, con vigencia desde el 1º/12/20 hasta el 31/05/21 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 29.12.20

**N° 964:** Autoriza el reemplazo efectuado por el agente CRISTIAN JOSÉ ARIN – Legajo N° 630 como Encargado del Paseo de los Puentes, desde el 02/11/20 hasta el 27/11/20, inclusive, por Licencia de 2016 y 2017 del agente JUAN SERGIO ARIN – Legajo N° 091, liquidándose a favor del agente CRISTIAN JOSÉ ARIN las diferencias salariales resultantes, todo conforme los considerandos del presente.- 29.12.20

**N° 965:** Aprueba el pago al proveedor Sukmanowski Enrique Martín - CUIT 20-08580819-3 - Titular de la Casa del Oxígeno conforme los considerandos del presente.- 29.12.20

**N° 966:** Aprueba en todos sus términos la renovación del contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. SILVANA STEFANIA BRASESCO- D.N.I. N° 37.395.704, Legajo N° 825, para seguir desempeñándose como ADMINISTRATIVA en el área de Tránsito, con vigencia desde el 1º/01/21 hasta el 30/06/21 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 29.12.20

**N° 967:** Otorga reconocimiento económico favor de las Sras: ROMERO CESIA DNI 36.236.669, BAZAN MARIA DNI 27.835.070, al Sr. DORCH RICARDO DNI 25.694.290 por distintas tareas realizadas en el Centro de Emergencias y Defensa Civil, conforme a los

considerandos del presente. Otorga reconocimiento económico a favor de las Sras.: CASTAÑOLA LEONELA DNI 35.299.538 y ESQUIVEL SARA PAOLA DNI 26.270.715, ALBORNOZ NATALIA CARINA DNI 24.099.186 y CIRONI CARINA ESTER DNI 27.609.494, por cubrir guardias en Desarrollo Social, durante el periodo Noviembre/Diciembre, conforme a los considerandos del presente.- 30.12.20

**Nº 968:** Convoca al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias el día 02 de Enero de 2021 a las 12:00 hs., para considerar la Aceptación de una Donación de un Inmueble ubicado en calle 25 de Mayo S/N de esta ciudad, de una superficie total de 1.874.99 metros cuadrados, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Local con Matrícula Nº 106.823, Plano Mensura Nº 4.763.- 30.12.20

**Nº 969:** Rectifica en el Anexo IV del Decreto Nº 950, de fecha 28 de Diciembre del corriente año, el que aprueba el listado de beneficiarios del "Programa Municipal de Capacitación e Integración", Ordenanza Nº 941 correspondiente al mes de Enero del año 2021, lo que se detalla seguidamente: Modifica Monto Apellido y Nombre DNI MONTO DIFERENCIA A PAGAR: ROJAS JONATHAN G. 41.980.698, BOAGLIO JORGE 34.471.951, CORDOBA HECTOR 28.717.231, JAIME ALEXANDER 41.611.431 ALMADA ERNESTO M. 25.694.357.- 30.12.20

**Nº 970:** Prorroga con carácter preventivo y de manera excepcional la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir otorgadas por nuestra Municipalidad para ciudadanos mayores de sesenta (60) años de edad, cuyos vencimientos operen entre el día 01 de Enero del año 2021 y el día 31 de Marzo del año 2021 inclusive, las que serán prorrogadas por el plazo de noventa (90) días, según lo dispuesto en el artículo 1º de la Disposición Nº 264/2020 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.- 30.12.20

**Nº 971:** Establece para el año 2021 el Cronograma de Recolección de sacado de ramas, yuyos, tierra y escombros, conforme Código Tributario Municipal, Ordenanzas Nº 751 y Nº 640, sus concordantes, en la forma y tiempo que se detalla en el artículo siguiente del presente, conforme al proyecto elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.- 30.12.20

**Nº 972:** Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. HECTOR OSCAR CASTAÑOLA - D.N.I. Nº 20.950.519, Legajo Nº 600, para desempeñarse como Obrero en la laguna de decantación dependiente de Obras Sanitarias, con vigencia desde el 1º/12/20 hasta el 31/05/21, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 30.12.20

**Nº 973:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 152/2020, haciendo uso del punto 13 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, la firma Electro Integral Sociedad Anónima, el ítem n° 3 la firma Radio Lux S.A. el ítem n° 5 y a la firma Ferrero Construcciones S.R.L. los ítems 1, 2, 4 y 6 el Ítems n° 4 no se adjudica a la opción más económica por no corresponder a las marcas solicitadas, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 30.12.20

**Nº 974:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 155/2020 como lo indica la cláusula nº 13 de condiciones generales se adjudicará por ítems, a la firma Leffler y Wollert S.R.L. los ítems n°1, 2, 4, 6 y 8 y a la firma Constructora C.B.C. S.R.L. los ítems n° 3, 5 y 7, los

ítems n° 3 y 7 no se adjudican a la oferta más económica ya que corresponde para la comparación de precios sumarle el 5% según lo que establece la Ordenanza 7 para proveedores que no son de la ciudad, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 30.12.20

**Nº 975:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 157/2020 a la firma Rueda Luís María, quien cotizó la totalidad del las frutas y verduras concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 30.12.20

**Nº 976:** Autoriza en forma extraordinaria y bajo condiciones de necesidad y urgencia el gasto ocasionado por la reparación en forma directa de la firma Perforaciones Baigorria S.A., de una electro bomba sumergible, IVA incluido, encuadrándose en las disposiciones de la Ordenanza Nº 7 y sus modificatorias – Compras y Suministros – Artículo 3º inciso f), conforme los considerandos del presente.- 30.12.20

**Nº 977:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 154/2020 como lo indica la cláusula nº 13 de condiciones generales se adjudicará por ítems, a la firma Leffler y Wollert S.R.L. los ítems n°1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11 y 12 y a la firma Constructora C.B.C. S.R.L. los ítems n°10 y 13, los ítems n° 10 y 13 no se adjudican a la oferta más económica ya que corresponde para la comparación de precios sumarle el 5% según lo que establece la Ordenanza 7 para proveedores que no son de la ciudad, el ítem 6 queda desierto por no cotizarlo ninguno de los oferentes, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 30.12.20

Fin de este número.-

---